



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1988

III Legislatura

Núm. 365

PRESUPUESTOS

PRESIDENTE: DON MAGIN PONT MESTRES

Sesión celebrada el lunes, 14 de noviembre de 1988

Orden del día:

- Dictamen del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 («B. O. C. G.» número 96-1, Serie A, de 3-10-88) (número de expediente 121/000097).
-

Se abre la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Comenzamos la sesión.

A efectos del desarrollo del debate, deseo informarles, señorías, que a propuesta de la Ponencia la Mesa ha aceptado que éste se efectúe a base de agrupar los artículos del proyecto de ley por títulos. De manera que vamos a iniciar el debate en Comisión del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 por el título I, «De los créditos y sus modificaciones», que comprende,

acorde con la propuesta de la Ponencia, el Anexo I «Distribución por programas», el Anexo II, «Créditos ampliables», la disposición adicional primera, la disposición adicional duodécima nueva, enmiendas que crearían disposiciones adicionales nuevas en relación con el Título I, que son la 386, 1.225, 1.226, 1.227, 1.230, 1.236 y 1.433, enmiendas que crearían disposiciones transitorias nuevas, la 1.241, y enmiendas que crearían disposiciones finales nuevas, las 1.243 y 1.245.

Para defender las enmiendas al Título I tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario del CDS, el señor Lasuén;

perdón, la señora Yabar, que estaba un poco escondida detrás y no la veía. Enmienda 166 y, naturalmente todas las demás que corresponden a este título.

La señora **YABAR STERLING**: Señor Presidente, lamentando estar escondida en esta zona de la sala. Nos hemos tenido que reducir a la retaguardia de la Comisión porque no hemos encontrado otro sitio mejor. En cualquier caso, desde aquí trataremos de defender con toda intensidad nuestras enmiendas y de lograr una satisfacción por las objeciones que vamos a efectuar.

Señor Presidente, al Título I hemos presentado una enmienda de totalidad. En este momento no puedo saber si a alguno de estos anexos, al I o al II, o a estas disposiciones transitorias y finales que el señor Presidente ha mencionado hemos presentado o no alguna enmienda en concreto. En cualquier caso, señor Presidente, creemos que la defensa general que vamos a hacer de esta enmienda al Título (en términos poco concretos, porque ciertamente una enmienda de carácter general a la totalidad de un Título permite simplemente manifestar las ideas básicas por las cuales nuestro Grupo discrepa de él) puede ser aplicable a esas otras enmiendas que hipotéticamente hemos podido presentar a los anexos o a las disposiciones adicionales, transitorias y finales, a las que la Presidencia acaba de referirse.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Yabar, en las notas que me han entregado, el Grupo del CDS tiene presentadas enmiendas a la disposición adicional primera, las números 1.027 y la 1.028.

La señora **YABAR STERLING**: Se lo agradezco mucho, señor Presidente, porque su aclaración ayuda mucho a ordenar el debate.

Nuestro Grupo ha presentado una enmienda de devoción al Título I porque considera que el grado de flexibilidad que el texto del proyecto de ley concede al Gobierno para poder hacer y deshacer a lo largo del año todo lo que quiera, según su saber y entender, hace prácticamente inútil el ejercicio de previsión de gastos que el Presupuesto contempla en este Título I. No sólo hace casi inútil este ejercicio de previsión presupuestaria en cuanto a los gastos, su redacción y su contenido, sino que incluso pone en riesgo la propia subsistencia del principio de especialidad presupuestaria. Lo que las Cortes aprobarán una vez que se haya aceptado este Título I (si no se modifican los criterios generales que impulsan al Gobierno a redactar el Título como lo ha hecho este año y los anteriores) no tendrá ningún carácter vinculante en relación con el techo máximo de gastos que aquí se aprueban, de manera que seguirá siendo como hasta ahora un talonario de cheques en blanco al Gobierno, esta vez por 16,5 billones de pesetas. Tampoco hay ninguna seguridad de que los créditos limitativos, en principio, al menos teóricamente, y en relación con cada uno de los conceptos y con cada una de las secciones y programas del Presupuesto, se mantengan en nada parecido a lo que aquí se apruebe, porque efectivamente el conjunto de las posibilidades de

transferencia de créditos, las enormes cantidades de créditos ampliables, etcétera, proporcionan esa flexibilidad ilimitada al Gobierno, de la que hablaba al principio, en la ejecución del Presupuesto que las Cámaras aprobemos en este momento.

Nuestro Grupo enmienda la totalidad de este Título I por todas estas razones, por la enorme flexibilidad que al Gobierno se le concede con la redacción del articulado del Título I, por la imposibilidad de subsistencia del principio de especialidad presupuestaria y porque el conjunto de los mecanismos que aquí se incorporan, tanto en el capítulo segundo como en el Anexo II, en relación con los créditos ampliables, unido a las posibilidades inmensas de transferir créditos de un programa a otro, de una sección a otra y de un concepto a otro, hacen prácticamente inservible que hoy aprobemos aquí un título concreto que especifica con toda claridad los volúmenes de cada uno de los gastos máximos que tienen todos estos órganos del sector público Estado, más que Estado otros entes de la Administración estatal, incluso del sector público en su sentido más amplio. No quiero extenderme más en esta enmienda de totalidad al Título I que hemos presentado en la ilusión, seguramente financiera, y en este caso nunca mejor empleado el término, de que el Grupo Socialista se dé cuenta de que todos esos principios que orientan, teóricamente (por tanto deben orientar la práctica de la ejecución presupuestaria), deben tratar de mantenerse en esta ley, y por ello esperamos que después de esta enmienda de totalidad, y a la vista del desarrollo del debate, puedan introducirse algunas mejoras reduciendo ese enorme grado de flexibilidad y esa enorme quiebra del principio de especialidad presupuestaria.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Diputados del Partido Liberal tiene la palabra el señor Botella.

El señor **BOTELLA CRESPO**: Entiendo que las enmiendas que nos afectan son las del capítulo primero, enmienda 143, la del artículo cinco, enmienda 107, la del capítulo segundo, enmienda 144 y la del Anexo II, enmienda número 9. Si no queda ninguna más o sólo son estas las que hay que defender, las damos por defendidas en sus propios términos y rogamos que se sometan a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, por la Agrupación Parlamentaria de Minoría Catalana, el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, le rogaría, si lo considera oportuno, que me permitiera ceder el turno de esta intervención para ordenar las notas, puesto que se me ha entregado en estos momentos el paquete de enmiendas. Si no es posible intervendré en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Por supuesto que vamos a procurar dar, dentro de lo posible, todas las facilidades. Por tanto, volveré a darle turno de palabra posteriormente para este mismo Título I.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Blasco.

El señor **BLASCO CASTANY**: Pasaré a contestar, en primer lugar, la enmienda presentada por el Grupo del CDS, defendida por la señora Yabar...

El señor **PRESIDENTE**: Ahora estamos en momento procesal, diríamos, o parlamentario de defensa de las enmiendas presentadas por cada grupo, y es claro que el Grupo Socialista tiene el mismo derecho que los demás a defender sus enmiendas. Por tanto, si el Grupo Socialista quiere hacer uso del derecho que tiene a defender sus enmiendas, esta Presencia le concede la palabra a estos efectos, con independencia del turno en contra que en su momento se dará.

El señor **BLASCO CASTANY**: Este portavoz entendía que las enmiendas del Grupo Socialista estaban incorporadas en Ponencia. Por tanto, las da como incorporadas y por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Las enmiendas que mi Grupo Parlamentario ha presentado a este Título I, concretamente las número 249, 250 y 251, se caracterizan fundamentalmente por ir dirigidas a la eliminación en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado de una serie de preceptos que introducen importantes modificaciones en las técnicas y en la regulación jurídica de la ejecución de los presupuestos. Se trata, por tanto, de enmiendas similares a las que mi Grupo Parlamentario ha presentado en ejercicios anteriores y que tienen por objeto hacer respetar el principio fundamental de que las leyes de presupuestos no tienen por qué regular, desde un punto de vista sustantivo, la forma de ejecución de los créditos o de los gastos que en cada caso se aprueben, sino exclusivamente establecer las disposiciones normativas de modificación de ingresos, que resulten imprescindibles, la cuantía general y la cuantía específica, con todos los requisitos de la técnica presupuestaria para cada uno de los servicios públicos, sin introducir, en cambio, innovaciones que deben tener un cauce sustantivo y fuera, por tanto, del cauce transitorio y meramente coyuntural como es, en definitiva, el de los presupuestos de cada año.

De ahí que mi Grupo Parlamentario propugne el que estas modificaciones se realicen fuera de los presupuestos y que considere ya cada vez más urgente y más inaplazable la promulgación de una nueva ley general presupuestaria, porque con todas las modificaciones introducidas durante estos últimos años en sucesivas leyes de presupuestos la actual Ley General Presupuestaria ha quedado por completo desfigurada, hasta al punto de no ser casi reconocibles los principios básicos que determinaron su promulgación allá por el año 1977, si no me equivoco, por otro lado, esta desfiguración sistemática de la aplicación

de los principios presupuestarios no sólo tiene el inconveniente de que no se realice en el cauce oportuno que es el de una ley sustantiva en lugar de una ley coyuntural y temporal como los presupuestos, sino que, además, los principios que inspiran estas innovaciones son principios con los que mi Grupo Parlamentario no puede en modo alguno estar de acuerdo. Porque no son modificaciones que se introduzcan para conseguir una mayor claridad, una mayor transparencia en la gestión del dinero público para facilitar el control, tanto interno como externo, por parte de los órganos jurisdiccionales, fiscalizadores y parlamentarios oportunos sino, muy al contrario, son modificaciones que tienden a aumentar el oscurecimiento o la confusión, dificultando de esta forma el control por parte de los órganos correspondientes y aumentando, bajo el pretexto de la flexibilidad en la ejecución del gasto de una manera absolutamente inadecuada, la discrecionalidad de la Administración.

Por estos dos motivos, por el motivo fundamental sustantivo de que este cauce nos parece completamente inadecuado para la introducción de estas innovaciones y por el otro principio sustantivo de que las innovaciones propuestas son contrarias a los fines que serían deseables para conseguir una mayor transparencia, no podemos dar nuestra aprobación a estos preceptos que, como digo, deben pasar a una regulación sustantiva que garantice y refuerce las facultades de control de esta Cámara y de los órganos encargados de la fiscalización. Hay que tener en cuenta que los resultados de todas estas innovaciones, introducidas durante los últimos años, lejos de suponer una mayor facilidad para la ejecución del presupuesto, están suponiendo exactamente lo contrario. Y como se ha señalado en alguna intervención anterior, llega un momento en que prácticamente casi no se sabe lo que se está aprobando, porque las disparidades entre lo presupuestado y lo ejecutado son tan enormes y van aumentando de tal modo cada año que, realmente, no tiene mucho sentido seguir dictando normas que acentúen todavía más esta flexibilidad.

Hay que recordar, por ejemplo, que las previsiones de ingresos sistemáticamente se superan; el año pasado en 800.000 millones de pesetas, en este ejercicio cuando menos ya se ha reconocido en 500.000 millones. Hay que reconocer que las previsiones de gastos, que no son previsiones sino vinculaciones jurídicas, como se sabe en buena teoría presupuestaria, también son sistemáticamente desbordadas y que durante este ejercicio cuando menos se va a producir un incremento de 300.000 millones sobre el inicialmente presupuestado. Estos son otros argumentos para reforzar lo que venimos diciendo, que la ejecución del presupuesto se realiza mal, que las normas sobre esta ejecución deben regularse y establecerse con carácter sustantivo fuera del carácter coyuntural de esta ley y que, además, el sentido de las mismas tiene que ser exactamente el opuesto del que ahora se pretende.

Quiero también hacer una referencia a otras enmiendas, a las números 252, y 253, 378, 379 y 386, de mi Grupo Parlamentario. Las dos primeras, 252 y 253, son al artículo noveno, que se refiere al nuevo sistema de dotación

financiera de la asistencia sanitaria. Mi Grupo Parlamentario ha presentado estas dos enmiendas, pidiendo en una de ellas la supresión de este artículo y en otra introduciendo una modificación. La primera de ellas tiene por objeto, abundando en la argumentación anteriormente explicitada, que materias de tan enorme trascendencia como es la financiación de todo el sistema sanitario público de nuestro país se regule de una forma sustantiva a través del correspondiente proyecto de ley por el que esta Cámara pueda expresar cuál es su opinión acerca de la forma más adecuada para financiar la asistencia sanitaria. Creemos que la innovación que se introduce en estos presupuestos de destinar un crédito finalista específicamente para la asistencia sanitaria, aunque dentro del sistema general de la financiación de la Seguridad Social, puede ser bueno o malo, quizá incluso pueda ser una solución interesante, siempre que figure como forma puramente transitoria. En cualquier caso, está claro que debe involucrarse dentro de un gran debate que tiene que realizar esta Cámara sobre el presente y el futuro de la Seguridad Social española y sobre su sistema de financiación que, como sabemos, en este momento es profundamente insatisfactorio, ya que al descansar en un 75 por ciento en cuotas de trabajadores y empresarios constituye un factor añadido en contra de la creación de empleo, a la vez que daña gravísimamente nuestras exportaciones, alterando así nuestra ya debilitada balanza comercial.

Las enmiendas números 378 y 379 se refieren a la disposición adicional primera que regula la garantía del Estado para las obras de interés cultural. También aquí nos encontramos con una innovación que se introduce en la muy recientemente aprobada Ley del Patrimonio Histórico-Artístico. No es que mi Grupo Parlamentario se oponga al hecho de que el Estado pueda indemnizar los daños que por destrucción, pérdida o sustracción de obras de relevante interés artístico o arqueológico puedan producirse cuando sean cedidas a museos, bibliotecas o archivos para su contemplación pública, sino que su ubicación no está en una ley de presupuestos que no tiene absolutamente nada que ver con los sistemas de indemnización que se establezcan para los daños que el Estado cause a bienes de esta naturaleza.

Otras dos enmiendas que mi Grupo Parlamentario ha presentado a esta misma disposición adicional tienen por objeto eliminar el límite de 30.000 millones de pesetas que absurdamente se pone para cubrir los posibles daños del Estado a este tipo de obras, porque nosotros creemos que la obligación del Estado de indemnizar los daños causados a los bienes de carácter histórico-artístico que se le cedan gratuitamente para su exposición en museos públicos es una verdadera obligación. Por tanto, no se puede admitir como dice la disposición adicional primera, que el Estado podrá comprometerse a indemnizar por esta destrucción. Es que es una obligación y, como es natural, cuando el Estado causa un daño a un particular, y mucho más cuando este daño se produce como consecuencia de una actuación altruista de este particular, lo menos que puede hacer el Estado es indemnizar siempre y en todo

lugar (no establecer simplemente una cláusula potencial de que podrá establecerse esta indemnización) y, además, por supuesto suprimir este absurdo límite de los 30.000 millones de pesetas que carece por completo de justificación. Habrá que indemnizar los daños que se causen y, naturalmente, en la cuantía concreta y efectiva en que estos daños sean causados.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana tiene la palabra el señor Rovira Tarazona.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, nosotros hemos presentado dos enmiendas. Una de ellas es la número 864, relativa al artículo octavo, en la que proponemos la creación de un nuevo apartado, en el que se establece que cuando todavía no se han devuelto las cantidades ingresadas en exceso por las contribuciones territoriales, rústica, pecuaria y urbana se apliquen los intereses de demora establecidos para las deudas tributarias. Creo que queda claro el principio de justicia que pretendemos establecer porque si cuando no se paga a tiempo a la Hacienda pública se devengan unos intereses, cuando la Hacienda pública no paga a tiempo al contribuyente se devengan unos intereses. Creo que no hace falta explicar más.

Tenemos presentada otra enmienda, la número 863, al artículo segundo, en la que se proponen unos cambios en las cuantías, unos referentes a un incremento de las cantidades presupuestadas, bien por estos grupos de conceptos y luego, a su vez, derivándose en los respectivos programas que vienen en el anexo y para compensar unas bajas en unos grupos de conceptos y en otros programas integrados en los mismos. Pues bien, creo que con la mera lectura de esos incrementos y disminuciones se aprecia que son igualmente elocuentes. Las disminuciones se aplican fundamentalmente en el Ministerio de Defensa y los aumentos no es que sean exhaustivos en la contemplación de un presupuesto que podía haber dado lugar a muchas más variaciones, pero sí nos ha parecido que, dentro de un criterio de moderación, deberían producirse cuando las cuantías son —como hoy día se dice— obviamente insuficientes para atender la función de que se trate. Por ello espero la comprensión del Partido Socialista, para que ambas enmiendas prosperen y no sea necesario defenderlas en Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Hay dos enmiendas del señor Mardones Sevilla, ¿se dan por defendidas?

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Señor Presidente, en efecto se dan por defendidas y quiero hacer constar, al propio tiempo, que estoy asistiendo a la Comisión no solamente porque he presentado enmiendas, sino además porque en estos momentos estoy sustituyendo al señor Larrinaga y quiero que se tenga en cuenta.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda número 9, al

Anexo II, ha sido presentada por el señor Bravo de Laguna.

El señor **BOTELLA CRESPO**: Señor Presidente, ya dijimos que se dan por defendidas todas las de este bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Esta enmienda es nominal del señor Bravo de Laguna, no es del Partido Liberal. ¿Se da también por defendida?

El señor **BOTELLA CRESPO**: Sí, señor Presidente, se da por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Enmiendas de Izquierda Unida-Esquerra-Catalana? (**Pausa.**)

Al no hacer uso de la palabra ninguna de SS. SS., ha de entenderse que quedan decaídas estas enmiendas.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente por su comprensión al cederme el traslado de mi turno. Nuestro grupo parlamentario en la agrupación de este Título I y demás disposiciones adicionales, transitorias y finales, tiene un conjunto de 18 enmiendas planteadas. Seguiré correlativamente la misma distribución que, en cuanto a ordenación, ha hecho la Presidencia de la Comisión; por tanto, voy a referirme, en primer lugar, a las enmiendas relativas al Título I.

Al artículo segundo del proyecto nuestro grupo tiene una enmienda en el sentido de corregir, cuantificar, para nosotros adecuadamente, con mayor realismo, el presupuesto de gastos de determinados organismos, como, por ejemplo, la Seguridad Social, donde se destinan cuantías de créditos en concepto de recetas médicas por montantes inferiores a los que ya se han reconocido en la propia liquidación de 1987. Se trata, simplemente, de una enmienda de adecuación de las cuantías que nosotros entendemos más reales, ajustándose a lo que la Seguridad Social ejecutará en el ejercicio.

En segundo lugar, nuestro grupo plantea una enmienda al artículo octavo con el fin de que el Ministerio de Economía y Hacienda eleve el plazo en el que pueden incorporarse remanentes de crédito correspondientes a la aportación española obligatoria a las ayudas concedidas por el Fondo europeo de orientación y de garantía agrícola, FEOGA. Con ello, nuestro grupo plantea la necesidad de que el Gobierno proceda a adecuar los plazos de ejecución de estos fondos en las inversiones a que vayan destinados, con objeto de no crear disfunciones con los plazos que reconoce la propia Comunidad. Mientras por parte de la Comunidad se reconocen cuatro años, en España solamente se reconocen dos años para la ejecución de estos fondos.

En cuanto al artículo noveno, se preve por parte del Gobierno la extensión de la cobertura de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a aquellas personas sin recursos suficientes. Nuestro grupo parlamentario solicita, a través de las enmiendas que planteamos en este artículo

lo noveno, que este proceso, que en sí mismo lo consideramos positivo y lo aceptamos, vaya acompañado de los correspondientes aumentos de las subvenciones del Estado al sistema, ya que, de otra forma, la incorporación de nuevos colectivos sin aportar mayores recursos, disminuiría el nivel de calidad de la sanidad. En este sentido van nuestras enmiendas 1.086, 1.087, 1.088 y 1.089, tratando de garantizar que cualquier incremento en los créditos iniciales presupuestados para el INSALUD, irá acompañado del correspondiente suplemento de crédito destinado a aquellas administraciones, en los casos de Comunidades Autónomas que hayan asumido las competencias en estas materias, designando el tratamiento económico dado a los servicios sanitarios de la Seguridad Social para poder hacer frente a estos nuevos gastos para atender —repito— unos colectivos que el proyecto los considera y que nosotros también consideramos acertado.

En cuanto a las enmiendas que nuestro grupo plantea al Anexo II, concretamente tres enmiendas, tienen dos finalidades distintas. La enmienda 1.246 va en coherencia con las enmiendas planteadas al artículo noveno, y se refiere a la cuantificación material de lo que planteamos en el articulado del proyecto. Las enmiendas 1.247 y 1.248 plantean una cuestión, en la que hemos ido insistiendo año tras año, y que nuevamente volvemos a plantear en esta Comisión. Se trata de que por esta vía del proyecto de ley de Presupuestos se encuentre la fórmula para atender financieramente a los gastos de capitalidad que tiene una de las grandes ciudades de España, Barcelona concretamente, aquellos servicios que presta el Ayuntamiento de Barcelona y que corresponde en otros ámbitos a servicios prestados por la Administración del Estado, se estudie de qué forma, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, podría encontrarse una fórmula de financiación de dichos gastos.

Por otra parte, también se prevé una partida de crédito para atender la ejecución del contrato-programa relativo al «Metro» y ferrocarriles de Barcelona, de la Generalidad de Cataluña, con objeto de dar cabida presupuestaria a lo que en estos momentos está en proceso de negociación con el propio Ministerio. Nosotros creemos que el Presupuesto debiera prever la partida correspondiente para poder dar cauce presupuestario a lo que se acordará, probablemente, en ejecución de los compromisos del contrato-programa con RENFE y el «Metro».

En cuanto a las disposiciones adicionales nuevas, nuestro grupo parlamentario plantea una concreción material en el sentido de dar salida a la proposición no de ley que hemos aprobado en la última sesión plenaria, referente a los deportistas de élite. En esta enmienda planteamos simplemente una cuantificación, un paso cuantitativo, a fin de establecer los créditos necesarios para mejorar las dotaciones dirigidas a los deportistas de élite, a los programas destinados a los deportistas de élite.

También en estas disposiciones nuevas planteamos un conjunto de enmiendas dirigidas a los trabajadores autónomos. Entendemos que las prestaciones que reciben los trabajadores autónomos deberían ampliarse a la invalidez provisional. En este sentido se dirige nuestra en-

mienda 1.227 y, en sentido contrario, va la enmienda número 1.226, pretendiendo adecuar las corresponsabilizaciones económicas que los trabajadores autónomos han de sufragar para tener derecho a dichas prestaciones.

Por otra parte, en la enmienda 1.230, contemplamos la ampliación a 14 pagas de determinados colectivos que todavía no están homologados a lo que en el régimen general y en otros regímenes prácticamente es un hecho, y es que todas las personas que reciben pensiones con cargo a la Seguridad Social perciben dichas pensiones mediante modalidades de 12 meses, más dos pagas extraordinarias. Nosotros planteamos extender el sistema de 14 pagas a los colectivos que todavía no lo tienen así establecido.

En cuanto a las disposiciones transitoria y finales —y termino, señor Presidente—, nuestro grupo plantea tres enmiendas dirigidas a reconsiderar y ampliar las actuales prestaciones por desempleo en el período de tiempo a que tienen derecho los trabajadores en paro. Nuestro grupo entiende que deberíamos ampliar la cobertura de desempleo, especialmente a aquellos parados de larga duración. En ese sentido van dirigidas nuestras enmiendas 1.241, 1.245 y 1.243, éstas dos últimas a las disposiciones finales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista y para un turno en contra de estas enmiendas, tiene la palabra el señor Blasco.

El señor **BLASCO CASTANY**: Señor Presidente, quisiera hacer constar que la contestación a las enmiendas del Título I y disposiciones adicionales las contestará mi compañero el Señor Cercas.

Entrando en el resto de las enmiendas de los diferentes grupos parlamentarios, volvemos este año a repetir los mismos argumentos de años anteriores, que se podrían resumir en tres conceptos claros. Por una parte, el Grupo del CDS enmienda los presupuestos en su Título I por excesiva flexibilidad; el Grupo de Coalición Popular porque entiende que los Presupuestos Generales del Estado regulan materia de trascendencia sustantiva, de carácter permanente; la Agrupación Liberal, cuyas enmiendas no han sido defendidas, entiende que el sector público no comprende todos los ingresos y todos los gastos, y el resto de los grupos hacen enmiendas más concretas y puntuales que intentaré contestar en turno en contra de manera también más concreta.

La señora Yabar, del CDS, acusa a los Presupuestos Generales de excesiva flexibilidad. A través de distintas discusiones parlamentarias de años anteriores se ha admitido casi de todo. Por una parte se admitía que el Gobierno necesitaba una mayor flexibilidad para llevar a cabo su gestión; por otra parte se decía también que esta flexibilidad no era posible aplicando la Ley General Presupuestaria del año 1977, porque no comprendía un presupuesto por programas, no admitía una contabilidad analítica, no tenía un sistema de información ordenada y que era necesaria, por otra parte, la promulgación de una nueva ley general presupuestaria. Ante una serie de modificaciones a través de los distintos años en las discusiones pre-

supuestarias, para adecuarnos al principio de seguridad jurídica que exige nuestra Constitución con arreglo al artículo 9.º, se vio la necesidad de promulgación de un texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Así lo entendió el Gobierno y las Cortes Generales que propusieron y aprobaron la disposición final tercera en Ley 21/1986 de 23 de diciembre. El Consejo de Estado, ante esta autorización, dictó un informe preceptivo en el que distinguía dos conclusiones —el Gobierno y las Cortes Generales eligieron la segunda— por el que se establecía una nueva prórroga durante la totalidad del ejercicio de 1988 para publicar el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Más que la excesiva flexibilidad que contienen los presupuestos para 1989, lo que parece que la señora Yabar está poniendo en tela de juicio —en el fondo es lo mismo— es el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Gobierno con fecha 23 de septiembre, más que el contenido en esta materia de la Ley General Presupuestaria.

En el momento que nos encontramos quisiera insistir en el tema de la flexibilidad porque en años anteriores se ha explicado que era imposible la aplicación de la antigua Ley General Presupuestaria, como he dicho antes, porque no hacía posible el cumplimiento de un presupuesto por programas y no se podía conseguir la finalidad que persigue la presupuestación: que se cumplieran sus objetivos.

Otra cosa que no se entiende demasiado es cómo se enmienda la totalidad del Título I, cuando en definitiva en el Título I solamente se hace referencia a los artículos siete y ocho, dos artículos muy puntuales y unos temas muy coyunturales que no hacen referencia a las modificaciones en general.

Por lo que se refiere al Grupo de Coalición Popular, este Grupo insiste una vez más en el tema de que la Ley General Presupuestaria no puede incluir las modificaciones que introduce todos los años, por la trascendencia sustantiva. Creo que esto se va a repetir igualmente en el Título VIII con la misma argumentación. Me gustaría que quedase claro que en estos momentos carece de significación cuestionar la idoneidad de la Ley de Presupuestos para servir de cauce a modificaciones del ordenamiento vigente, siempre que tales modificaciones vayan directamente encaminadas a hacer operativas las previsiones relativas a los ingresos y gastos públicos. El Tribunal Constitucional, en sentencia de 21 de mayo de 1987, ha puesto de relieve con absoluta claridad. Lo que ya estaba claro doctrinalmente, que es el carácter material, además de formal, de las leyes de presupuestos y su plena idoneidad para permitir la modificación del ordenamiento vigente y formar parte de él con carácter estable, más allá del límite al que temporalmente se asociaban sus efectos. Otra sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 20 de julio, establece y clarifica que la Ley de Presupuestos no es solamente un conjunto de previsiones contables de ingresos y gastos sino que es un vehículo de dirección y orientaciones de la política económica que corresponde al Gobierno.

Respecto a este tema, como resumen, tengo que decir que es un hecho doctrinal y legalmente respaldado que la Ley de Presupuestos aspira a regular, de modo integrado, la totalidad del ordenamiento económico-financiero en su más amplio sentido. La relación con la economía internacional, las variaciones en los movimientos y valoraciones monetarias, los cambios en la estructura social, las oscilaciones económicas, más o menos coyunturales, hacen que la normativa existente en un momento terminado, deba ser modificada de una manera ágil e inmediata.

El señor Renedo ha hablado de que rehuímos el debate al modificar el artículo nueve sobre la Seguridad Social. Con independencia de que después mi compañero Cercas amplíe este tema, pensamos que los Presupuestos Generales del Estado es el lugar adecuado para establecer la financiación de la Seguridad Social.

Al no haber sido defendidas las enmiendas presentadas por el señor Bravo de Laguna las damos por debatidas en turno en contra y, si ha lugar en el Pleno, volveremos a discutir sobre el tema, si así lo estima el señor Bravo de Laguna.

Pasamos a continuación a contestar en turno en contra algunas enmiendas más concretas, como son las de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, que tiene dos enmiendas. La enmienda al artículo dos vamos a votarla en contra porque entendemos que, incluso, puede ser modificada posteriormente en las distintas discusiones de las secciones presupuestarias y no tiene sentido discutirla en este momento. En todo caso sugerimos que quede para el final de la discusión, vistas las modificaciones que puedan sufrir las distintas secciones.

Por lo que respecta a su segunda enmienda de adición sobre el pago de intereses de demora, pienso que no tiene demasiado sentido, señor Rovira, porque estos casos están debidamente regulados en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria en su artículo 45 cuando dice que si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda pública dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 36, párrafo segundo de esta Ley, sobre la cantidad debida desde que el acreedor reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. Pienso que está debidamente regulado y no hace falta un mayor abundamiento sobre el tema.

Las enmiendas del señor Mardones las vamos a rechazar a la vista de la falta de argumentos expuestos en esta Comisión.

Minoría Catalana ha presentado un grupo de diez enmiendas muy concretas al Título I, capítulos Primero, Segundo y Tercero y al Anexo II, con independencia de las disposiciones adicionales, y hace especial referencia al artículo nueve, de la Seguridad Social. En su opinión, en este tipo de enmiendas se intenta una aclaración, una matización y gestión como consecuencia en algunos casos del proceso de transferencias a la Generalidad de Cataluña.

Menos las enmiendas números 1.085, 1.247 y 1.248, todas las demás se refieren al artículo nueve de la Seguridad Social.

Sobre la enmienda número 1.085, adelanto que el Grupo Socialista va a continuar estudiándola, aunque, en principio, el mismo contenido a que hace referencia, sobre la Sección del Ministerio de Agricultura, en relación con la Comunidad Económica Europea, puede verse también afectado por otras secciones, como puede ser la de Industria y Comercio. De todas formas, en otro trámite parlamentario, como puede ser el Pleno o en el Senado, veremos si es posible darle alguna otra orientación o ampliación al tema, siempre que eso no tenga otros problemas de gestión o de liquidación presupuestaria a final de año.

El resto de las enmiendas que hacen referencia al Título I creemos que son enmiendas de aclaración o matización, que vienen reguladas bien en el mismo artículo nueve del proyecto de Ley de Presupuestos; son problemas de gestión no propios de la Ley de Presupuestos, o que, por otra parte, vienen regulados en los propios decretos de transferencias, e, incluso, como es el caso de la enmienda sobre el Ayuntamiento de Barcelona, entendemos que no debe ser aceptada porque crearían ciertos agravios comparativos, que ya existen en algunos casos respecto a otros ayuntamientos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: Con toda brevedad, pero con toda atención, quería fijar la posición de mi grupo sobre un conjunto de enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, proponiendo crear nuevas disposiciones adicionales y una nueva disposición final. Voy a empezar por esta última. Se trata de la enmienda número 1245, en la que se presenta una iniciativa parlamentaria que se contrae básicamente a demandar que el Gobierno presente un proyecto para modificar la cobertura de desempleo para parados de larga duración. La respuesta del Grupo Parlamentario Socialista a esta enmienda es satisfactoria, si tenemos en cuenta que es algo que no pueda predicarse a futuro sino que ya en este momento en el marco de la concertación social de la mesa «ad hoc» que se ha realizado para la ampliación de la cobertura, el Gobierno ha presentado con propuestas concretas y definitivas precisamente la ampliación de la cobertura para este tipo de trabajadores que coincide con la de Minoría Catalana y que es uno de los que está sufriendo más en la mejora del marco de protección social existente en nuestro país. Con ello levantamos acta de que en el proyecto del Gobierno ya existe el objeto de su propuesta y, por tanto, no es preciso incentivar a quien ya está incentivado y lo ha demostrado en la práctica.

Algo parecido sucede con la enmienda número 1233, en la que proponen una disposición adicional nueva, con el fin de definir con precisión diversos conceptos a efectos de incompatibilidad y complementos por mínimos en la precepción de las pensiones públicas. De hecho, si la definición de tales conceptos es cierto que no está en las normas que ahora mismo estamos conociendo en la Comisión, si están ya recogidos en otras normas de rango de

ley, como puede ser la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En cualquier caso, también somos sensibles a esta problemática a fin crear un marco jurídico más preciso, y más definitivo, y a ello hace referencia la disposición final cuarta que se contiene en el presente proyecto de Ley de Presupuestos. Si Minoría Catalana se diera por satisfecha con ese desarrollo reglamentario que se prevé en esa disposición final cuarta, a la que acabo de referirme, podríamos no solamente hablar el mismo lenguaje sino estudiar la posible retirada de esa enmienda número 1233.

Voy a referirme igualmente con suma brevedad, a otro conjunto de cuatro enmiendas que son las números 1.226, 1.227, 1.230 y 1.236, que contienen un paquete de propuestas del grupo catalán en el sentido de ampliar o mejorar la cobertura de la Seguridad Social de determinados colectivos. En este terreno, colectivo por colectivo, nosotros mantenemos algunas diferencias, no de fondo sino de procedimiento, con el grupo de Minoría Catalana.

Hay dos enmiendas de Minoría Catalana que se refieren al colectivo de los trabajadores autónomos. Por una parte, demanda que se incremente la protección, que hoy, actualmente, no dispensa el sistema de la Seguridad Social en forma de prestación de invalidez provisional para este colectivo, y, por otra (entiendo que alternativamente porque si hubiera sido aprobada esta enmienda no tendría razón de ser la precedente), se pretende la eliminación de una fracción de la cuota de trabajadores autónomos en doce milésimas. Tengo que decir al digno representante de Minoría Catalana que, para abordar este tipo de modificación en nuestro aparato protector, no sería necesario hacer este tipo de mención en una norma de rango de ley formal; si hiciéramos caso al grupo proponente introduciríamos un fenómeno de distorsión muy grave en nuestra Seguridad Social, por cuanto todo el tema del régimen de trabajadores autónomos estaría regulado con rango de decreto, en posteriores modificaciones bastaría una norma de este rango para producir las adecuaciones que fueran pertinentes, y, sin embargo, tendríamos elevado a rango de ley formal, si se me permite decirlo, una parte accesoria de la propia regulación jurídica de la protección de los trabajadores autónomos. De modo que, por razones formales, sería altamente desaconsejable producir la aprobación de cualquiera de estas dos enmiendas.

A continuación, tengo que decir también, para no hurtar el fondo de la cuestión, que habría mucho que discutir sobre el particular. Por una parte, la argumentación de Minoría Catalana se contrae al hecho de que efectivamente en este momento los trabajadores autónomos están sujetos al mismo tipo que los trabajadores del Régimen General, y, de ahí, deduce el grupo proponente que tienen la misma presión contributiva; pero, como sabe el representante de Minoría Catalana, la presión contributiva es el conjunto de operar sobre una base de cotización, es decir, un tipo y, efectivamente, en el régimen de trabajadores autónomos existe identidad de tipo con el régimen general, pero en cambio no existe identidad en la base por cuanto los trabajadores autónomos eligen su base de cotización, no están gravados en función de sus

retribuciones reales y, por tanto, solamente en un alarde semántico se puede hablar de la misma presión contributiva. Yo no sé si el grupo proponente estaría dispuesto a dar también el paso de homologación, en el sentido de que contribuyeran a la Seguridad Social según su auténtica capacidad de ingreso y no solamente sobre una base aleatoria. Nosotros creemos que damos argumentos de peso como para que el grupo proponente piense si esta es la mejor manera que existe para abordar los problemas de homologación.

Por último —termino, señor Presidente—, el Grupo de Minoría Catalana propone ampliar el número de pagas extraordinarias a algunos colectivos. Tenemos que decirle que esa es la política del gobierno y del Partido Socialista y, de hecho este año, a través de la Ley Presupuestaria, se incorpora la ampliación de una paga a más de un millón de pensionistas de la Seguridad Social española. A ello dedicamos más de 30.000 millones de pesetas, que es un esfuerzo altamente notable y digno de todo encomio. Pretender que en un solo ejercicio presupuestario se tape el «gap» que existe entre la igualación de todos los trabajadores con la auténtica realidad de que hay trabajadores y colectivos desprotegidos, con ser laudable la pretensión, nos parece que, excede con mucho las posibilidades del sistema.

Finalmente, hay una enmienda que creo que es más testimonial o de referencia a la opinión pública. Propone que en el plazo de seis meses se regule y se integre en el grupo de autónomos a todas las amas de hogar de nuestro país. Eso supondría unos problemas de orden jurídico o de orden económico que podría dar al traste con el propio sistema de la Seguridad Social. Lógicamente las amas de casa tendrán en su día la contemplación de su auténtica y real problemática, pero nos parece un deseo voluntarista del Grupo Popular decir que el Gobierno incorpore a millones y millones de nuevas personas sin los estudios técnicos actuariales, sin la aproximación real a la base de datos, la toma en consideración de la naturaleza contributiva de la Seguridad Social, etcétera. Por tanto, también en este caso nos tenemos que oponer a la enmienda 1.236.

Agradezco mucho la amabilidad del señor Presidente por haberme dado este turno en contra.

El señor **PRESIDENTE**: Habiendo solicitado Izquierda Unida-Esquerra Catalana poder intervenir en la defensa de sus enmiendas, aun cuando había sido ya anunciado que no estaban presentes, tiene la palabra para ello el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Izquierda Unida solicita que sean mantenidas sus enmiendas para defensa en Pleno y el CDS apoya esa posición.

El señor **PRESIDENTE**: En turno de réplica, no sin antes encarecer a SS. SS., que mantengan silencio o, por lo menos, que los rumores estén por debajo de los decibelios que tenemos tácitamente pactados, y una vez logrado este objetivo, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Señor Presidente, con su permiso, voy a renunciar al turno de réplica.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Botella por la Agrupación Liberal.

El señor **BOTELLA CRESPO**: En Pleno defenderemos nuestras enmiendas y en ese momento tendremos la contestación del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Renunciamos al derecho de réplica.

El señor **PRESIDENTE**: Por Coalición Popular, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Digo lo mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Ya he indicado anteriormente que daba por defendidas nuestras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: En coherencia con las renuncias que han hecho los demás Grupos, yo también voy a hacerlo, pero voy a referirme solamente a dos enmiendas en las que el Grupo Socialista ha sugerido algunas coincidencias y sobre las que querría hacer algún comentario.

En cuanto a la enmienda 1.085, sobre la que el Grupo Socialista ha manifestado que estaba totalmente de acuerdo con su contenido, que es el de extender el plazo de cuatro años a los fondos que se presenten por parte de las instituciones españolas al fondo FEOGA, nuestro Grupo agradece la interpretación que hace el Grupo Socialista. Nos alegramos de que coincidan en este objetivo. Felicitamos también al Grupo Socialista por su deseo en extender este criterio. Nosotros también ampliamos esta enmienda a otros ámbitos de otros fondos estructurales. Quizá la enmienda podría transaccionarse y ampliarse a estos otros fondos estructurales. Nuestro Grupo está abierto a ello y sugerimos, conjuntamente con el Grupo Socialista, una enmienda transaccional de ampliación del objetivo que tiene esa enmienda 1.085 para poderla aceptar en el Pleno de la Cámara, del Congreso de los Diputados.

En cuanto a la otra enmienda a la que el señor Cercas ha hecho referencia, la 1.233, que es una adicional nueva en la que se pretender evitar discriminaciones por oscuridad en los conceptos, por falta de clarificación —digamos— en los conceptos de haberes por trabajo activo y

renta de trabajo, nuestro Grupo, al manifestar el señor Cercas la coincidencia de nuestra enmienda con lo que ya contempla la disposición adicional cuarta, va a contrastar dichas coincidencias —hasta ahora no he podido contrastar literalmente las dos redacciones— y si realmente es así y hay una mayor clarificación en la disposición adicional cuarta en el sentido de nuestra enmienda, la retiraríamos antes del Pleno.

Por lo demás, señor Presidente, me remito a lo que han dicho los demás Grupos acerca de que ya en el Pleno de la Cámara daré contestación, señor Cercas, a todas las argumentaciones que usted me ha planteado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Blasco.

El señor **BLASCO CASTANY**: En coherencia con el resto de los Grupos, renunciamos a nuestro derecho de réplica. Sólo quiero hacer hincapié en el tema explicado por Minoría Catalana con respecto a la enmienda 1.085 reiterando que nuestro Grupo continúa estudiándola con cariño.

El señor **PRESIDENTE**: En relación con dicha coherencia, corresponde intervenir al señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: No tengo nada más que añadir, sino lamentar no haber podido tener ya este debate en Comisión con el representante de la Minoría Catalana.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las correspondientes votaciones.

Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas presentadas a este título y a los anexos, tal como ha sido expuesto al principio por el Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos ahora las enmiendas de la Agrupación del Partido Liberal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Señorías, al objeto de poder proceder al recuento de votos con mayor claridad, les agradeceré que, aunque sea un poco más de esfuerzo, eleven el brazo más alto para que lo veamos bien desde aquí.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a someter a votación las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

En cuanto a las enmiendas socialistas, se encuentran ya incorporadas al informe de la Ponencia y, por tanto, serán votadas cuando lo hagamos respecto de los artículos, tal como han sido presentados por dicho informe de la Ponencia.

Votamos a votar las enmiendas de la Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos todas las enmiendas presentadas por el señor Mardones, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas del señor Bravo de Laguna.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación las enmiendas de Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación todas las normas contenidas en el Título I y en las disposiciones adicionales y anexos señalados al principio de la sesión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, tres; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto de referencia.

Pasamos al debate del Título II, «De la Gestión Presupuestaria»; del Título VIII, «Disposiciones sobre la organización y los sistemas de gestión económico-financiera del Sector Público»; del Anexo VI, «Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de Centros Concertados»; Anexo VII, «Costes de personal de las Universidades de competencia de la Administración del Estado»; Anexo VIII, «Compromisos de gastos que se extienden a ejercicios futuros»; disposición adicional novena; disposición adicional décima; disposición adicional undécima; disposición final primera; disposición final séptima; disposición derogatoria tercera; enmiendas que

crearían disposiciones adicionales nuevas números 388, 1.224 y 1.238. Todo esto va a ser objeto de debate.

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Seré muy breve, señor Presidente.

Hemos presentado una enmienda que introduce un artículo nuevo, inspirada en la preocupación relativa a que en estos últimos tiempos se ha originado un problema importante en lo que se refiere a los gastos reservados y a los gastos de protocolo o de representación. Yo creo que el Derecho debe tratar de acomodarse siempre a los problemas que existen en la realidad. No debe haber lagunas cuando éstos suscitan cuestiones vidriosas y a veces hasta graves.

Basta la lectura del artículo que hemos propuesto para ver claramente cuál es la orientación de nuestra propuesta, y por eso tampoco es necesario emplear mucho tiempo en su defensa.

A su vez, hay otras enmiendas relativas a otros preceptos de este bloque que damos por defendidas en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: El Grupo del CDS ha solicitado en la enmienda número 167 la devolución del Título II, y en otra, cuyo número en este momento no localizo, la devolución del Título VIII. Además, ha formulado diversas enmiendas a todo este conjunto de preceptos a los que acaba de referirse el señor Presidente, los anexos VI, VII y VIII, disposiciones adicionales, décima, undécima, disposiciones finales primera y séptima, derogatoria tercera y adicionales nuevas —a las que no hemos presentado enmiendas, porque no tenemos ninguna sugerencia que formular a ese respecto—, por tres razones fundamentales. Lamento muchísimo tener que englobar la defensa de dos títulos y todas estas enmiendas a las disposiciones, pero me sabrá perdonar la Presidencia, y el Grupo Socialista seguro que sabe entenderme, si brevemente presento en tres ejes fundamentales las razones por las cuales hemos enmendado la totalidad de estos dos títulos.

Al Título II presentamos una enmienda de devolución por una razón fundamental porque consideramos que no resultan adecuadas las modificaciones que en él se contienen al recientísimo texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Antes el señor Blasco contestaba en su réplica a la defensa que había hecho mi Grupo, concretamente mi persona, de la enmienda de totalidad al Título I, diciendo que parecía que no estábamos de acuerdo con el contenido de la Ley General Presupuestaria. Aprovecho ahora esta ocasión para decir no al señor Blasco, que no está presente, sino al conjunto de sus compañeros del Grupo mayoritario, que nada más alejado de la realidad. Precisamente lo

contrario, señorías. Nuestro Grupo celebra infinitamente la presentación por parte del Gobierno de un texto refundido a la Ley General Presupuestaria, que tan necesario era y que tantas veces nuestro Grupo solicitó en ocasiones anteriores a ésta. Por tanto, está completamente de acuerdo con el contenido de ese texto refundido y no en contra. Y precisamente porque es así y porque en el Título II del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1989 se introducen ya unas modificaciones muy importantes a ese texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que, además, no nos parecen adecuadas, en materia de gestión de los presupuestos, enmendamos el Título II de este proyecto de Ley que ahora debatimos.

Particularmente consideramos que esas modificaciones no son procedentes en relación con la cuenta general del Estado, porque se varía fundamentalmente y a nuestro disgusto y, desde luego, a disgusto de la gestión presupuestaria ordenada del Estado y de sus organismos toda la estructura y el contenido de esa cuenta general del Estado.

Ese es el primer eje de nuestra defensa de la enmienda de devolución al Título II, que no voy a desarrollar más, porque creo que lo dicho es suficiente para orientar a SS. SS., del Grupo Mayoritario sobre la idea general que nos lleva a defender la devolución al Gobierno de este Título II. Además, hemos presentado al Título II alguna otra enmienda, concretamente la 945, al artículo veinte, que también aporta precisamente cuál sería nuestra opinión en relación con el tema concreto de la cuenta general del Estado, que a SS. SS., del Grupo Mayoritario no se les habrá ocultado y, por tanto, supongo que tendrán ya una respuesta suficientemente clara en este momento para que, por lo menos, nuestro Grupo sepa a qué atenerse en relación con las posibilidades de modificación de ese artículo veinte del actual proyecto de ley.

Al Título VIII se ha presentado una enmienda de devolución también, señor Presidente, por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque consideramos que la actual redacción del Título VIII vulnera el principio de legalidad en los artículos ciento diecisiete y ciento dieciocho al autorizar al Gobierno, precisamente sólo al Gobierno sin más cortapisas, a suprimir organismos creados mediante ley, y en esto nuestro Grupo no puede estar de acuerdo, en la vulneración de ese principio de legalidad para la supresión, que es completamente contradictorio con el principio de legalidad aplicado en la creación de los organismos, y en segundo lugar, porque se produce un fenómeno de conversión de los organismos autónomos administrativos en organismos autónomos comerciales, sin que se prevean mecanismos que garanticen un adecuado control por la intervención, al desaparecer el sistema de fiscalización previa, al menos en el proceso de conversión de este sistema de fiscalización.

De modo que, señor Presidente, por estas tres razones fundamentales pedimos la devolución de dos títulos de la Ley General de Presupuestos del Estado, proyecto que ahora debatimos.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación Liberal, tiene la palabra el señor Botella.

El señor **BOTELLA CRESPO**: Damos por defendidas las enmiendas y las pasamos a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Las enmiendas que mi Grupo ha presentado en relación con el Título II pueden dividirse en dos grupos fundamentales, y voy a hacer por ello una primera referencia de carácter general a las relativas a materias ajenas a la gestión de los presupuestos docentes, que serán objeto de una intervención particularizada.

En cuanto a las primeras, son enmiendas numerosas que tratan de suprimir o modificar determinados artículos, concretamente el artículo diez, sobre los compromisos de gastos en materia de vivienda; el artículo once, sobre la contratación directa de inversiones; el artículo doce, sobre la contratación en el ámbito de la Administración del Estado; el artículo trece, sobre la contratación en el ámbito de la Seguridad Social; el artículo dieciocho, sobre las normas de gestión créditos relativos a proyectos cofinanciados; el veinte, sobre modificación de normas de gestión presupuestaria; el veintiuno, veintidós y veintitrés, sobre las auditorías en el sistema de la Seguridad Social; el presupuesto de la Seguridad Social y los proyectos de inversión.

La sola enumeración de los artículos a los que se refieren estas enmiendas del Grupo Popular puede indicar muy claramente cuál es el sentido que se pretende con su presentación. El sentido evidentemente es —y abundamos aquí en la intervención que ha tenido lugar con anterioridad— la absoluta inadecuación de la Ley General de Presupuestos para regular materias de esta naturaleza. También es verdad que la argumentación realizada por mi Grupo parlamentario ha sido contestada anteriormente por el Grupo Socialista, invocando determinados preceptos, determinadas sentencias del Tribunal Constitucional. Ahora bien, hay que advertir dos cuestiones.

En primer lugar, la cuestión política, no jurídico-constitucional de si se pueden incluir o no en la Ley de Presupuestos materias que no sean estrictamente las de previsión de ingresos y realización de los gastos. Hay que decir que, independientemente de que esto sea o no procedente desde el punto jurisdiccional, desde el punto de vista político —que es de lo que aquí estamos hablando, no de la constitucionalidad o no de determinadas disposiciones—, no consideramos oportuno, adecuado ni procedente que materias que tienen una importancia sustantiva sean objeto de un tratamiento dentro de la Ley de Presupuestos, camuflando e impidiendo así un debate diferenciado y separado, que debe existir en relación con cada una de ellas. Pero es que, además de esta razón política, existen desde nuestro punto de vista razones importantes de carácter jurídico-constitucional que no avalan la tesis que ha defendido aquí con anterioridad el Grupo Parlamentario Socialista, porque, si bien es verdad que el Tribunal Constitucional ha reconocido que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado pueden existir normas

que no se ciñan exclusivamente a la mera previsión de ingresos y de gastos, sino que esta Ley General de Presupuestos puede servir como cauce para la planificación de toda la actividad del Estado durante un ejercicio económico, cosa en la cual estamos completamente de acuerdo, hay que advertir sin embargo que estas previsiones realizadas por el Tribunal Constitucional se refieren siempre, como es natural, a materias de índole presupuestaria íntimamente conexas, cuya regulación o posible modificación sean indispensables para lograr una ejecución adecuada del presupuesto que se está realizando. En modo alguno, en cambio, estas sentencias del Tribunal Constitucional autorizan la existencia de temas absolutamente ajenos —o por lo menos no la avalan desde el punto de vista jurídico-constitucional— que, como viene siendo habitual, están siendo objeto de sistemática regulación por los Gobiernos durante estos últimos años. Así por, ejemplo, las modificaciones profundas y sustantivas de la Ley de Contratos del Estado, o de la Ley de Procedimiento Administrativo, o de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, o del sistema de responsabilidad de la Administración, como tenemos, por ejemplo, en este presupuesto en el que se introduce una norma acerca de la responsabilidad del Estado por el depósito de objetos artísticos, y a lo que he hecho referencia en mi anterior intervención, modificando así la Ley del Patrimonio Histórico-Artístico, o la modificación de todo el sistema financiero de la Seguridad Social, y aquí se introduce también una modificación estableciendo un crédito finalista exclusivamente para el ámbito sanitario, o las numerosas modificaciones introducidas en ejercicios anteriores y también en el actual sobre el sistema de clases pasivas del Estado, o el régimen de retribuciones o funcionarios, o la financiación de la enseñanza privada, etcétera; es decir, multitud de materias que no tienen absolutamente nada que ver con el ámbito presupuestario, salvo el hecho de que, como ocurre con cualquier actividad estatal, necesita naturalmente la adecuada financiación, pero cuya inclusión y modificación sistemática en los Presupuestos Generales del Estado constituye un clarísimo abuso por parte del Gobierno, que hurta la discusión de estos temas de su lugar adecuado, que sería la aprobación de leyes sustantivas y discutivas en esta Cámara. Por tanto, tenemos que manifestar que ni desde el punto de vista político ni desde el punto de vista jurídico-constitucional podemos estar de acuerdo con la interpretación que hace el Grupo Socialista.

Por lo demás, el análisis particularizado de cada una de estas enmiendas no nos llevaría excesivamente lejos. Baste decir que se trata en todas ellas de conseguir este principio de que la Ley de Presupuestos se ajuste a su verdadera finalidad. Así, se trata de que en la enmienda 254 los créditos para vivienda tengan los límites establecidos en la Ley General Presupuestaria, que en la enmienda 255 la contratación directa en los proyectos de cuantía inferior a 60 millones se refiera tan sólo a los proyectos que inicien su ejecución dentro del ejercicio presupuestario.

Las enmiendas 256, 257, 71 y 70, referente a la gestión y al presupuesto de la Seguridad Social, tratan también

de que esta gestión se ajuste a los principios generales, sin introducir innovaciones que carecen de justificación. También en el ámbito de las auditorías, el Plan Anual de Auditorías del Sistema General de la Seguridad Social, para que no se haga como dice el proyecto de ley, bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Secretaría General de la Seguridad Social, sino preservando la independencia de la propia intervención de la Seguridad Social, que sólo debe estar conectada con la Intervención General de la Administración del Estado, pero no con la Secretaría General de la Seguridad Social, puesto que éste es el órgano al que hay que fiscalizar y naturalmente es aberrante que se esté bajo el control y la dirección del propio órgano al cual se trata de fiscalizar.

Finalmente, en lo que se refiere a las enmiendas presentadas sobre el artículo 14, concretamente las que tratan del módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de los centros concertados, voy a defenderlas también conjuntamente y explicar la finalidad que se pretende con todas estas enmiendas, que no es otra que garantizar que, de un modo efectivo, la financiación del Estado cubra el coste real de la enseñanza privada, con el fin de que todos realmente puedan elegir libremente entre diversos centros educativos, entre diversos tipos de educación y no quedar restringida esta elección tan sólo a algunos de ellos por ser insuficiente la asignación del Estado. Por ello, y de acuerdo con lo que reiteradamente viene defendiendo también el Grupo en otros presupuestos, se quiere obligar al Estado a que el importe del módulo económico por la unidad escolar sea igual de coste unitario del puesto escolar, que el Gobierno debe hacer público en el plazo de tres meses.

Entendemos que es una ficción indetificar el módulo económico por unidad escolar con el módulo de coste real, porque es falso. Si los centros, de acuerdo con la Ley orgánica de Educación, no pueden cobrar más que el coste real de los servicios, el concierto debe cubrir la totalidad de este coste real, y además es necesario que, de una vez por todas, sepamos cuál es el coste medio del puesto escolar del Estado, que este coste medio se haga público para conocimiento de todo el mundo, que este coste medio sea el que realmente se aplique a la enseñanza privada, con el fin de que esta enseñanza deje de configurarse todavía como una especie de privilegio benevolente que el Estado financia un poco de forma gratuita y convertirse en lo que es, en un auténtico derecho, en una obligación exigible al Estado que no debe discriminar para nada entre la financiación de unos u otros centros de enseñanza. De la misma forma, se trata de que el pago de estas cantidades de sueldos y de las cantidades que se deban a los trabajadores se realice por los propios centros, porque lo contrario es desfigurar la naturaleza de unos centros privados que, aunque estén financiados por el sector público, y aunque esta financiación deba cubrir la totalidad del coste, y aunque esta financiación les someta, como es lógico, como es debido y como es natural, a controles exhaustivos por parte de la Administración en cuanto a la forma y a la dedicación de estos fondos, no por ello deben dejar de tener su propio carácter y de estar configura-

dos como lo que son: centros privados financiados por el Estado, pero con una autonomía en cuanto a su agresión que, por muchos que sean los controles, no pueden, sin embargo, sustituir al empleador en las tareas que le son propias.

En definitiva, como en ejercicios anteriores, estas enmiendas tratan de hacer efectivo este principio de igualdad y de verdadera libertad en la enseñanza, que sólo se consigue mediante un módulo económico que cubra realmente el coste de la enseñanza y que este coste sea el que efectivamente se aplica en el ámbito público.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Homs i Ferret.

El señor **HOMS I FERRET**: A este bloque del proyecto de ley de presupuestos, nuestro Grupo Parlamentario tiene planteadas ocho enmiendas. En primer lugar, las enmiendas 1.091 y 1.092 pretenden una mayor agilización burocrática en la aplicación de la ley de Contratos del Estado para contratos inferiores a los dos millones de pesetas. Concretamente, en el artículo treinta y siete nuestro Grupo propone añadir al final: «En los contratos con precio inferior a dos millones de pesetas, no será necesaria la consulta a tres empresas, siendo suficiente con que conste en el expediente un informe razonado sobre el precio.» Con esta enmienda y la enmienda 1.092 pretendemos una agilización a la gestión y de los contratos inferiores a esta cuantía para evitar excesos burocráticos y agilizar la gestión administrativa.

En cuanto al artículo 14, se solicita, mediante la enmienda 1.093, la supresión del apartado segundo del proyecto, donde se autoriza al Gobierno para dictar normas por las que se fijarán las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la procedente de los fondos públicos asignados al régimen de conciertos. Esta supresión, según nuestro criterio, se solicita para no incumplir la disposición transitoria tercera de la Ley 8/1985, que es la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, y en coherencia con esa enmienda de supresión, la enmienda 1.249 propone incrementar los módulos de gastos variables en Educación General Básica y Educación Especial. De esta forma, para nosotros se ajustarían los módulos por los que se concede la gratuidad de la enseñanza a los gastos reales, al coste real que hoy tiene la enseñanza.

La enmienda 1.094 se plantea al artículo ciento dieciocho, sobre formas de gestión de créditos relativos a proyectos cofinanciados con fondos de la Comunidad. Se solicita concretamente la incorporación de un nuevo apartado por el que se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda a transferir a las Comunidades Autónomas correspondientes los créditos destinados a sufragar la aportación española obligatoria a las ayudas concedidas por el FEOGA. Con ello se daría contenido a las disposiciones comunitarias vigentes en la materia, a la vez que se aproximarían en este aspecto las relaciones con la Comunidad Europea a la realidad del funcionamiento del Estado de las Autonomías.

En cuanto a la enmienda 1.224, nuestro Grupo Parlamentario, en coherencia con lo que ha expuesto también anteriormente el portavoz del grupo Socialista el señor Blasco, cree, intuye, en todo caso, que habrá posibilidad de buscar algunas redacciones, porque guarda absolutamente coherencia con la enmienda a que ha hecho el señor Blasco referencia, a la homologación de los plazos de ejecución de los fondos estructurales que concede la Comunidad para financiar inversiones en nuestro territorio, en el territorio español. Esta enmienda concretamente pretende que el Gobierno adapte la normativa referente a las zonas de preferente localización industrial agraria a los plazos de ejecución establecidos en el Reglamento comunitario 355/1977, de 15 de febrero, con la finalidad de posibilitar el cobro de las subvenciones establecidas al respecto. Es una enmienda que tiene por finalidad, igual que otras, intentar mejorar los procedimientos económicos-administrativos y hacer más eficaz la gestión de la Administración.

La enmienda 1.238 plantea una cuestión, señorías, que en nuestro Grupo Parlamentario deja constancia en este trámite de esta Comisión: se ruega al Grupo Parlamentario Socialista que se la estudie con interés, y se estudie todas las enmiendas, pero ésta especialmente, porque daríamos un paso importante en cuanto a la mejora y agilización de las gestiones económicas en todas las administraciones públicas. Concretamente, nuestro Grupo plantea en esta enmienda que el Tesoro pueda efectuar anticipos a las comunidades autónomas a cuenta de los recursos que hayan de percibir de los presupuestos generales del Estado correspondientes a la cobertura financiera de los servicios transferidos. Si un servicio prestado por la Administración central del Estado puede, para ser financiado, recurrir al Tesoro para poder tener fondos de Tesorería, entendemos que si estos servicios son, partiendo de un determinado momento, transferidos a otra Administración pública, también pueda esta Administración pública recurrir, en todo caso, al Tesoro para poder efectuar anticipos para poder financiar estos servicios. No el hecho de quién es la institución que presta el servicio debiera limitar la posibilidad de acceso de todas las Administraciones públicas al Tesoro para cubrir problemas financieros de Tesorería. No estamos planteando mecanismos adicionales de acceso a recursos, simplemente, dentro de los límites establecidos en los porcentajes de participación en los ingresos que tienen establecidas las Administraciones públicas —en este caso las Administraciones de las Comunidades Autónomas— puedan arbitrarse los criterios, los procedimientos para poder acceder a los anticipos con cargo al Tesoro y poder financiar los servicios transferidos.

En resumen, el conjunto de estas enmiendas pretenden, repito, un mejor procedimiento administrativo, resolver algunos puntos conflictivos o de gestión que obstaculizan una mayor eficacia en las Administraciones públicas.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación Unida-Esquerra Catalana, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Esquerra Catalana me ha solicitado que transmita a esta Cámara que desea que se den por defendidas sus enmiendas y pasen a ser votadas a efectos de defenderlas posteriormente en Pleno, y el CDS apoya esta petición.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Vallejo

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Nosotros presentamos una enmienda de modificación al artículo veinte en su apartado 2. El apartado 2 de este artículo modifica los artículos ciento treinta y dos, ciento treinta y tres y ciento treinta y cinco del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, referentes todos ellos a la Cuenta General del Estado.

La nueva redacción del artículo 132 sustituye a la actual redacción del artículo 133, y la variación que aporta consiste en eliminar la enumeración de las partes de que debe constar la cuenta de la Administración General del Estado, atribuyendo al Ministerio de Economía y Hacienda la determinación de su contenido. La cuenta de la Administración General del Estado constituye el instrumento a través del que las Cortes Generales, previa intervención, naturalmente, del Tribunal de Cuentas, controlan la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado y las operaciones patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio presupuestario. Este control a posteriori cierra el ciclo presupuestario iniciado en las propias Cortes con la aprobación de la Ley de Presupuestos.

Trantándose de un control parlamentario sobre la actividad del ejecutivo, no tiene ningún sentido que su contenido y la forma de presentación del mismo se deje a la decisión del órgano llamado a ser controlado. Por eso presentamos nosotros la enmienda citada.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Elorriaga ha presentado una enmienda. El señor Renedo tiene la palabra.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Esta enmienda se refiere en concreto a la inadecuación de la Ley de Presupuestos para modificar el estatuto de Radiotelevisión Española, modificación que mi Grupo parlamentario en múltiples ocasiones ha considerado imprescindible, inaplazable y urgente: la última vez que expresó este criterio fue en el Pleno de la semana pasada; evidentemente, esta modificación no se puede realizar sin la más mínima garantía y sin posibilidad alguna de discusión en una Ley de Presupuestos, que es notoriamente ajena, y abundo en la argumentación anterior en cuanto a materias que son completamente ajenas a la cuestión presupuestaria para introducir modificaciones en el Estatuto de Radiotelevisión.

Por tanto, se pide la supresión de este apartado y, por otro lado, se insta de nuevo al Gobierno, por parte de mi Grupo parlamentario, a que, con la máxima urgencia, introduzca no modificaciones en dicho estatuto, sino una revisión en profundidad que lo adecúe a las necesidades de

una sociedad pluralista, libre y democrática como la española, que necesita también medios de comunicación de esta misma naturaleza y no monopolios e instrumentos al servicio del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (**Pausa.**) Por el grupo mayoritario del Congreso, el señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Las contestaciones tanto al Título II como al VIII y disposiciones anexas a que tienen relación con estos títulos serán efectuadas por mí y por los señores Victorino Mayoral, Alejandro Cercas, señor Navarro y Luis de Velasco, con lo cual vamos a intentar, entre todos, ser lo más breves posibles, pero no por ello vamos a dejar de contestar los temas planteados.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padrón, ¿por ese orden que usted ha señalado?

El señor **PADRON DELGADO**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

El señor **PADRON DELGADO**: Respecto a la enmienda 167, creo que es ese número, presentada por el Grupo del CDS, por la que se pide la devolución del Título II, tenemos que manifestarle que nos parece exagerada la posición del CDS de devolución de todo este Título II, ya que esto comportaría bastantes dificultades a la hora de la gestión del presupuesto. Téngase en cuenta que en el Título II hay normas en las que se establecen compromisos de gastos en materia de vivienda para ejercicios posteriores, dando así cumplimiento a leyes, como es la subvención para las viviendas de protección oficial, que tienen carácter plurianual en los Presupuestos, normas como el incremento de la contratación directa y la actualización de los datos de acuerdo con las infracciones habidas en los últimos años pasándolo a 50 o 60 millones de pesetas; igualmente, se hace referencia a otras normas dentro del ámbito a la Seguridad Social, como el módulo de los centros concertados, la gestión financiera en los proyectos cofinanciados con la Comunidad Económica Europea y, en consecuencia, consideramos que la supresión de todos estos preceptos conllevaría dificultades que el Grupo del CDS no ha previsto. Respecto a la argumentación esgrimida de que, efectivamente, en la Ley de Presupuestos se modifican algunos de los preceptos del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, he de señalar que ha utilizado el argumento político de fondo y ha establecido en la discusión del título anterior que no era la Ley de Presupuestos la adecuada para provocar la modificación de estas normas sin entrar en la regulación nueva que se propone de estos preceptos. Por tanto, voy a intentar seguir defendiendo lo que propone el proyecto de ley y, asimismo, dar contestación a algunas de las enmiendas planteadas.

En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, en lo que se refiere a la número 254, he de señalar

lar que la redacción que se propone es la misma que la que se establece en el proyecto de ley. Esta norma se refiere al ejercicio del año 1989 y, por tanto, es una norma con carácter anual. No tiene por qué razón preocuparse en cuanto a incluir lo que él añade, puesto que, efectivamente, tal y como se lee en el precepto, se entiende claramente.

El grupo de la Democracia Cristiana presenta una enmienda también al artículo diez que no ha defendido, ni siquiera ha hecho mención a ella, en la que pide, respecto a este compromiso de gasto para ejercicios posteriores, que se pase semestralmente información a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado. Creemos que esto es adecuado y, de esta forma, los grupos pueden tener un conocimiento exacto de estos compromisos para ejercicios posteriores, por lo que vamos a aceptar la enmienda 865, no así la enmienda que se refiere al establecimiento de un nuevo artículo, que es un «totum revolutum», en donde establece una serie de preceptos que consideramos innecesarios. En primer lugar, porque, en relación con los gastos de protocolo o de representación, pide que se dé cuenta de los mismos al Tribunal de Cuentas; si se lee las Memorias que elabora dicho Tribunal comprobará que hace un análisis de estos gastos y, asimismo, la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y la Ley Orgánica 2 de 1982 establecen la obligatoriedad de rendir todos esos justificantes. Por tanto, creemos que no es necesario establecerlo en este proyecto de ley. En esa enmienda nueva que pretende introducir hace referencia también a que se informe a los Tribunales de Justicia. Respecto a este punto sí creemos que esto no es una norma que se tenga que fijar en la Ley de Presupuestos. En todo caso, hay otras vías y cauces que tiene la Administración de Justicia para que, cuando así resulte necesario para determinar responsabilidades en un tema relacionado con dicha Administración, pueda requerirlo y pasar la información correspondiente. Por consiguiente, creemos innecesario el establecimiento de esta norma.

En relación con la enmienda planteada por diferentes grupos estableciendo una limitación o modificar la cantidad que se propone en el proyecto de los 60 millones en las contrataciones directas, me remito a lo dicho inicialmente. Es una adecuación de modificar en una cantidad más apropiada y, por tanto, darle agilidad a la hora de efectuar obras comprometidas en los Presupuestos del Estado procediendo a la adjudicación directa en esta cifra.

Respecto a los artículos que se refieren tanto a la modificación del artículo veinte del proyecto de ley, que hace una modificación del artículo 79 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como de los artículos cien, ciento treinta y dos, ciento treinta y tres y ciento treinta y cinco, he de manifestar que no han sido defendidas las razones de presentación de esa enmienda, sino con ese argumento general de que no es el marco adecuado, pero si comprueban lo que propone el proyecto de Ley de Presupuestos con las normas establecidas tanto en texto refundido como en lo fijado en la Ley del funcionamiento del Tribunal de Cuentas, yo creo que estarían conformes en la necesidad de modificar esos principios, porque,

en definitiva, lo que viene a hacer el artículo cien en relación con los organismos autónomos, industriales, comerciales o financieros es establecer el control financiero permanentemente a que hace referencia el artículo diecisiete del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Dicho artículo señala que el control de carácter financiero se ejercerá por la intervención General de la Administración del Estado de acuerdo con lo prevenido y con respecto a los servicios, organismos autónomos y sociedades, así como entes públicos para comprobar su funcionamiento en el aspecto económico-financiero. Se postula el preceptivo control de eficacia y que la Intervención General elaborará un plan anual de auditoría. Por tanto, nos parece que someter a estos organismos autónomos a este control de eficacia y financiero redundará en una mayor eficacia en el funcionamiento de estos organismos autónomos.

Respecto a los artículos ciento treinta y tres y ciento treinta y cinco, lo que vienen a establecer es un cambio en la rendición de las cuentas, y así la cuenta general del Estado la rinde la Intervención General, los organismos autónomos tienen que rendir la cuenta directamente al Tribunal de Cuentas y yo creo que esto es positivo, puesto que, efectivamente, tanto en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, la Ley 2 de 1982 como en la Ley de funcionamiento se establecen cauces y medidas para que el Tribunal de Cuentas haga cumplir y exigir a los responsables de estos organismos autónomos la rendición de cuenta de las que son responsables en tiempo y forma, incluso les faculta para poner multas, sanciones y pedir, si es necesaria, la separación del servicio.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padrón, yo no tengo inconveniente en que su señoría consuma todo el tiempo que corresponda al Grupo, pero si tienen que intervenir sus compañeros de grupo, es conveniente que termine, porque, si no, no dispondrán del tiempo suficiente para su correspondiente intervención.

El señor **PADRÓN DELGADO**: Señor Presidente, concluyo. Hago caso a su advertencia y perdono por la extensión de esta intervención, pero creía necesario hacer referencia a muchas de las enmiendas presentadas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: En primer lugar contestaré a la intervención del señor Renedo, en la que se contienen una serie de juicios, con los que estamos en desacuerdo. Por lo tanto, en ello se fundamenta el rechazo de las enmiendas presentadas por su Grupo.

Para empezar, las observaciones del señor Renedo sobre el principio de igualdad me parece que han sido hechas de manera precipitada, puesto que más bien parecen planteadas a partir de una pretensión de carácter interesado y de un juicio subjetivo. Estimamos que, desde el punto de vista, de la igualdad, la financiación que se integra en el módulo que contiene esta ley de presupues-

tos es completamente correcta, teniendo en cuenta el incremento de un 7,8 por ciento que se produce y un crecimiento absoluto de la financiación de la enseñanza privada para el año próximo de 12.889 millones de pesetas.

Contestando rápidamente, señalaría que la enmienda —también presentada por el Grupo del señor Renedo— relativa a la rendición de cuentas ante el Consejo Escolar del Centro exclusivamente y no ante la Administración, consideramos que es una enmienda que no se sostiene, puesto que aunque se tenga que justificar cuentas ante el Consejo Escolar del Centro eso no es obstáculo para que se haga una justificación adecuada de cuentas ante el organismo que financia la enseñanza, que concede la subvención, en este caso, naturalmente, la Administración del Estado.

Por lo que se refiere a la modificación que intenta introducir el Grupo del señor Renedo en relación al abono directo de los salarios por parte del titular del centro de profesores, estimamos que es un intento —a nuestro juicio absolutamente extemporáneo y carente de justificación— de modificar la LODE. Señor Renedo, creo que la LODE fue una ley suficientemente debatida, también en este punto concreto, y nos parece absolutamente ocioso y quizá una maniobra de distracción al querer modificar un punto que ya quedó suficientemente clarificado en la LODE. Usted que tanto critica a nuestro Grupo precisamente porque, a su juicio, se intenta modificar otras leyes a través de la ley de presupuestos, aquí incurre en una contradicción bien evidente cuando intenta modificar la LODE a través de una enmienda que trata de introducir en la ley de presupuestos, puesto que el pago directo trae su causa, como es evidente, en una ley aprobada y sancionada y que debe tener reflejo en esta parte de la ley de presupuestos.

Por lo que se refiere al coste del módulo, según su proximidad o no proximidad, a su juicio, en relación al coste unitario real, le podría decir, en primer lugar, que el módulo, tal como está diseñado, cubre la gratuidad, según el compromiso que jurídicamente está establecido en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación. En segundo lugar, que la carencia que posiblemente se pudiera manifestar aquí en su opinión, habría que ver en qué se fundamenta. Vamos a ver si es que ustedes intentan incluir en el componente del módulo aspectos que no están recogidos en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, cuando se habla sobre los componentes del módulo.

Por otra parte, señor Renedo, le retaría a que trajeran ustedes definitivamente, si es que lo tienen, un estudio completo —porque es un tema que surge frecuentemente; en todos los debates de la ley de presupuestos de los últimos años se ha planteado— sobre el coste unitario por puesto escolar y su correspondencia o no correspondencia con el coste del módulo, con los elementos integrantes del módulo, dado que, por lo que se refiere a la posición de la Administración, es evidente que esa disociación no se produce y la Administración también tiene fundamentos para mantener la posición que mantiene, y con la Administración del Grupo Socialista que la apoya.

Por cortesía, al menos, debo contestar al representante

de Minoría Catalana, que también ha defendido una enmienda relativa al tema de los conciertos. En esta enmienda, Minoría Catalana, identificándose o al menos, diríamos, paralelamente con el Grupo de Alianza Popular, propone una modificación relativa a los conciertos singulares. Concretamente se pide la supresión del número dos del artículo catorce. Este artículo autoriza al Gobierno para fijar las cantidades a percibir por los alumnos un concepto de financiación complementaria a la proveniente de los conciertos singulares. No tenemos más remedio que rechazar esta enmienda, por un doble razonamiento: en primer lugar, sencillamente, porque no se propone una alternativa; pide que se suprima pero no se propone un texto alternativo.

Por otra parte, consideramos que no es adecuado que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado se entre en la regulación de una materia que exige un gran detalle y una enorme concreción y que, además, en el esquema legislativo aparece como una competencia propia de la gestión atribuida a la Administración educativa.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cercas tiene la palabra.

El señor **CERCAS ALONSO**: Contesto, en primer lugar, a la enmienda número 270, de Coalición Popular, diciendo que nuestro Grupo va a votar en contra, porque entiende que lo previsto en ese artículo veintidós, párrafo primero, en nada contradice la dependencia de la Intervención de la Seguridad Social respecto de la Intervención General de la Administración del Estado. Es más: en algún momento del proyecto de ley, cuando se refiere al Plan anual de auditorías, se especifica con toda precisión que se confeccionará por la Intervención General de la Seguridad Social, pero que se incluye dentro del plan general que tiene que realizar la Intervención General del Estado. Al artículo setenta y tres hay diversas enmiendas y para compensar esta negativa al Grupo Popular empezaré por decirle que vamos a aceptar su enmienda número 272, porque cuando el Grupo Popular tiene razón nosotros se la damos. En este caso, evidentemente, la tiene, y vamos a proceder a esa corrección técnica que con sagacidad el Grupo Popular ha descubierto, del error en el proyecto de ley remitido por el Gobierno.

Por el contrario, van a tener peor suerte las enmiendas números 271 y 273, de este Grupo, así como la 112, de la Agrupación Liberal. Empiezo por la última, la enmienda 112, de la Agrupación Liberal, que acusa al texto del artículo veintitrés de que introduce una habilitación de gasto en blanco sin limitación alguna ni previsiones de financiación. Creo que el Grupo proponente quizá no ha entendido el alcance de este precepto. Es un precepto que es lógico y completamente inocuo. En este proyecto de ley que presenta el Gobierno a las Cámaras se prevén, por servicios prestados a terceros, en el presupuesto de ingreso del INSALUD y como vía de financiación del INSALUD, unos ingresos cifrados en 32.000 y pico millones de pesetas. Evidentemente, hay que prever la posibilidad de que esa cifra no llegue a ser ingresada en las arcas del INSA-

LUD, en cuyo caso la desviación, por supuesto, debe ser subsanada y se subsana por la vía más ortodoxa y que más aplauso suele recibir en la Cámara, que es que esa financiación plural que tiene el INSALUD a partir de este presupuesto se va a financiar con mayores aportaciones del Estado. Por tanto, no hay habilitación alguna de gasto y ningún cheque en blanco, sino que, simplemente, se trata de una prevención que es lógica y, como digo, absolutamente inocua. Por otra parte, dejaríamos sin cubrir una eventualidad que, de presentarse, plantearía dificultades y, repito, se soluciona esa previsible eventualidad —que ojalá no se produzca— con la interpretación más plausiblemente aplaudida por el conjunto de Grupos de la Cámara.

La enmienda 271, del Grupo Popular, tiene que ser rechazada por mi Grupo porque la plantean como una enmienda coherente de devolución del artículo veintitrés, por cuanto previamente se opusieron al artículo nueve, donde se establece el nuevo sistema de financiación del INSALUD.

Hemos dado ya argumentos suficientes para mantener el novedoso sistema que introduce la ley de Presupuestos este año para financiar el INSALUD y, consecuentemente, no tiene sentido que debatamos una enmienda que no es sino el correlato de otra posición anterior del Grupo Popular.

Por último, hay una enmienda, la número 273, del Grupo Popular, a la que también estamos en la obligación de oponernos. Entendemos que quizá el Grupo Popular no ha meditado suficientemente el alcance del texto de adición que propone. Propone que exista un informe positivo del Ministerio de Economía y Hacienda y posiblemente no se ha percatado de que, conforme a este ya tan citado nuevo sistema de financiación de la Seguridad Social, hablando de la otra parte de la acción protectora que son las prestaciones económicas, el próximo año se van a financiar exclusivamente con las cotizaciones de empleadores y empleados. Consecuentemente, entra dentro de la lógica y de la gestión del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y no vemos que exista ningún tipo de racionalidad que obligue a intervenir al Ministerio de Economía y Hacienda en este tipo de imputaciones, cuando realmente el ejercicio correrá bajo la dirección, vigilancia y tutela del propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Hay que decir, a mayor abundamiento, que, de aceptarse la enmienda del Grupo Popular, colocaríamos a la Seguridad Social, que cuenta con un presupuesto diferenciado —aunque esté, por supuesto, incluido en los Presupuestos Generales del Estado— en una situación diferente a la del resto de los Departamentos ministeriales, los cuales pueden impulsar las obligaciones a que se refiere el precepto sin intervención del Ministerio de Economía y Hacienda, salvo el que deriva del informe de la Intervención delegada. Por tanto, por razones de coherencia presupuestaria, de coherencia de la gestión y de todos los demás argumentos que podríamos ir esgrimiendo si tuviésemos tiempo, vamos a oponernos también a esta enmienda del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Navarro tiene la palabra.

El señor **NAVARRO GOMEZ**: Voy a intervenir en nombre de mi Grupo respecto de las enmiendas presentadas al Capítulo Tercero. Empezaré por la presentada por el Grupo Popular, de supresión, al artículo 18, diciendo al señor Renedo que consideramos fuera de contexto la argumentación presentada en cuanto que este Capítulo sustrae el debate a una materia sustantiva, pues el mismo está tratando sólo de normas de gestión de créditos, por tanto, directamente relacionadas con el proyecto de ley de Presupuestos Generales y, en consecuencia, la ausencia de este artículo o de este Capítulo, a efectos prácticos, provocaría que los gestores pudieran disponer del total de los créditos consignados en los Presupuestos, al margen de la presentación y aprobación de los proyectos presentados a la Comunidad Europea. Así pues, consideramos que no procede esta enmienda de supresión porque no está relacionado todo el debate de ámbito económico que existe entre el Estado español y la Comunidad Europea, sino que está tratando exclusivamente de las normas de gestión de los créditos presupuestarios derivados de esta relación.

Me referiré ahora a las dos enmiendas presentadas por Minoría Catalana, la 1.094, en especial, que pide la adición de un apartado nuevo al artículo dieciocho, proponiendo la transferencia a las comunidades autónomas de los recursos que el Estado aporte como subvención a los proyectos de cofinanciación europea. Sólo quiero recordar al señor Homs que los proyectos son ayudas directas entre la comunidad y los beneficiarios, que se presentan centralizados a través del mapa a lo largo del año y, una vez aprobados los proyectos, es cuando ya se transfieren a las comunidades autónomas por el valor global de la ayuda. Lo que es imposible prever «a priori» es cuántos proyectos individuales se van a aprobar cada año. Por tanto, la pretensión de que haya una transferencia de la Sección 21 a las comunidades autónomas en su conjunto es totalmente inviable a través del mecanismo en que estas subvenciones están funcionando.

En cuanto a la enmienda 1.224, que propone una nueva disposición adicional, también quiero recordar al señor Homs que las zonas de preferente localización industrial agraria están derogadas a partir de la publicación del Decreto 1462/1986. Las ayudas a que hace referencia el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana corresponden al período anterior a la publicación del citado Real Decreto y ya están en fase de realización. Por ello, no consideramos necesario adaptar ninguna normativa referente a estas zonas, puesto que ya están en su trámite previsto y normal, de acuerdo con el Reglamento de la Comunidad Económica Europea.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Velasco.

El señor **VELASCO RAMI**: Voy a referirme de forma muy breve a consideraciones relativas al Título VIII y

concretamente a la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario del CDS, así como a algunas enmiendas presentadas por Coalición Popular.

La enmienda a la totalidad presentada a este Título VIII por el Grupo Parlamentario del CDS ha sido argumentada por su portavoz, la señora Yabar, diciendo que dicho Título VIII y, concretamente los artículos ciento diecisiete y ciento dieciocho vulneran el principio de legalidad y que no garantizan una suficiente presencia o control por parte de la Intervención.

El Grupo Parlamentario Socialista va a votar en contra de esta enmienda por varias razones. Entiende que la técnica legislativa recogida en el Título VIII y, concretamente, en los artículos citados, es, primero, perfectamente legal; segundo, perfectamente legítima y, tercero, coherente, buscando, al mismo tiempo que contribuir, como dice el propio texto, a la racionalización y devolución del gasto público, a una mejora en la gestión de la Administración pública. Vale la pena contemplar con qué cuidado —exquisito, diría yo— el Ejecutivo ha establecido estos principios, lo que se ve simplemente con la lectura de esos dos artículos, de la que, no obstante, en estos momentos excuso a sus señorías.

Por su parte, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular también se ha manifestado en contra. Si bien no se ha referido explícitamente a este Título VIII, sí lo ha hecho a algunos de sus artículos, a los que tiene presentadas enmiendas, y específicamente al ciento veinticuatro, habiendo dado dos argumentaciones; una de tipo político y otra de tipo jurídico. Para empezar por la segunda consideración, existen razones de tipo jurídico que justifican la legitimidad y legalidad de esta iniciativa legislativa, y que han sido expuestas por diversos compañeros del Grupo Parlamentario Socialista que me han precedido en el uso de la palabra, concretamente por el señor Velasco, que se ha referido a sentencias del Tribunal Constitucional que admiten esta técnica legislativa. En relación con el criterio político, es perfectamente legítimo que el Grupo de Coalición mantenga que, desde su punto de vista político, sería más adecuado tratar toda una serie de temas fuera del debate presupuestario, fuera de la ley de Presupuestos, pero, frente a esto, hay otro criterio político, que es el del Gobierno y el del Grupo Parlamentario Socialista, que es que siendo, como es en la realidad y como debe ser, el debate de Presupuestos de todos los años el debate fundamental de política económica éste es el momento adecuado y oportuno para debatir una serie de cuestiones que están relacionadas con los Presupuestos en tanto en cuanto son centro de la política económica del país. Por esta razón, como digo, mi Grupo se opondrá a su aprobación.

Y no quiero terminar sin una referencia explícita al artículo ciento veinticuatro, al que se ha referido el portavoz, señor Renedo, en nombre de su compañero señor Elorriaga, señalando simplemente que, en mi opinión y en la del Grupo Socialista, son dos cosas distintas una es el Estatuto de Radiotelevisión Española y, otra, el tema muy específico y técnico en aspectos económicos financieros a que se refiere este artículo, que es exclusivamen-

te la gestión de la red pública de telecomunicación que actualmente explota el Ente Público Radiotelevisión Española. Son dos cuestiones completamente diferentes. Entendemos que el tema a que se refiere específicamente este artículo está bien donde está y por ello mi Grupo Parlamentario votará en contra de la enmienda a este artículo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: No voy a hacer una contrréplica a las réplicas de los representantes socialistas, pero no puedo dejar de manifestar mi asombro por el hecho de que, en relación con las enmiendas que mi Grupo Parlamentario ha presentado sobre la financiación de los centros docentes, se nos pida que seamos nosotros los que aportemos estudios técnicos y elementos de juicio necesarios para calcular cuál es el coste efectivo de la enseñanza en un puesto público. Esto nos llena de asombro, pues lo que es obligado, naturalmente, es que sea el Gobierno quien lo sepa; es él quien tiene todos los datos necesarios para saber cuál es el coste medio efectivo de la enseñanza en un puesto escolar público. El Gobierno lo sabe, lo que pasa es que no lo hace público; no sabemos qué razones existen para ello, y constantemente, año tras año, venimos insistiendo en que se debe hacer público para general conocimiento, porque es obligado que los españoles sepamos cuánto nos cuestan los servicios públicos que estamos financiando con nuestros impuestos y porque, además, es de justicia que este mismo criterio se aplique para todo tipo de enseñanza, pues con lo que hay que acabar, como antes he dicho, es con la idea de que el pluralismo, la libertad y la diversidad en la enseñanza sean poco menos que un privilegio tolerado benévolamente por el Estado; todo lo contrario, es un derecho que tenemos todos los ciudadanos, una obligación que tiene el Estado de financiar sin discriminación alguna y con absoluta igualdad cualquier tipo de enseñanza, sabiendo que es precisamente con la competencia en el pluralismo y en la libertad como se consigue no sólo una mayor igualdad para todos, al tener todos derecho al acceso al tipo de educación que deseen, sino también una mayor eficacia que, por el contrario, no se consigue, y la prueba la tenemos en la degradación de los servicios públicos durante estos últimos años, por el burocratismo.

Dejando a un lado esto, quisiera referirme de una manera brevísima a algunas enmiendas que dentro de este Título han quedado antes sin defensa. Concretamente, me refiero a las enmiendas relativas a la supresión de determinados organismos que mi Grupo Parlamentario tiene interpuestas y cuya finalidad, como se puede alcanzar a comprender en seguida, es evitar que en manos del Gobierno existan facultades discrecionales tan amplias como para poder crear, modificar, cambiar de denominación o de competencias, organismos públicos de gran importancia cuya regulación, creación o supresión debe realizarse con arreglo a la ley, que es lo que establece tam-

bién la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

El sentido de todas estas enmiendas a que antes he hecho referencia es, por tanto, reafirmar, una vez más, el principio de legalidad y la necesidad de que el Gobierno ajuste su actuación, en relación con estas reformas de carácter administrativo, a los preceptos de carácter general y no a los de carácter coyuntural contenidos en la legislación presupuestaria de cada año.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Renunciamos al derecho de réplica.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Botella.

El señor **BOTELLA CRESPO**: Quiero decir al señor Cercas que nosotros sí entendemos que la recaudación tiene que estar preparada y ser suficiente para los gastos que se van a generar.

Por tanto, seguimos manteniendo que este segundo párrafo es superfluo o cuando menos que debería revisarse.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: En primer lugar, me ha parecido entender, sobre nuestras dos enmiendas, números 1.091 y 1.092, que el ponente socialista coincidía con ellas. Rogaría que me lo precisara, porque, en todo caso, en el trámite del Pleno, si la redacción no se ajusta estrictamente, podríamos intentar adaptarla. Repito que me ha parecido que decía que coincidía con estas dos enmiendas.

En segundo lugar, evidentemente nuestra enmienda 1.093, que plantea la necesidad de suprimir un apartado del proyecto de ley, lo hace simplemente porque no se adecua en general a la Ley de Educación. Respecto a la necesidad que usted nos indicaba, no proponen alternativa, porque entendemos que el precepto es contradictorio con la Ley General de Educación; por esa razón, proponemos la supresión.

Por otra parte, también sugerimos buscar una alternativa para valorar un incremento de los módulos educativos, en la enmienda 1.249. No se precisa una alternativa porque entendemos que se contradice con la Ley General de Educación.

Contestando a la observación del señor Navarro, respecto a la enmienda 1.094, nuestro Grupo Parlamentario entiende que las autorizaciones que nosotros proponemos hacen referencia no a las ayudas ni a las subvenciones «a priori» a la concesión (evidentemente, «a priori» es muy difícil conocer las cuantías ni qué instituciones ni entidades van a concursar para conseguir las ayudas que con-

cede el FEOGA) sino «a posteriori». Esta es la pretensión de la enmienda; es decir, una vez conocidos los proyectos ya autorizados por parte del FEOGA, que proceda el Ministerio de Economía y Hacienda a transferir las cantidades a las correspondientes comunidades autónomas (puesto que son créditos y recursos que van a destinarse a las transformaciones de las infraestructuras de comercialización de los productos agrarios y en materia de comercialización han sido transferidas estas funciones a las comunidades autónomas), porque corresponde a éstas la ejecución de estos créditos; evidentemente «a posteriori» a la concesión por parte del FEOGA, no «a priori», ya que en ese momento no se pueden conocer los montantes. En este sentido, creo que el señor Navarro ha entendido mal la finalidad de nuestra enmienda.

Con respecto a la observación que usted hacía a nuestra enmienda número 1.224, quisiera decir que, si se fija literalmente en su redacción, verá que decimos que el Gobierno adaptará la normativa relativa a las zonas de preferente localización industrial agraria a los plazos de ejecución establecidos en el Reglamento de la Comunidad Económica Europea. En primer lugar, hace referencia a los créditos ya concedidos, que, como usted sabrá, tienen ya un plazo de ejecución menor que los que concede la Comunidad; curiosamente, los créditos para inversiones ya concedidos por la Comunidad tienen cuatro años de vigencia para su ejecución; en España sólo se permite, para mantener la vigencia de estos créditos, dos años. Pedimos, en todo caso, homologarlos a los cuatro años que ya reconoce la Comunidad. Hacemos referencia a los ya concedidos; eso en primer lugar.

En segundo lugar, usted me dice: «Están derogadas las zonas de preferente localización industrial agraria.» Tomo nota y se lo preguntaremos al señor Ministro de Agricultura, o a don Pedro Solbes, porque tengo entendido que están transformadas, pero no derogadas, precisamente porque creo entender que es un objetivo del Gobierno incentivar y estimular las localizaciones de industrias agrarias y más en el momento en que estamos incorporándonos plenamente a la Comunidad Económica Europea.

Por otra parte, tengo que decirle que nosotros pedimos que se adapte la normativa a aquellas otras figuras de estímulo, de localización de industrias agrarias que el Gobierno socialista ha puesto en marcha; de lo contrario no podríamos concursar y acceder a los fondos FEOGA.

Quisiera que usted rectificara la interpretación que ha hecho de nuestra enmienda; en todo caso, en los sucesivos trámites contrastaremos nuestras mutuas opiniones, pero le ruego que se lo tome con interés, puesto que tengo entendido que hay otras autoridades del Gobierno que coinciden en este objetivo. Quizá podríamos estar en desacuerdo con la literalidad, pero con la finalidad de la enmienda hay otros altos cargos de la Administración del Estado que están de acuerdo, que creen que es una modificación que ha de hacerse.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco, tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Señor Presidente, renunciamos a nuestro turno de réplica.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Elorriaga Fernández, para consumir un turno de réplica a su enmienda personal.

El señor **ELORRIAGA FERNANDEZ**: Señor Presidente, en relación con esta enmienda que trataba de impedir una reforma del Instituto de Radiotelevisión a través de la ley de Presupuestos, hay que insistir en que se trata de una reforma de una profunda trascendencia política, ya que crear una red de transmisión dependiente de un Ministerio evade el control Parlamentario de esa red de difusión y el control pluralista que pueda significar la autoridad del Consejo de Administración de Radiotelevisión sobre la red de transmisión en estos momentos; es decir, esta red de transmisión es el instrumento básico, el más importante, del monopolio televisivo del Estado en este país y estaba controlado por una representación parlamentaria, a través del Consejo de Administración, y por una fórmula específica de control dentro de la Cámara. Al pasar a ser un simple organismo dependiente de la disciplina ministerial es un paso más en la gubernamentalización de los medios audiovisuales en España que no debe hacerse con el pretexto de una ley de presupuestos, sino con un debate de fondo sobre las competencias del Estado en materias de televisión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, en el supuesto de que deseen intervenir, señor Pardón y demás miembros, como el tiempo ha sido consumido en exceso, les ruego que sean muy precisos.

¿Quién desea hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: En relación al planteamiento que nos hacía el señor Renedo, encubre muy hábilmente la retirada, respecto a la petición que yo le hacía, manifestando asombro. Señor Renedo, no se asombre tanto, porque ya llevamos muchos años con esta cantinela de que el coste del puesto escolar no es conocido, que es sólo un factor determinante para definir la gratuidad de los centros escolares, etcétera. Como insisten tanto, mi asombro ahora se debe a por qué no presentan de una manera contundente, científica, clara, un estudio sobre el costo del puesto escolar señalando y denunciando, si ustedes lo consideran conveniente, cuáles son las disfunciones reales y concretas que existen.

Señor Renedo, yo pienso que el Gobierno garantiza la gratuidad, el coste real de la gratuidad de la enseñanza privada concertada en España lo garantiza, eso lo sabe usted perfectamente. Otra cosa es que usted no esté de acuerdo con los elementos que configuran la composición del módulo; eso ya es otra historia; pero el Gobierno, cuando elabora este módulo, se atiene de una manera escrupulosa y estricta al contenido de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

En relación a la intervención de Minoría Catalana, creo

advertir en la expresión de su posición un cierto «lapsus». Creo que el precepto a que usted se refiere no está en contradicción con la Ley General de Educación ni con la Ley Orgánica del Derecho a la Educación. A mí no me preocuparía demasiado que estuviera en contradicción con la ley General de Educación pero sí me preocuparía que lo estuviera con la Ley Orgánica del Derecho a la Educación que no lo está. En consecuencia, quiero decirle que esta regulación, que ustedes consideran innecesaria, es absolutamente necesaria. Tenga en cuenta que nos estamos refiriendo a centros concertados y a la necesidad de definir unas normas para la financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos. ¿Cómo se hace esto? Se hace mediante la Ley Presupuestaria o mediante una normativa de carácter reglamentario. Nosotros estimamos que la segunda solución es la correcta.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Navarro.

El señor **NAVARRO GOMEZ**: Señor Presidente, muy brevemente quiero decir al señor Homs que debemos seguir por ambas partes contrastando informaciones, porque parece que el tema de fondo sí está debidamente encauzado, tanto que las subvenciones ya siguen el cauce establecido por el reglamento de la Comunidad Económica Europea y en las Comunidades Autónomas ya está previsto recibir una transferencia por el valor global de las ayudas. Por tanto, es posible que tengamos discrepancias de mecanismos de funcionamiento más que de definición del tema. Vamos, pues, a seguir contrastando informaciones por nuestra parte y le ruego que por parte de Minoría Catalana se haga lo mismo, porque creo que estamos hablando de una misma posición respecto al tema que nos ocupa.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Velasco tiene la palabra.

El señor **VELASCO RAMI**: Señor Presidente, muy brevemente quiero referirme de forma explícita al planteamiento del artículo ciento veinticuatro, **RETEVISION**, de Coalición Popular, para insistir en lo señalado antes por mi parte en cuanto a que son dos cosas distintas; una cosa es el Ente Público Radiotelevisión Española y otra este artículo de **RETEVISION**, que si lo lee más atentamente se refiere a la gestión de la red pública, adecuación de la misma y prestación de los servicios.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: Señor Presidente, es solamente para que quede constancia de que a la Agrupación Liberal le parecen superfluos los 32.000 millones de pesetas.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones correspondientes.

Votamos las enmiendas del Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos ahora las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, excepto la número 272.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda 272, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, veamos los votos. Veintiocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Este resultado, hasta hace un minuto, era unanimidad. No sé si es que ha cambiado. **(Risas.)**

Vamos a ver, 28 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, no hay ninguna otra modalidad de votación, esto tiene que ser —hasta hace poco lo era— unanimidad aunque como todo se mueve, puede variar.

Entonces, queda aprobado por 28 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención. **(Risas.)**

Pasamos a votar las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana. **(El señor Padrón Delgado pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: En la votación de las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana pedimos la votación separada de la enmienda número 865.

El señor **PRESIDENTE**: Así lo haremos.

Vamos a someter a votación todas las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana, menos la número 865.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Sometemos ahora a votación la enmienda número 865 de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 32; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

El señor **PRESIDENTE**: Siguiendo la innovación, queda aprobado por 32 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. **(Risas.)**

Pasamos a la votación de las enmiendas de la Agrupación del Partido Liberal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerri Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 20; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda del señor Elorriaga Fernández.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Sometemos a votación el texto del proyecto conforme al informe de la Ponencia y con las enmiendas incorporadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 10; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto de la Ponencia.

Pasamos a debatir el Título III «De los Gastos de Personal Activo», disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda, disposición transitoria tercera, disposición transitoria cuarta, disposición final segunda, disposición final tercera, enmiendas que crearían disposiciones adicionales nuevas: 935, 1.434 y 1.435, enmiendas que crearían disposiciones transitorias nuevas: 1.242, enmiendas que crearían disposiciones finales nuevas: 391.

Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social tiene la palabra el señor Lasuén. **(La señora Vicepresidenta, García Bloise, ocupa la Presidencia.)**

El señor **LASUEN SANCHO**: Nuestra enmienda número 168 es de totalidad al título. Las enmiendas 946 y 969 son al articulado y otras enmiendas correspondientes a las secciones y disposiciones que usted ha referido. Muy brevemente voy a defender las enmiendas 168 y 946 a 948. La enmienda número 969 la defenderá el Diputado señor

Garrosa, y las correspondientes a las secciones se cubrirán también en mi exposición.

Voy a utilizar la menor cantidad de argumentos posibles porque la mayor parte de ellos se encuentran ya contenidos en el «Diario de Sesiones», puesto que el tema que afecta a este título lo discutimos el año pasado, lo debatimos en profundidad, tanto en Comisión como en Pleno, y las cuestiones desde entonces, desgraciadamente, no han variado. Decíamos el año pasado y decimos éste que la remuneración de funcionarios que propone el Gobierno socialista adolece de dos defectos básicos: uno moral y otro económico. Decíamos y decimos que no está justificado, en absoluto, que el Gobierno socialista insista en hacer perder poder adquisitivo a los funcionarios; que prácticamente esta pérdida de poder adquisitivo a lo largo de los últimos años significa casi el 20 por ciento de la remuneración que debería tener; que los funcionarios españoles están muchísimo peor pagados que los funcionarios de países similares. Denunciábamos el año pasado que se iba a producir una injusticia en la remuneración pactada con los funcionarios porque la tasa de inflación sería superior a la prevista por el Gobierno, y así ha sucedido, dando lugar a reclamaciones legítimas de los sindicatos pertinentes, que han sido acontecimiento en las semanas pasadas y que han dado lugar a interpelaciones en la Cámara con el resultado triste que han tenido las votaciones. Pensamos, adicionalmente, que este año esta nueva pérdida de poder adquisitivo se va a registrar igualmente, porque la inflación del 3 por ciento prevista por el Gobierno está claramente rechazada por todas las hipótesis de crecimiento de la inflación en España que realizan tanto organizaciones españolas como extranjeras. Acuérdesse la última del 5,5 por ciento del Instituto de Kiel, así como todas las previsiones que están realizando todos los institutos de econometría del mundo y la OCDE, la CEE y el Wharton School.

Además de toda esta inmoralidad objetiva respecto a la situación de los funcionarios en España, hay razones objetivas de tipo económico fundamental. El año pasado dijimos que para nosotros el Estado es el único garante del incremento de la productividad del mercado, que supone un crecimiento medio de la productividad indirecta del Estado del 1 por ciento, que este incremento de productividad indirecta no se puede repartir a capricho de los administradores entre los funcionarios que les caigan bien por una razón u otra y que es necesario objetivarlo mediante un programa de asignación de la productividad indirecta, de acuerdo con un «ranking» de los programas del Gobierno, de acuerdo con su contribución al crecimiento de la productividad global del país, que no lo debería estimar el Gobierno sino la Cámara. En una enmienda detallamos el procedimiento que sugerimos el año pasado y que reforzamos éste después de analizar el contenido de la distribución de la productividad indirecta que ha hecho el Gobierno y que nos parece injusta.

Respecto a la productividad directa, el año pasado dijimos que los funcionarios tienen en cada programa una productividad similar a la que se registra en el sector privado para puestos equiparables y homologables y que, en

consecuencia, no había ninguna razón para que el funcionario no tuviera esta remuneración, y que si a los funcionarios no se les pagaba de acuerdo con la productividad se iba a producir una pérdida de eficacia debido a la frustración lógica del funcionario. No vamos a repetir estos argumentos, solamente los enuncio como he hecho. En virtud de ello a lo largo del título propugnamos que se remunere a los funcionarios de acuerdo con el espíritu del pacto firmado entre el Gobierno y la mesa sindical correspondiente. La mesa, sobre la base de una inflación prevista del 3 por ciento y un incremento del salario real del 1 por ciento, pactó el 4 por ciento; por tanto, el espíritu de esa negociación debe ser el incremento de la inflación prevista más real posible, más un incremento de un 1 por ciento. Como nosotros creemos que la inflación el año próximo estará más cerca del 4 que del 3, no vamos a asumir ni a propugnar una inflación como la que prevén los institutos econométricos. Creemos que el Gobierno hará todo lo posible para que no se acerque al 5,5, como dice el instituto de Kiel, ni al 5 por ciento, como dicen otras instituciones. Pensamos que puede controlarse, si efectivamente se sigue una política antiinflacionista seria, pero no pensamos que pueda bajarla del 4 por ciento. Por tanto, en cumplimiento del espíritu de lo pactado con los sindicatos, creemos que debe ser el 4 más 1 —por tanto el 5 por ciento— y, en consecuencia, reformamos todos los artículos del título en ese sentido y los de la sección correspondiente en los capítulos de gasto. Este sería el sentido de nuestras enmiendas hasta la 968. El Diputado Antonio Garrosa defenderá el sentido estricto de la enmienda 969.

La señora **VICEPRESIDENTA** (García Bloise): Tiene la palabra el señor Garrosa.

El señor **GARROSA RESINA**: Señora Presidenta, el objeto de nuestra enmienda 969 es claro. La Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública incluía la más que controvertida disposición adicional decimoquinta, en la que se regulaban una serie de aspectos propios del sistema educativo, del sistema docente. Esta Ley 30/1984 fue objeto de modificación hace unos meses en virtud de la Ley 23/1988, que a su paso por el Congreso de los Diputados, aprobada en la Comisión con competencia legislativa plena, respetaba unos determinados párrafos de la disposición adicional decimoquinta en su punto siete. Al paso de esta Ley por el Senado y con motivo de una enmienda transaccional del Grupo Socialista parece ser que hubo un lapsus, como consecuencia del cual dos párrafos importantes que se contemplaban en la Ley 30/1984 y en el texto legal remitido por el Congreso quedaron fuera de la Ley aprobada. El Gobierno pretende subsanar este error a través de la vía presupuestaria, y por eso dice en el artículo treinta y ocho, seis: «Se incorporan al apartado Siete de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, los siguientes párrafos: «A nosotros nos parece que esta técnica de modificar una ley de otra naturaleza mediante la ley de presupuestos no es

la más adecuada, con independencia de que, en estrictos términos jurídicos y puesto que la vigencia de la ley de presupuestos que ahora estamos debatiendo terminará su vigencia el 31 de diciembre del año próximo, habría que incluir de nuevo estos párrafos de modo expreso por el mismo procedimiento en la ley de presupuestos que debatamos al año que viene.

Proponemos una enmienda de adición a este artículo treinta y ocho, seis, en la que se dice: «En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados un texto legal para modificar y completar la legislación vigente en materia de ordenación de la función pública, de modo que se garantice la plena integración en el Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa de los actuales Cuerpos de Inspectores de Educación Básica, Inspectores de Bachillerato e Inspectores Técnicos de Formación Profesional.» «Hasta tanto pueda entrar en vigor la normativa expuesta en el párrafo anterior...», y se continúa con el texto remitido por el Gobierno para este artículo. Nos parece que una correcta actuación legislativa impone que las cosas se hagan bien. Estamos de acuerdo en que para el Gobierno no debe resultar muy agradable, a dos meses vista de la votación definitiva por el Congreso, el 20 de julio, proceder ahora a la remisión de un nuevo proyecto de ley por el que se reforme la modificación de la reforma; y valga el juego de palabras. Sin embargo, esta es la técnica adecuada y creemos que una ley de presupuestos no debe asumir la finalidad propia de una ley de funcionarios y, menos aún, entrar en aspectos reguladores de la ordenación del sistema educativo. Por esta razón solicitamos que se acepte la enmienda, pues creemos que es un mejor procedimiento legislativo.

La señora **VICEPRESIDENTA** (García Bloise): Por Minoría Catalana tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señora Presidenta, a este título mi Grupo Parlamentario tiene muy pocas enmiendas, concretamente tres, a las que voy a hacer una breve referencia.

Respecto al contenido de este título, nuestro Grupo ve la necesidad de fijar en el 5 por ciento el incremento global de todas las retribuciones y complementos del personal activo en relación con los fijados para 1988 y que en este proyecto se incrementan exclusivamente en un 4 por ciento. Nuestras enmiendas van dirigidas, por tanto, a mantener un nivel de actualización de rentas salariales en el 5 por ciento y evitar, en consecuencia, la pérdida de poder adquisitivo del personal funcionario.

La enmienda 1.096 hace referencia al artículo veinticuatro y pretende extender a todas las Administraciones públicas relacionadas en el punto dos, es decir, a las comunidades autónomas y organismos dependientes, a las corporaciones locales y entidades gestoras de la Seguridad Social, la posibilidad de crear un fondo de compensación equivalente al 1,6 por ciento de su masa salarial, con el fin de que sea destinado a mejoras retributivas de su personal, incremento que supone este 1,6 por ciento.

Tal como está redactado el proyecto esta posibilidad sólo cabe en manos de la Administración central del Estado. Nuestro Grupo entiende que debería ampliarse a las demás Administraciones públicas, corporaciones locales, comunidades autónomas, organismos dependientes y especialmente entidades gestoras de la Seguridad Social.

En la enmienda 1.242 proponemos, como hemos hecho en otras ocasiones, que en la ley de presupuestos generales del Estado se incorpore una previsión de crédito a los efectos de cubrir las consecuencias de la modificación de la Ley 20/1981 de la Reserva Activa, que el Gobierno tiene previsto plantear a esta Cámara antes de finalizar el ejercicio. Según palabras del Ministro de Defensa, se comprometió a que el Gobierno presentará en esta Cámara un proyecto de ley de modificación de la Ley 20/1981 de la Reserva Activa, en el sentido de permitir la incorporación a la reserva activa y a los efectos económicos que de ello se derive a determinados colectivos que en el año 1981 no pudieron incorporarse a las percepciones económicas que se derivaban de dicha Ley. Ante el compromiso del Gobierno de modificar esta Ley en el ejercicio de 1988, prevemos, a través de esta enmienda, que en el año 1989 el Gobierno tenga en cuenta la previsión presupuestaria correspondiente para empezar a hacer efectiva dicha modificación. Si no lo hiciéramos así podría suceder —ya sé que el Gobierno tiene siempre otros mecanismos y otros procedimientos para poder solventarlo— que prorrogáramos un año más la aplicación de una modificación que está en el ánimo del Gobierno presentar este año, pues así se comprometió en el Pleno el Ministro de Defensa. Por tanto, esta enmienda sólo pretende una previsión de recursos para hacerla efectiva a lo largo del ejercicio de 1989. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Por Izquierda Unida-Esquerri Catalana tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Señor Presidente, vamos a defender globalmente las enmiendas a este Título III y a otras disposiciones posteriores, a las que ha hecho referencia ya la Presidencia, y que si no me fallan mis cálculos corresponderían a las enmiendas desde la 1.369 hasta la 1.435.

El sentido fundamental de estas enmiendas es contribuir a que no se pierda la capacidad adquisitiva de los funcionarios y del personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. De ahí que el fondo de la enmienda sea la ampliación hasta el 5 por ciento de la subida que el presupuesto debe contemplar. Después hay un fondo adicional que se establece exactamente en 24.000 millones de pesetas, al objeto de que ese 5 por ciento pueda llegar hasta un 7 por ciento en las escalas inferiores en cuanto a sueldos de los funcionarios y del personal laboral. Es decir, establecemos un 5 por ciento de subida general más una posibilidad de un 2 por ciento para colectivos determinados. Ese es el sentido que tienen muchas de las enmiendas que estoy defendiendo y que hacen referencia a los sueldos de los funcionarios públicos y también del personal laboral.

Por otra parte damos importancia a algunas enmiendas que hemos planteado referentes a los complementos de destino y a la productividad. Dos de ellas nos parecen especialmente relevantes y pretenden introducir una disposición adicional nueva en el sentido de que, conocido el IPC del año 1988, se efectuará en el mes de enero de 1989 una revisión por la cuantía correspondiente al porcentaje de desviación de la inflación real sobre la prevista, que compense las retribuciones percibidas por los empleados públicos durante ese ejercicio. Entendemos que si se aceptase por parte del Gobierno una enmienda en el sentido de que si se ha producido una desviación se pueda corregir a finales de 1978, resolvería el problema tan importante que hemos estado discutiendo estos días en la Cámara y que tanto ha afectado a las fuerzas sociales, sobre todo a los funcionarios. Nos parece que sería una forma de resolver el problema para el futuro que cuando hubiera esas desviaciones se pudieran corregir.

También nos parece que sería de justicia contemplar en estos presupuestos —así lo planteamos en una de las enmiendas que hemos presentado— que se constituyese un fondo de 85.000 millones de pesetas destinados a compensar el deterioro de la capacidad adquisitiva producto de esa diferencia que ha habido en las previsiones del Gobierno en cuanto al índice de precios, que ha pasado del 3 al 5 por ciento. No nos justificamos de ninguna manera, señor Presidente, el porque se niega ese fondo de 85.000 millones —que es la cifra que hemos puesto, aunque podía ser unos 2.000 millones más la cifra exacta— cuando en los propios presupuestos hay una partida que nosotros entendemos absolutamente desorbitada como préstamo a RUMASA, prevista en el artículo sesenta y dos, de unos 300.000 millones de pesetas. Nos parece que de ahí podría salir perfectamente ese fondo que planteamos de corrección cara al futuro y hacia situaciones ya pasadas.

Por tanto, todas las enmiendas que hemos defendido en esta intervención hacen referencia, por una parte, a esa subida general de los sueldos, que ponemos en el 5 por ciento y con la posibilidad de llegar hasta el 7 a través de un fondo especial para ello, que no se aleja de manera excesiva de lo que se contempla en los presupuestos —creo que son 4 ó 5.000 millones más— y, por otra parte, esas disposiciones adicionales para corregir las desviaciones del IPC que tanto hemos discutido, y que no voy a ser reiterativo en cuanto a las argumentaciones que en su momento ya hemos dado. Con ello doy por defendidas todas las enmiendas a las que he hecho referencia anteriormente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Señor Presidente, nosotros presentamos una enmienda de modificación al artículo veinticuatro, que se refiere a las retribuciones del personal en activo del sector público y, en concreto, a los incrementos respecto a lo establecido para 1988. Se solicita subir del 4 al 5 por ciento las retribuciones básicas,

las complementarias de carácter fijo y periódico, así como las restantes retribuciones complementarias, los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter. Se solicita también que pase del 4 al 5 por ciento el incremento global máximo sobre la masa salarial.

Como ya hemos fijado nuestra postura e interés al respecto en repetidas ocasiones —la última muy recientemente—, no creemos necesario repetir las razones que nos impulsan a presentar esta enmienda y en su día en el Pleno insistiremos sobre la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de la Democracia Cristiana tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, como han reiterado mis compañeros de oposición de esta Cámara el tema ha sido discutido varias veces, y muy recientemente con ocasión de una interpelación en la que se solicitaba se reparase la injusticia cometida con funcionarios y pensionistas, personas cuyas retribuciones dependen de los presupuestos generales del Estado, no considero oportuno reiterar los argumentos ya expuestos. Simplemente quiero señalar que nuestras enmiendas pueden agruparse en cinco bloques. Trataré conjuntamente la justificación que subyace en cada una de las enmiendas agrupadas artificialmente en estos bloques.

El primer grupo de enmiendas es el que hace referencia a incrementar las retribuciones a funcionarios, personal laboral, etcétera, en un 6 por ciento, en vez del 4 por ciento propuesto por el Gobierno. Parece evidente que la inflación subyacente en la economía española hace francamente utópico el objetivo de alcanzar un 3 por ciento de incremento del índice de precios al consumo para el año siguiente. Por otra parte, aunque dicha previsión se cumpliera, no sería menos cierto que existe un perjuicio a compensar por la deuda social contraída con estos colectivos a lo largo de estos años, y especialmente en este año en que pierden dos puntos respecto a las previsiones formuladas al principio del período. Por eso la cifra que nosotros proponemos es la del 6 por ciento, que simplemente les compensaría por el perjuicio sufrido este año.

En segundo lugar, para no entrar aquí en discusiones (lo hacemos todos los años; parece que este año los hechos nos han dado la razón), para no entrar en juicio sobre previsiones, lo que decimos es simplemente que si el Gobierno se equivoca en las previsiones de inflación, que subyacen para determinar los incrementos de retribuciones de las personas cuyas rentas dependen de los presupuestos generales del Estado, establézcase una cláusula de revisión. Es decir, si a mitad del ejercicio las previsiones se cambian, como ha ocurrido este año, cámbiense también las retribuciones, puesto que se alteran las previsiones sobre las que dichas retribuciones se habían establecido. Segundo bloque de enmiendas por tanto cuya justificación no sería otra que la del sentido común. Es decir, si el error se comete, subsánese el error; no se haga,

como es norma y tradición con este Gobierno, pagar las copas a los sectores más perjudicados.

En tercer lugar otra norma también en sentido común, que las pagas extraordinarias sean pagas extraordinarias. Es decir, que no sean simplemente una figura arbitraria basándose en aquella distinción entre retribuciones básicas y retribuciones complementarias, que era tan antipática al Partido Socialista cuando estaba en la oposición y que es tan simpática desde que están en el Gobierno. Nosotros decimos que las pagas extraordinarias sean por el total de las cuantías de cualquiera de las pagas.

En cuarto lugar, una enmienda (ésta sí que estoy seguro que va a tener la simpatía de los socialistas, por lo menos aquellos que tienen simpatías a la central de la Unión General de Trabajadores) que trata de que los complementos de productividad se negocien con las organizaciones sindicales. Estoy convencido de que esta sociedad hay que vertebrarla, que hay que reconocer un poder decisorio, un poder de negociación, un poder en definitiva de decisión importante a los sindicatos, incluidos los sindicatos de clase, como no podía menos de suceder.

La última enmienda también está inspirada en el mismo sentido común en que he venido inspirando las anteriores. Se trata de fijar una comisión que evalúe lo que hemos venido en denominar —que no se ha enterado nadie hasta que la palabrita ha sido acogida por la Unión General de Trabajadores— la deuda social. Nosotros estamos convencidos de que a partir del año 1979 —y englobo aquí a todos los gobiernos desde aquel año, de distinto signo por tanto— se ha producido un perjuicio en determinados sectores que han pagado los ajustes de la crisis. La necesidad de crear empleo hizo preciso provocar determinados sacrificios en el aumento de las retribuciones salariales, especialmente de las retribuciones salariales de carácter público de las personas al servicio del sector público. Simplemente lo que decimos es que se evalúe cuál es este perjuicio y que se elabore a partir de esa evaluación un plan de compensación a medio y largo plazo. No estamos pidiendo que esto se haga en un solo ejercicio. Estamos diciendo que se evalúe esa deuda social, que se configure esa deuda social como una obligación de toda la sociedad, por tanto de este gobierno y del que le suceda, y que se elabore un plan para ir compensando esa deuda social. La idea no es original. La pusimos el año pasado en una comisión específica, fue rechazada por los votos del Grupo Socialista, y la volvemos a proponer ahora. Como precedente quiero citar que, cuando el gobierno ha tenido la necesidad de pactar las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas y ha pactado el acuerdo con el CSIF, uno de los artículos dice exactamente eso: Créese una comisión (bien es verdad que no dice que sea una comisión parlamentaria) en que se evalúe la pérdida del poder adquisitivo del personal al servicio del sector público, me parece que desde el año 1980. Nosotros lo que proponemos aquí es que una comisión parlamentaria se constituya para conseguir los mismos objetivos y con la misma metodología que se establece en ese acuerdo con el CSIF.

El señor **PRESIDENTE**: Por Coalición Popular tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Mi Grupo Parlamentario ha presentado un número considerable de enmiendas a este título y a las disposiciones que se están discutiendo juntamente con el mismo. A efectos de su exposición podríamos distinguir dos grupos fundamentales. En el primero, irían todas aquellas enmiendas que tienen por objeto garantizar la conservación, el mantenimiento del poder adquisitivo de los funcionarios, y en un segundo grupo irían otro tipo de enmiendas y con una finalidad más diversificada a que posteriormente haré una breve alusión.

En el primer grupo, como decimos, se encuentran las enmiendas que mi Grupo Parlamentario ha introducido con el fin de garantizar el poder adquisitivo de los funcionarios. Viene siendo ya una norma tradicional dentro de nuestro grupo parlamentario, manifestada en sucesivos presupuestos, no discutir la política general de rentas que el Gobierno establece ni pedir aumentos salariales muy superiores a los que inicialmente se prevén por el Gobierno por entender que esta política de rentas debe encuadrarse dentro de un marco de carácter general y por considerar también y en este momento somos plenamente conscientes de ello que la necesidad de moderar los costes salariales es imperiosa para conseguir un crecimiento del empleo, del ahorro y de la inversión. También comprendemos que durante los años pasados, durante los años de crisis, determinados grupos, entre ellos los funcionarios y los pensionistas, hayan tenido que sufrir en sus carnes un descenso de su poder adquisitivo como un precio casi inevitable para conseguir un cierto relanzamiento económico; pero, por otro lado, también somos conscientes —y lo dijimos ya en presupuestos anteriores de que el Gobierno contrae una grave responsabilidad cuando sistemáticamente deja abandonados a sus propios medios a aquellos grupos sociales más vulnerables, que tienen menos capacidad de defensa, como son, sin duda alguna, los funcionarios, y los pensionistas, que no tienen capacidad para discutir sus condiciones de trabajo ni muchas veces posibilidades de expresar su protesta con la misma fuerza que lo hacen otros sectores sociales. La consecuencia de todo ello es que durante los últimos años se ha producido, sin duda alguna, un crecimiento importante de la desigualdad entre estos grupos de personas más desprotegidos y los que prestan sus servicios o su actividad en otros ámbitos, que han visto crecer sus retribuciones muy por encima de estos colectivos.

Es un hecho, por tanto, el descenso, en algunos casos brutal, del poder adquisitivo de determinados grupos de funcionarios y también es un hecho que no se puede continuar indefinidamente en una situación en la que personas que prestan sus servicios a la Administración o que los han prestado en el pasado y tienen ahora el carácter depensionistas, ven disminuir año tras año su poder adquisitivo, ello de una manera especial cuando el Gobierno incumple sus propias previsiones y, por tanto, produce un auténtico fraude en el electorado al establecer unas

expectativas de crecimiento del poder adquisitivo que luego no se corresponden con la realidad.

Por ello, mi grupo parlamentario, que no enmienda tradicionalmente las normas relativas al incremento de las retribuciones, sí se cree, sin embargo, en el deber de exigir del Gobierno el cumplimiento de sus propias previsiones y si en este presupuesto, como en el anterior, se garantiza a funcionarios y pensionistas el crecimiento de su poder adquisitivo en un determinado porcentaje, que esto quede suficientemente garantizado por la realidad mediante la corespondiente cláusula de revisión para el caso de que no cumplan las previsiones gubernamentales.

Este es el sentido de la enmienda presentada por mi Grupo parlamentario, la 274, idéntica también a la que presentó en ejercicios anteriores pidiendo, por tanto, que los incrementos retributivos establecidos en la ley garanticen siempre la conservación del poder adquisitivo de funcionarios y pensionistas para lo que se procederá eventualmente a su revisión, caso de no cumplirse las previsiones de inflación previstas por el Gobierno.

Como decía anteriormente, creemos que es un auténtico fraude por parte del Gobierno incumplir sus propias previsiones, sobre todo cuando estas previsiones son tan temerarias como la que ha realizado para el próximo año 1989 manteniendo contra viento y marea contra toda previsión y contra toda racionalidad, un incremento de la inflación del tres por ciento que absolutamente todo el mundo sabe que no se va a poder cumplir. Por tanto, esta cláusula de estabilización y de revisión de las retribuciones de funcionarios para el caso seguro de que no se cumplan las previsiones gubernamentales, es una cláusula de estricta justicia si el Gobierno no quiere volver a defraudar a estos grupos sociales que ya, de por sí, están suficientemente marginados y que llevan muchos años cargando con las consecuencias de una crisis económica de la cual, por supuesto, ellos no son responsables.

El segundo grupo de enmiendas trataría de analizar y garantizar cuestiones concretas, cuestiones de carácter ya no tan general, pero que afectan a importantes materias. Así, por ejemplo, en la enmienda 275 se trata de incrementar el complemento familiar en el porcentaje del 4 por ciento. No discutimos el porcentaje, pero nos parece asombroso y absurdo que el complemento familiar quede excluido del pobre aumento que el Gobierno establece para todos los demás aspectos de la retribución de los funcionarios.

De la misma manera se propone también que la indemnización por residencia reciba un incremento del cinco por ciento y que no se reduzca exclusivamente a Ceuta y Melilla, todo ello de acuerdo, por otro lado, con toda una política de desprotección a la institución familiar que también tiene otras vertientes, como en el aspecto fiscal, a las que aludiremos en su momento oportuno.

Otras enmiendas de mi grupo parlamentario se refieren ya a las retribuciones de determinados colectivos como son, por ejemplo, en el artículo veinticinco las retribuciones de altos cargos mediante modificaciones de carácter técnico que tratan de precisar con exactitud el contenido de estas retribuciones suprimiendo la discre-

cionalidad en el otorgamiento de algunas de éstas, como ocurre por ejemplo en el caso del artículo veinticinco, dos, en el que se faculta amplísimamente al Ministro de Economía y Hacienda para fijar las retribuciones de presidentes, vicepresidentes y directores generales de determinadas entidades. Esto nos parece absurdo. Una ley de presupuestos tiene que fijar estas retribuciones y bajo ningún concepto se puede autorizar una deslegalización sin los límites que aquí se establecen.

Asimismo, en el artículo veinticinco, tres se trata de corregir lo que no sabemos si es un error por parte del proyecto del Gobierno, pero que, en cualquier caso, nos parece algo verdaderamente alarmante. Los complementos de destino de determinados altos cargos crecen, según el proyecto del Gobierno, nada menos que el 276 por ciento. Lo lógico es que este complemento de destino crezca como crecen todas las demás retribuciones de los funcionarios y por ello se establece este límite del 4 por ciento para el crecimiento, haciendo, por tanto, que el complemento de destino de los directores generales, que son las figuras a las cuales se refiere este inexplicable crecimiento previsto del 276 por ciento, se fije en 1.562.882 pesetas en lugar de en la cantidad que figura en el proyecto de presupuestos, de 4.159.620 pesetas.

Por otro lado, se propone en la enmienda 284 que se suprima el artículo veintiseis, uno, c), en lo que se refiere a la docencia universitaria, porque entendemos que tampoco es procedente autorizar al Gobierno para modificar la cuantía del complemento de destino en el ámbito de la docencia universitaria sin explicar exactamente en qué sentido tiene que producirse esta modificación. Precisamente estamos en la ley de presupuestos para regular esta finalidad.

En la enmienda 286 se trata de regular las retribuciones del personal auxiliar sanitario no titulado, garantizando que perciba el 75 por ciento del total de las retribuciones establecidas para el personal diplomado de enfermería, de acuerdo con lo que se pactó en su día entre el INSALUD y los sindicatos, acuerdo refrendado posteriormente por la jurisprudencia en la jurisdicción competente.

La enmienda 288 trata de establecer un nuevo artículo treinta y siete, bis, concretamente en lo que se refiere a otras retribuciones. Entendemos que es un punto que debe introducirse, a la vista, además, de recientes acontecimientos, concretamente en el caso de la Directora General de RTVE. Se trata de que se regule concretamente todo el sistema de vestuario de uso reglamentario, haciendo que con cargo a los presupuestos generales del Estado, de las entidades estatales autónomas o del sector público, sólo se pueda financiar vestuario de uso reglamentario para tropa, ordenanzas, cuerpos de seguridad y personal laboral, en la forma que reglamentariamente o por convenio se establezca, excluyendo cualquier posibilidad, por remota que sea, de que los fondos públicos puedan utilizarse como vergonzosamente ha ocurrido hace poco, para cuestiones de carácter exclusivamente privado. Asimismo, se insta al Gobierno para que en un plazo breve, seis meses, regule todo lo referente a los gastos destina-

dos a atenciones protocolarias y representativas a fin de evitar todo tipo de ingresos atípicos de quienes prestan servicios en el sector público, al tiempo que se ordena la más correcta utilización de dicha rúbrica presupuestaria que hoy carece por completo de regulación y es una fuente de absoluta discrecionalidad y arbitrariedad. Tratamos de reducir al máximo el uso discrecional en el consumo de créditos aprobados para realización de gastos de carácter social y representativo, que tienen que ser exclusivamente para esta finalidad y no para vestuarios particulares, para mariscadas, para comidas, ni para otras cuestiones que producen escándalo en la opinión pública y ningún beneficio, desde luego, a los intereses públicos. (Rumores.)

Finalmente, otras enmiendas, como las 290, 291, 292 y siguientes, de nuestro grupo parlamentario, tratan también de atender situaciones puntuales de determinados grupos de funcionarios. Así, los referentes al Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, regulando de manera completa las escalas del mismo; los funcionarios del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria; los de las Cámaras Agrarias provinciales y, en general de todos los funcionarios de las Cámaras Agrarias, cuya regulación fue modificada, por cierto con la oposición de nuestro grupo, por la Ley de bases 23/1986, de régimen jurídico de las citas Cámaras, garantizando, en cualquier caso, que a partir del 1.º de enero de 1989 se abonen por parte de la Administración del Estado a todo el personal laboral de las Cámaras agrarias los haberes y retribuciones desde principios de este año, incluso con un anticipo, independientemente de que se proceda a su regulación definitiva cuando el Gobierno pueda, que debe ser en el plazo más breve posible.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del señor Núñez Pérez. (Pausa.) ¿Algunas de SS. SS., desea que se den por defendidas o se entienden decaídas?

El señor **MARTINEZ SANJUAN**: Señor Presidente, propongo que se den por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del señor Mardones Sevilla. El señor Ramón Izquierdo tiene la palabra para defender las enmiendas del señor Mardones y las suyas propias en el mismo turno.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: En cuanto a las enmiendas de don Luis Mardones, solicito que se tengan por defendidas y se sometan a votación.

La única enmienda que he presentado a este bloque del articulado es la número 11, que se refiere a una cuestión que también se aborda en las enmiendas de Coalición Popular números 294 y 295.

En el número cuatro del artículo treinta y ocho, del proyecto de ley que estamos considerando, queda establecida la fórmula de integración del personal administrativo de las Cámaras Agrarias Locales en las plantillas del Instituto de Relaciones Agrarias. Se intenta con ello cumplir

las previsiones contenidas en la disposición final primera de la Ley reguladora del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, pero esta integración es incompleta, ya que no se incluye al personal de los servicios públicos de interés general —de guardería, caminos, acequias, plagas y otros—, que se encuentra adscrito a la sección segunda de los presupuestos ordinarios de esas entidades. En cambio, en este número cuatro del artículo treinta y ocho que estamos considerando solamente se habla del personal adscrito a la sección primera.

En la enmienda que tengo presentada se postula que también se produzca la integración de este personal. Considero que es de justicia esta inclusión, que no significa aumento de gasto, puesto que existe dotación para las retribuciones correspondientes en el IRA, y únicamente implicaría un cambio de situación del crédito. Al mismo tiempo significaría —y esto es lo importante, a mi juicio— terminar con una situación inestable y discriminatoria que afecta a este colectivo laboral, muy inferior al millar de personas.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con los datos de esta Presidencia, salvo el Grupo Parlamentario Socialista han intervenido todos los que han presentado enmiendas. Tiene, por tanto, la palabra, para turno en contra, el señor Caldera, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Consumiré este turno con bastante brevedad, que espero no se entienda en ningún momento como una descortesía parlamentaria, dado que, como algunas de SS. SS., han puesto de manifiesto en sus intervenciones, que han sido breves y respetuosas, como es habitual en ellos, la parte más importante del debate que en estos momentos nos concierne ha venido siendo debatida —valga la redundancia— en los últimos días en la Cámara con bastante profusión e intensidad.

Quizá proceda tan sólo repetir algunos argumentos que otros compañeros del grupo parlamentario han venido ofreciendo en la defensa de la posición del Grupo Parlamentario Socialista. Hay un cúmulo de enmiendas —son casi sesenta—, que hacen referencia a la política de rentas «strictu sensu» establecida en el Título III de este proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para 1989, proponiendo todas ellas, obviamente, aunque en diversa medida, dependiendo del grupo parlamentario que formule las propuestas, aumentos bien directamente, subiéndolo el 4 por ciento las retribuciones, bien a través de la utilización de la ampliación del Fondo —me parece recordar que eso proponía el señor Sartorius, en nombre de Izquierda Unida— que en este proyecto de ley se contempla, a distribuir mediante acuerdo con las centrales sindicales, acuerdo derivado de las facultades que encomienda la Ley 9/1987, de órganos de representación en el sector público.

A todas ellas, repito, voy a contestar de forma global. Nuestra posición ya es conocida. También señalaba antes, me parece, el representante del Grupo Parlamentario del CDS, que en el ejercicio anterior las posiciones fueron

muy similares, en el sentido de que independientemente de un aspecto formal, que yo no voy a tomar en consideración, la mayoría de ellas no especifica la referencia a los importes a detracer ni las partidas presupuestarias a que se debe imputar la detracción de cantidades para permitir el aumento de los gastos —algunas, no todas, señor García-Margallo, porque las de la Democracia Cristiana sí lo especifican—, pero es un motivo simplemente formal en el que yo no quisiera ampararme para justificar mi negativa en estos momentos, en representación de mi grupo parlamentario, a aceptar este tipo de enmiendas.

La discusión esencial que, en mi opinión, lleva camino de convertirse en una mera tautología por las posiciones que aquí defendemos —de una parte, los miembros del Grupo Socialista y, de otra, el resto de los grupos parlamentarios que han intervenido—, es la que hace referencia, considerados globalmente sus términos concretos, a la posible pérdida o no del poder adquisitivo de los funcionarios a lo largo de un período que nosotros entendemos que debemos cuantificar así a efectos de justificar la política de rentas que en estos presupuestos se contempla. Por tanto, con los estudios de que disponemos (y se han hecho ofrecimientos a diversos grupos parlamentarios para contrarrestar esta nuestra posición, con los datos que maneja el Grupo Parlamentario Socialista) afirmamos que no se ha producido la pérdida de poder adquisitivo a que se hace referencia, ni, mucho menos, ha sido de veinte puntos, como me ha parecido entender en alguna de las intervenciones. Ciertamente, como se explicó en el Pleno de viernes, ha habido una inflexión evidente en el período considerado, desde 1978 hasta 1988, de tal suerte que en el primer período considerado, por ejemplo entre los años 1978 y 1982 —repito cifras que ya hemos avanzado en otras intervenciones—, el aumento retributivo acumulado es del 58,5 por ciento y la inflación acumulada es del 73,5 por ciento. En sentido contrario, entre 1983 y 1988 ocurre casi simétricamente la situación inversa: mientras que los salarios acumulados de los funcionarios —en este caso me refiero sólo a este sector aumenta en un 75,3 por ciento, la inflación, el IPC ha subido un 57,4 por ciento.

Por tanto, a partir de esos datos, de esa realidad, he de desvelar que no hemos encontrado prácticamente ningún significativo ejemplo que pudiera dismantelar nuestra teoría acerca de la pérdida de poder adquisitivo.

Además, si completamos esto con análisis pormenorizados de situaciones concretas de colectivos determinados (a los que ustedes saben, señorías, que por legislación de carácter sectorial se ha venido aplicando a partir de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de medidas de reforma de la Función pública, la acomodación al nuevo sistema retributivo y a los conceptos que aquella Ley contemplaba), ciertamente incluso en algunos colectivos estos aumentos a los que antes me he referido en términos globales son mucho mayores. Citaré el Real Decreto 311/1988, de 30 de marzo, sobre retribuciones de personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que afecta a un colectivo de 130.000 policías y guardias civiles —funcionarios, en este caso—; el acuerdo con Consejo de Minis-

tros de 1.º de julio de 1988, sobre remuneración del personal al servicio de la docencia no universitaria; el Real Decreto 1.084/1988, de 2 de septiembre, sobre retribuciones del profesorado universitario; acuerdos de Consejo de Ministros sobre asignaciones iniciales de complementos de destino y específico a distintos organismos, de acuerdo con aquel sistema retributivo que establecía la Ley 30/1984; Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, de implantación de este nuevo sistema retributivo para el personal estatutario de la Seguridad Social, etcétera, etc., etc.

Queda pues, manifestación, repito, que en este trámite y a las horas en que nos encontramos, creo hemos defendido pormenorizadamente nuestra posición acerca de este gran primer problema global que se nos ha planteado.

Hay otras enmiendas, y solamente voy a hacer referencia a las que han sido concretamente defendidas, puesto que, sin perjuicio de que en algunos aspectos podamos reconsiderarla en ulteriores trámites parlamentarios, nuestra posición global va a ser negativa a todo el conjunto de las que se han defendido, quizá más singulares a ese Título III, paso brevemente a describir nuestra posición.

Respecto a la indemnización por residencia, que algunos grupos parlamentarios plantean, ciertamente nuestra posición es desfavorable basada en una situación: en que entendemos, y creo que esto no es discutible, que sí existen razones coyunturales, estrictamente coyunturales, para que, tal y como viene planteado en el proyecto de ley, se mantenga y se aumente en un 5 por ciento la indemnización por residencia en Ceuta y Melilla, y, con razón o en razón al resto de los planteamientos que SS. SS., realizan, nos parece que continuar aplicando a otros lugares del territorio nacional, de acuerdo con el nuevo sistema retributivo que estableció la Ley 30/1984, podría suponer una clara discriminación, en cierto modo injustificada, para con los funcionarios que se encuentran desempeñando sus tareas en otros destinos, en los restantes destinos del territorio nacional. Puesto que las circunstancias que en aquel momento determinaron el establecimiento de este tipo de indemnización, que es un concepto retributivo extraño, un concepto retributivo no habitual, ciertamente en nuestra opinión han perdido vigencia debido a los progresos realizados en todos los órdenes, que creo que nadie puede ni debe discutir en la economía nacional. En todo caso, es una materia a la que nosotros siempre hemos prestado especial atención y que no les niego que continuaremos considerando por si pudiéramos llegar a alguna solución.

Con respecto a otro tipo de enmiendas, las que se refieren a la cuantía de las retribuciones complementarias de los directores generales, tenía razón el señor Renedo. Efectivamente, creo que su argumentación subsume quizá la de otros representantes de grupos parlamentarios y me voy a centrar en ella.

El Grupo Socialista ha presentado una enmienda a este artículo veinticinco, tres, que determina claramente, y entendemos que desde el punto de vista técnico es mucho más correcta, el aumento en la figura de complemento de destino que lo centramos en un 4 por ciento, por eso nues-

tra cifra es diferente a la suya, porque aplica un 5 por ciento, y establecemos otro concepto retributivo que afecta a los funcionarios con carácter de generalidad, como es el específico, cifrándolo en un valor mínimo a partir del cual y en función de lo que determina el artículo veinticinco se podrá establecer definitivamente este sistema retributivo, valor mínimo que asciende a 2.596.728 pesetas. En esta línea creo que probablemente nuestras posiciones se aproximan, al menos desde el punto de vista técnico. Parece desorbitado que un complemento de destino pudiera aumentarse en casi un 500 por ciento, desde luego no era esa la intención de nuestra posición y por ello hemos ido a su modificación.

Otras enmiendas también han coincidido en algunas materias defendidas; son las que hacen referencia a las pagas extraordinarias, que el señor García Margallo hablaba, quizá, en términos eufemísticos, entiendo yo, no recuerdo exactamente la expresión, pero en términos bastante negativos sobre la aplicación que este proyecto de ley hace a las mismas.

Conocen ustedes perfectamente que cuando la ley 30/1984 se enfrentó al diseño de un nuevo sistema retributivo, permitió que, en consideraciones ulteriores, en aplicación de este sistema y a través de las leyes de Presupuestos Generales del Estado, se hablara de que las pagas extraordinarias sería, como mínimo, iguales al sueldo y a los trienios.

Efectivamente, como S. S. puede comprender, la aceptación de las enmiendas que los grupos parlamentarios nos plantean, rompería frontalmente la política de rentas que este presupuesto plantea, y, evidentemente, superaría muy al alza la cantidad del 4 por ciento de incremento retributivo normal. Por ello entendemos que todavía no ha llegado el momento, aunque ciertamente no hay que cerrar esta posibilidad porque entiendo que es la aspiración que los funcionarios y cualquier Gobierno legítimamente constituido debe buscar y perseguir. Hasta el momento en que la política de rentas que define este proyecto de Presupuestos, no lo permita, nosotros, como cumplimos la legalidad vigente, evidentemente, estamos en el mínimo, cierto es, hay que reconocerlo así, yo no quiero, señor García Margallo, hacer un exordio al sentido contrario; estamos en el mínimo de lo que permite la Ley 30/1984, aún no hemos conseguido, ciertamente, llevar adelante esta política a través de los recursos que pudieran derivarse, repito, de una determinada política de rentas.

En cuanto al resto de las enmiendas, que muy rápidamente voy a intentar responder, hay una enmienda que ha sido singularmente defendida por el Grupo Parlamentario del CDS, exigiendo o pidiendo que se modifique el artículo treinta y ocho, seis, pidiendo que se remita un texto legal para modificar y completar la legislación vigente en materia de ordenación de Función Pública, referido al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa. Debo contestar al señor Garrosa, que ha sido quien ha hecho la intervención, que sabe usted perfectamente que la Ley 23/1988, de modificación a su vez de la Ley 30/1984, ya determina, obliga al Gobierno,

da un mandato sin temporalidad definida, cierto es, para que se produzca una modificación de la ordenación de los criterios de la función pública docente. Por tanto, el mandato implícito que usted pretende establecer a partir de esta enmienda ya está reconocido con carácter general en una norma de rango reglamentario, una norma con carácter de ley, la Ley 23/1988. Además, S. S. estará de acuerdo conmigo en que, quizá, en lo único que podemos discrepar es en la coyunturalidad de la medida. Resuelve el problema esta Ley de Presupuestos Generales para el año 1989, que integra definitivamente la situación de estos colectivos y les permite continuar una carrera administrativa a la cual se veían abocados.

En cuanto a su planteamiento de que, efectivamente, en cada Ley de Presupuestos debería irse determinando o recogiendo esta prescripción, puede ser cierto pero yo albergo la esperanza y en ese sentido le contesto, de que, a lo largo del ejercicio 1989, bien pudiéramos tener en esta Cámara la ley general de ordenación del sistema educativo y, por tanto, es por ello que, en este momento, nos vamos a oponer a la admisión de la misma.

El Grupo de Minoría Catalana plantea una enmienda interesante, que yo en estos momentos, señoría, todavía debo reflexionar profundamente sobre la misma, sin perjuicio, repito, de que nuestra posición esté abierta. Se trata de extender a las administraciones públicas en general lo previsto en este proyecto de ley acerca del Fondo. También tengo que decirle que mi interpretación personal acerca de lo preceptuado en este proyecto de ley es que, a través del mecanismo de homologación constitucional, creo que esta medida que S. S. solicita se puede hacer, y de hecho se ha venido aplicando respecto a algunas administraciones públicas. Por tanto, entiendo que no es incompatible que las administraciones de las Comunidades Autónomas, la administración local, aquella administración institucional que pudiera quedar al margen directamente de la proyección de este presupuesto del Estado, pudieran aplicarlas.

El problema que usted dice es cierto, es la cuantificación estricta en masa salarial, lo que supondría la aplicación de un fondo. Por eso, le digo que lo estamos estudiando sinceramente señoría, que queremos buscar una solución, que, desde luego, nuestra posición posterior, con los representantes sindicales que determina la ley 9/1987, de órganos de representación, se pueda aplicar a todas las administraciones públicas.

La enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, creo que la he contestado, señor Vallejo, discúlpeme, porque entra de lleno en la política de rentas y no quisiera distraer más la atención de SS. SS.

En el resto de las enmiendas algunas, quizá, son singulares, como la de la Democracia Cristiana, la número 830, que decía que a nosotros nos iba a agradar por nuestro espíritu sindicalista y por nuestra proximidad a la central sindical a la que él ha hecho referencia. A esa enmienda vamos a decir, en este momento, que no la aceptamos por una razón bastante sencilla. En primer lugar, entiendo que supone una clara contradicción el propio planteamiento de la enmienda, aunque tampoco quiero justifi-

carme en esa explicación, puesto que las cuantías globales del complemento de productividad, como usted sabe, figuran detalladas en el pormenor numérico del proyecto de ley y ciertamente parece carecería de sentido que la negociación que se proponga se haga respecto a esa cuantía global. Lo más correcto, en todo caso, sería realizarla o diferirla a la distribución de esas cuantías globales y a su aplicación concreta. Pero aquí topamos con cierta dificultad, que es el marco normativo en el que nos movemos, como S. S. conoce, que es la Ley 30/1984. Además, las determinaciones de este proyecto de ley, como S. S. conoce perfectamente, han sido objeto de negociación en el marco de la mesa general de negociación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley específica, que es la ley 9/1987 y quizá lo que aquí hay que decir es que, cuando se establece una hipotética o una posible negociación, ésta puede o no llegar a buen término, señoría, y no se puede imponer que dé unos resultados concretos.

Está abierto el cauce. Sabe S. S. que el Gobierno lo ha utilizado durante el ejercicio presente para la aplicación de sus resultados para 1989, y es, por ello, que nosotros entendemos que ya está perfectamente determinado en la legislación vigente y no se debería admitir su enmienda.

Voy acabando ya; voy a intentar ser rapidísimo. En cuanto a la propuesta del señor Renedo de aumentar el 4 por ciento la cuantía del complemento familiar, lleva parte de razón, pero yo entiendo que el proyecto de ley —si S. S. lo lee entre líneas y, a veces, tenemos que leer entre líneas— quiere lo que S. S. desea y entiendo que algo más: quiere permitir que el Gobierno, a través de la autorización que aquí se concede, llegue a la acomodación de los preceptos a que se refiere el propio artículo objeto de su enmienda —creo que es el número veinticuatro, uno, c)— a la normativa de la Ley de 15 de julio, de 1954 y a los principios inspiradores de la reforma operada en la Ley de Protección de la Familia, ley 26/1985, de 31 de julio. Por tanto, no es nuestra intención ni parece que el sentido de la norma sea congelar esta indemnización, sino muy al contrario, acomodarla, a través de un instrumento legislativo específico, mediante esta autorización, a las previsiones que, en orden a esta protección, se pretenden a partir de la entrada en vigor de la Ley 26/85. Por tanto, señoría quede tranquilo en ese sentido, pues espero que durante el ejercicio 1989 esta acomodación dé lugar a un aumento o a una descongelación de estas cuantías que han estado congeladas, valga la redundancia, durante varios ejercicios.

No sé si ha habido alguna enmienda más de carácter concreto. Una de ellas, también del Grupo de Coalición Popular, es la 284, relativa a que se suprima la autorización al Gobierno para modificar la cuantía al complemento de destino en el ámbito de la docencia universitaria. Sin embargo, la aplicación de lo dispuesto para el profesorado, señoría, en régimen de dedicación a tiempo parcial, como usted sabe, se realiza en el Real Decreto 989/86, de 23 de mayo, y exige este Decreto —aquí nos ponemos en una contradicción permanente acerca de los términos de la reserva de ley— que por norma de rango de ley se autoriza al Gobierno para modificar la cuantía de este

complemento de destino. Es por ello por lo que esta Ley de Presupuestos Generales del Estado, debido a esa exigencia previa, tiene que respetarla y, por tanto, se debe mantener este criterio.

En cuanto al personal auxiliar sanitario, la enmienda tampoco acompaña la evaluación del gasto público, no comporta especificación de su compensación presupuestaria y lo cierto es que, en nuestra opinión, su explicación no es debidamente razonada.

Hay otra enmienda que no voy a denominar oportunista, señor Renedo, ni mucho menos, una enmienda de oportunidad, quizá, la 288, pero sí me interesa hacer una breve referencia a la misma. Usted pretende limitar la financiación del vestuario con cargo a los presupuestos generales al uso reglamentario para tropas, ordenanzas, etcétera, y desde luego tengo que decirle con toda claridad que lo que usted persigue ya está recogido en la normativa actual. En la normativa vigente, señor Renedo, esto viene definido de forma absolutamente pormenorizada en una resolución de la Dirección General de Presupuestos, que desarrolla a su vez una orden ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 del marzo de 1987.

En cuanto al problema de atenciones protocolarias, habida cuenta de que la normativa vigente, como usted conoce, el texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 29 de septiembre de este mismo año, atribuye a la función interventora la fiscalización de todo tipo de gasto, con —digamos— una vehemencia, en mi opinión, absolutamente correcta, dado que nadie ha discutido que los órganos interventores deban tener atribuidas ese tipo de competencias, consideramos que la regulación es perfectamente coherente, que ése es el mecanismo a utilizar, que además, en el supuesto concreto a que S. S. aludía, es el que se ha venido utilizando y que, por tanto, no parece que haya que ir a la modificación del mismo.

También planteaba S. S. la prohibición de ingresos atípicos, que yo entiendo que en el artículo 37 de este proyecto de ley está absoluta y meridianamente clara. Se prohíbe que cualquier comisión o ingreso de cualquier naturaleza que corresponda a la Administración como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción no pueda realizarse, ni participación o premio en multas impuestas aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibirse únicamente —y esto es lo importante— las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la ley o de la legislación sobre incompatibilidades. Por tanto, entendemos que está perfectamente clara esta normativa.

Por último, algunas enmiendas singulares sobre aspectos de lo que el artículo 38 «Creaciones, reclasificaciones e integraciones», realiza con respecto a determinados cuerpos de la Administración. Pretenden ustedes, de una parte, en su enmienda 290, dar opción a integrarse en la escala técnica de gestión de organismos autónomos a funcionarios de carrera que presten sus servicios en el centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. La posibilidad de integración como funcionario, señoría, en la citada escala que se prevé en este artículo se refiere al per-

sonal laboral que, por tanto, no tiene condición de funcionario, sin que, en nuestra opinión, pueda proceder la integración propuesta de personal, ya que es funcionario de otros cuerpos y escalas y presta sus servicios además en determinado centro, al igual que ocurre con carácter general en la Administración.

De igual forma, respecto a las enmiendas tanto de Coalición Popular como del señor Ramón acerca del personal que presta sus servicios en las Cámaras Agrarias, hay que decir que el personal que recibe sus haberes por la sección segunda, el capítulo primero de los presupuestos de Cámaras Agrarias, realiza un tipo de actividades, como son las de guardería y conservación de caminos rurales, y otras de interés de los agricultores, que no suponen —esto debe quedar claro, señorías— ejercicio de funciones cuya competencia corresponda al Estado. Y esto viene determinado en una ley —usted ha reconocido que no está de acuerdo con ella, en su momento su Grupo Parlamentario se opuso, es una determinación que este Grupo Parlamentario apoyó—, que es la de Bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias. En razón de esta serie de argumentaciones, por tanto, vamos a oponernos a este tipo de enmiendas, señor Ramón, entiendo que quizá con esta explicación se puede dar S. S. por satisfecho. Anuncio que mi compañero de Grupo, señor Zambrana, quería hacer una breve intervención para completar o finalizar la mía propia.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Zambrana tiene la palabra.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Quisiera intervenir brevemente aprovechando este turno de réplica del Grupo Socialista para incidir en un tema que me parece conveniente, porque creo que sería necesario aclarar un poco los términos en que se viene produciendo año tras año el debate sobre las retribuciones de funcionarios en la Ley de Presupuestos. Lamento, obviamente, que no se encuentre presente el señor Satororius en este momento, porque creo que se está produciendo un debate nominal, que no aguarda mucha relación con la realidad de los hechos en torno a las retribuciones de los funcionarios. Si la Cámara y los diferentes Grupos Parlamentarios estuvieran atentos a lo que viene ocurriendo en el capítulo uno, que año tras año dobla al cierre de presupuestos la cantidad que teóricamente o nominalmente se asigna a las retribuciones de los funcionarios, tendríamos la clave primera que nos permitiría deducir qué es lo que ocurre. Y lo que ocurre es que por una tradición de décadas en nuestra Administración Pública, se van produciendo a lo largo del año una serie de tratamientos sectoriales que hacen que, aunque los funcionarios durante un número determinado de años pierdan poder adquisitivo, de golpe lo recuperen cuando les llega la negociación a su sector. Y esto permite comprobar que, en concreto, desde la llegada del Partido Socialista al poder en el año 1982, el incremento de poder adquisitivo medio global sea el que se facilitó el otro día en la Cámara y no al contrario.

Por consiguiente, el único problema que existe es, si se

quiere, de negociación, de que estuviese sobre la mesa cada año la cantidad global de los incrementos que se iban a aplicar a lo largo del año. Por colectivos puede decirse que el de las Fuerzas Armadas, de los policías y de la Guardia Civil, que viene a suponer un cuarto de millón de personas, no ha perdido poder adquisitivo, y si algún diputado está dispuesto a tomar una nómina de noviembre de 1982 y traerla con otra de noviembre del año 1986 y demostrar que ha habido alguna persona de estos colectivos que ha perdido poder adquisitivo, que por favor la traiga, para que nos ilustremos. Otro tanto se puede decir del personal docente, que supera también el cuarto de millón de personas. Si alguien tiene una nómina de un profesor de EGB, de un profesor de enseñanza media, que pueda traerla a la Cámara para que veamos dónde y cómo se ha perdido el poder adquisitivo, que por favor la traiga. Lo mismo podemos decir del personal sanitario, ATS, médicos, auxiliares de clínica; si alguien tiene una nómina donde un ATS haya perdido poder adquisitivo desde el año 1982 hasta ahora, que la traiga. Y lo mismo puede decirse del personal de los ayuntamientos, alguna nómina de bomberos, de policía municipal, que la traiga.

Estamos ya con estos cuatro colectivos en un millón doscientas mil personas aproximadamente, sobre un total de un millón seiscientas mil.

En cuanto al resto, la situación es variopinta. Es posible encontrar nóminas en la Administración central del Estado con una cierta pérdida de poder adquisitivo. Es posible, por ejemplo, encontrarla hasta anteayer en el colectivo de Correos, en el próximo mes no, porque se acaba de firmar un acuerdo por el que se incrementa en dos mil millones de pesetas la cantidad que tenía asignada y, por consiguiente, también en este colectivo se están solucionando las cosas.

Por tanto, la única discusión válida en la Cámara sería si los funcionarios, visto el incremento de productividad de la economía española desde entonces, han seguido creciendo al mismo ritmo que la productividad hubiera permitido.

Desde luego, me parece que no es conveniente para la Cámara seguir discutiendo sobre las pérdidas de poder adquisitivo de unos colectivos que no las han tenido. Lo que la Cámara sí puede decir es que es necesario que el Gobierno discuta antes de comenzar el año la globalidad del conjunto de retribuciones que a lo largo del año se van a aplicar. Este año ha habido el primer intento serio, después de las elecciones sindicales, cuando los fondos adicionales que se ha pretendido discutir no eran los típicos de 1.000 o 2.000 millones sino que se han puesto sobre la mesa 20.000 millones de pesetas adicionales y, desgraciadamente, no se ha llegado a un acuerdo. Son las cantidades incrementadas que cada año, por unas u otras vías, se están aplicando como retribuciones complementarias. Por consiguiente, el problema más bien está en la lucha del efecto-demostración a que se organiza cada año en torno a la retribución indicativa de los funcionarios y que nada tiene que ver.

Por otra parte, quiero señalarles que no sería bueno que el Parlamento aprobara cada año una cantidad unánime

para todo el mundo, porque —por suerte o por desgracia, pero creo que es la realidad de los hechos— en la Administración pública conviven unos colectivos de muchos cientos de miles de personas que necesitan un tratamiento diferenciado, un tratamiento que únicamente puede tener salida en mesas de negociación. Desde luego, lo que no parece riguroso es que el Parlamento siga haciéndose eco de la relación o de la diferencia nominal relativa al porcentaje teóricamente atribuido a los funcionarios, que —repito— es una cifra indicativa y que posiblemente tiene un efecto demostración sobre otras partidas presupuestarias y sobre el resto de la economía que nada tiene que ver con el cierre que año tras año está teniendo el Capítulo I de los presupuestos, que SS. SS. deben conocer tan bien como yo, puesto que están recibiendo la información. Este año partimos de un nueve y pico de incremento, para una subida del cuatro. Como los colectivos de funcionarios no han subido tanto, porque no doblamos la Administración cada año...

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor Zambrana.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Termino, señor Presidente.

... el crecimiento del número de efectivos es un crecimiento lento, y como el efecto de los trienios es bastante relativo, ya que afecta anualmente a un deslizamiento del 33 por ciento del personal, en una subida del uno o el dos por ciento, parece que sería conveniente centrar el debate que año tras año estamos teniendo a estos efectos.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno de réplica y por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Voy a responder con suma brevedad a la intervención del señor Zambrana, que no iba dirigida explícitamente hacia mi Grupo Parlamentario sino hacia todos los Grupos de la oposición, en general, porque creo que ha sido una intervención —con la catarata de datos con la que nos inunda— bastante despistante, entre otras razones, por la incoherencia de algunos de estos datos, como por ejemplo cuando decía que no sería bueno que en los presupuestos se estableciese un incremento de retribuciones idéntico para todos los funcionarios, pero luego reconocía que se está determinando un incremento del cuatro por ciento, pero que al mismo tiempo la partida establecida para las retribuciones de los funcionarios crece un nueve por ciento, dando a entender que existiría poco menos que un crecimiento adicional de su poder adquisitivo entre lo que va del nueve al cuatro por ciento.

No voy a discutir con todos los datos que S. S. ha destacado acerca de qué grupos de funcionarios han perdido poder adquisitivo desde 1982, qué grupos han ganado y qué otros grupos simplemente han conservado ese poder adquisitivo. Sí le puedo decir una cosa: que con toda evidencia los funcionarios, los trabajadores del sector públi-

co, así como los pensionistas, durante estos años han soportado una gran parte de la crisis económica y su situación no ha sido comparable a la de los trabajadores del sector privado, dado que, salvo aquéllos que se han visto afectados por la posibilidad de despido o de cesación de su actividad laboral, que es un aspecto que indudablemente tiene también una gran trascendencia, aquéllos que han conservado su empleo han incrementado su poder adquisitivo de forma notoriamente superior a los funcionarios. Pero no es ésta la cuestión. Por eso decía que su intervención era despistante. La cuestión no es que los funcionarios este año hayan aumentado su poder adquisitivo, lo hayan reducido o lo hayan mantenido. La cuestión es que el Gobierno es responsable de cumplir sus compromisos. Esto es muy distinto. El Gobierno no puede decir cuando se planifica un presupuesto que se van a subir las retribuciones de los funcionarios un determinado porcentaje y que ese porcentaje va a incrementar el poder adquisitivo de los funcionarios en otro porcentaje concreto, basándose en una previsión inflacionaria, y cuando esa previsión de inflación se incumple, y además se incumple tan escandalosamente como ha ocurrido durante este ejercicio 1988, en el que la equivocación ha sido nada menos que de un 70 por ciento, el Gobierno diga que aquí no ha pasado nada, que lo que dijo el año pasado tampoco tiene tanta trascendencia y que esa enorme equivocación en su previsión de inflación para nada afecta a los funcionarios.

No solamente los sindicatos sino mi Grupo Parlamentario y cualquier persona con algo de sentido común parecen opinar exactamente lo contrario: que cuando el Gobierno hace una previsión de inflación, garantiza a los funcionarios un determinado incremento de su poder adquisitivo y luego esa previsión no se cumple y, por tanto, tampoco se produce ese incremento de poder adquisitivo o se produce en una cuantía muy inferior, tiene que asumir las responsabilidades consiguientes. Eso es lo que mi Grupo Parlamentario está pretendiendo en estos presupuestos y en los anteriores. Como indiqué al comienzo de mi intervención, nunca hemos emendado las retribuciones de los funcionarios —no solamente en este ejercicio sino también en los anteriores— pidiendo retribuciones mayores que las que el Gobierno establece, lo que sí queremos es que el Gobierno asuma sus compromisos y cumpla lo que promete. Si en este presupuesto el Gobierno dice que los funcionarios durante el año próximo van a tener un determinado porcentaje de incremento de su poder adquisitivo, queremos que se garantice, y la fórmula de garantizarlo es pura y simplemente una cláusula en virtud de la cual, en el caso de que no se cumplan las previsiones de inflación previstas por el Gobierno para el próximo año, se revisen también las retribuciones en ese mismo porcentaje. Exclusivamente eso, no pedimos más gasto público, no discutimos la política de rentas que el Gobierno sigue —que también es muy discutible, pero que no estamos planteando en este momento—, sino que entendemos únicamente que el Gobierno debe hacer honor a sus compromisos y debe asumir la responsabilidad consiguiente cuando esos compromisos no se puedan cum-

plir, por causas evidentemente a él imputables, porque sin reproducir aquí el debate que sostuvimos en la enmienda a la totalidad, hay que decir que si no se cumplen las previsiones de inflación no es por culpa de los funcionarios, ni por culpa de los pensionistas, ni siquiera por culpa de los trabajadores del sector privado, cuyo incremento de poder adquisitivo, que me parece que ha sido del 1,45 por ciento, no ha superado la productividad. Por tanto, la causa del fallo en las previsiones de la inflación es del Gobierno, incapaz de controlar su gasto, incapaz de acometer las reformas estructurales que darían lugar a una reducción de esa inflación subyacente, que es la que determina el fracaso de las previsiones gubernamentales. Por tanto, sin entrar en cuestiones que nos llevarían muy lejos, simplemente quiero recordarles que lo que se pretende, al menos por parte de mi Grupo Parlamentario, es que el Gobierno asuma la responsabilidad de sus propias decisiones.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, creo que es la primera vez que entramos en el fondo de este tema, por lo menos de una forma tan ilustrativa como la ha planteado el señor Zambrana.

Señor Zambrana, el problema es que en el Pleno me voy a encontrar con diez minutos para defender exactamente 32 enmiendas. Como usted comprenderá, alguna maldad tendré que decir sobre la aplicación de la Ley de Medidas Urgentes de la Reforma de la Función Pública, que prometía un estatuto que todavía estamos esperando y que ya ha sido reformada parcialmente, y no porque a ustedes les gustase sino porque les obligó a hacerlo el Tribunal Constitucional. Que en ese tiempo me pida usted que le explique la nómina de un maestro, de un ATS, de un bombero y de un militar con y sin graduación me parece excesivo para el tiempo de que dispongo. Por eso el año pasado pedí y lo pido en este presupuesto, cuestión a la que ustedes no han hecho la menor referencia, que constituyamos una Comisión específica para examinar ese poder adquisitivo que yo digo que han perdido los funcionarios y que ustedes dicen que no; que dice UGT que han perdido y que ustedes dicen que no; que dicen todos los demás Grupos de la oposición que han perdido y que ustedes dicen que no. Constituyamos esa Comisión, como pedí el año pasado y vuelvo a pedir ahora, traigamos esas nóminas y algunas más que yo puedo aportar, y no gastaremos los debates en arrojarlos cifras unos a otros. Admitan ustedes esta enmienda, es así de sencillo, y con ella disponemos de todo el tiempo que quieran para ver las nóminas, para actualizarlas, para ver qué ha pasado con los impuestos directos e indirectos, para ver, en definitiva, qué es lo que hay que hacer con ese poder adquisitivo. Lo tiene usted muy sencillo, yo le traigo esas nóminas y las que usted quiera, pero no me obligue a explicarlo en diez minutos cuando usted sabe que eso es provocar la indefensión parlamentaria. Indefensión parlamentaria que

han provocado ustedes —como ha señalado el señor Renedo—, porque aplican el método de Ollendorf. Nosotros les decimos que el verdadero problema es que hicieron ustedes unas previsiones en que existía un epígrafe que decía: índice de precios al consumo, previsión, 3 más menos una determinada cantidad, para que unos colectivos aumentasen su poder adquisitivo y otros no, en función de determinadas circunstancias, que ignoro cuáles son. Se altera la previsión del 3 por ciento y el señor Ministro dice que duerme tranquilo. El señor Ministro dormirá tranquilo, pero los funcionarios no, porque saben que han perdido dos puntos sobre lo que se les quería pagar. Eso es así de evidente, son matemáticas elementales.

Por consiguiente, insisto en que el problema es el siguiente: admiten ustedes esa enmienda sobre la que no he recibido contestación en la Comisión, la recibí en la Comisión de Política Social y Empleo y me dijeron que no. Admitánmela ustedes en estos Presupuestos, vayamos a esta Comisión y discutamos una cuestión que afecta a ocho millones y medio de españoles. Lo discutimos con seriedad, con serenidad y aceptamos los resultados que se deduzcan de esa encuesta, pero no me la admitan ustedes cuando lo necesitan como alibi con la Confederación Independiente de Funcionarios para que les avalen a ustedes unas retribuciones, cuando se sabe que va a cambiar el índice de inflación, e intenten ocultar esto a la Cámara. Es así de sencillo, señor Zambrana. Usted admítame esa Comisión y discutimos todas las nóminas que usted quiera, y algún otro deber suplementario que usted me imponga y que desde este momento acepto gustoso.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Sartorius tiene la palabra, en nombre de Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Yo no pensaba intervenir después de haber explicado nuestra posición y el sentido de nuestras enmiendas, pero el digno representante del Grupo Socialista ha hecho una serie de manifestaciones que, sin duda alguna, no pueden quedar sin una mínima réplica por mi parte. Si no he entendido mal al señor Zambrana, en cuanto a si los funcionarios han perdido o no capacidad adquisitiva, él deja fuera lo que podríamos llamar la productividad. (El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Lo dije.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zambrana, ruego se abstenga de hacer ningún tipo de comentario.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Por eso digo que le he entendido bien. Considero que dejar fuera la productividad es tanto como variar completamente los términos del debate, puesto que supongo que cuando en este contexto el señor Zambrana habla de aumento de productividad se referirá al crecimiento de la riqueza real del sistema, es decir, del Producto Interior Bruto y la nueva riqueza que se va generando en el país, con lo cual ya estamos derivando la discusión en unos términos que no son los correctos, puesto que tendríamos que ver lo que es el crecimiento en tér-

minos relativos no en términos absolutos, ya que siempre se puede engañar a la gente con ese tipo de cálculos.

Por tanto, ya nos reconoce que eso queda fuera; pero el ejercicio de las nóminas, al que se ha referido su señoría, yo lo he hecho. Yo he comparado muchísimas nóminas todos los días; todos los días veo nóminas y las comparo, comparo las de 1982, las de 1981, las de 1983, todos los días pasan por mis manos cientos de nóminas de personal dependiente de las administraciones públicas ya sean funcionarios, ya sea personal laboral, y yo le aseguro, señor Zambrana, que de ese tipo de comparaciones —si su señoría quiere, se las puedo traer— se puede deducir que la inmensa mayoría de los colectivos, tanto de funcionarios como de personal laboral, han descendido en su capacidad adquisitiva; pero como creo que entraríamos en una discusión que no tendría fin, puesto que usted dice que no es así —a lo mejor, dispondrá de otras nóminas— y yo le voy a decir que sí es así y, además, he hecho ese ejercicio, si quiere usted un día comparamos las que usted tiene y las que tengo yo, y yo le digo que puede haber algunos colectivos de los que usted ha mencionado en primer lugar que no han perdido poder adquisitivo, pero la inmensa mayoría lo han perdido, tanto el personal laboral como el personal funcionario. Las comparaciones que he realizado no corresponden al millón de funcionarios que hay en este país, sino que siempre se llevan a cabo sobre un muestreo no excesivamente amplio, sobre algunos cientos de nóminas, pero esa afirmación coincide, señor Zambrana, con la que los funcionarios piensan y con la que todas las organizaciones dicen; todas, no sólo Comisiones y UGT, sino incluso aquéllas que pactan con ustedes, todas manifiestan que se ha perdido capacidad adquisitiva. Será cuestión de sentarnos todos alrededor de una mesa, poner encima de la misma muchos miles de nóminas o, por lo menos, aquéllas típicas o que sean significativas en cuanto a 1982 y en cuanto a este momento, y ver si eso es o no es así. Yo le digo que mi opinión, la de mi grupo y la de todos los sindicatos de funcionarios es que éstos han perdido capacidad adquisitiva en términos nominales y en términos reales, y cuando utilizo la palabra reales estoy pensando en la referencia que hacía usted respecto a la comparación con el sistema de la productividad.

Por consiguiente, señor Zambrana, creo que no tendría sentido llegar a la conclusión, a la que desde luego no llega este Diputado, de que los sindicatos, Comisiones y UGT, y no sólo Comisiones y UGT, sino todos los sindicatos de este país se han vuelto locos. Esa es la conclusión a la que usted nos quiere hacer llegar: todos se han vuelto locos, porque resulta que ganan capacidad adquisitiva, a lo cual ustedes han contribuido. El otro día en el debate que hubo en el Pleno oí una cifra descomunal, que no es la que usted ha dicho, usted ha sido más prudente, ya que ha manifestado que se había ganado algo; no, es que hubo alguien que subió a la tribuna y dijo que se habían ganado un montón de puntos si se comparaban los precios con los salarios. Ahora bien, si se ha ganado tanto como se dice, yo me pregunto por qué los sindicatos siguen diciendo que se pierden puntos y por qué los sindi-

catos siguen movilizándose contra la política de sueldos del Gobierno. Evidentemente, la conclusión es que los sindicatos están totalmente pirados, que es gente absolutamente enloquecida que además no tiene ni idea de lo que está tratando, y que discuten con ustedes porque les da la gana, porque son malos, yo qué sé, por alguna razón que a mí, desde luego, se me escapa, porque, además, si ustedes han contribuido tanto a que se aumente su poder adquisitivo, tal y como ustedes creen, lo lógico sería que nadie siguiera y apoyara la postura de los sindicatos, pero resulta que sí les apoyan, el sector de la enseñanza les ha seguido y les han apoyado muchos sectores.

Señor Zambrana, lo que ocurre es que ya, últimamente, se intenta explicar lo inexplicable, se intenta dar la vuelta a lo que sea, se intenta decir cualquier cosa con tal de justificar lo injustificable y, además, cada vez con cifras distintas, porque lo que usted ha dicho hoy no se parece o, por lo menos, he entendido que no se parece en nada a lo que se dijo en el Pleno el otro día. Ahí están las cifras que podemos comparar cuando su señoría quiera.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Ya he terminado, señor Presidente. Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Lasuén tiene la palabra.

El señor **LASUEN SANCHO**: Iba a consumir un turno de réplica con el fin de hacer algunas precisiones en relación con la intervención inicial del señor Caldera, pero después de lo que ha manifestado el señor Zambrana, tengo que hacer una réplica un poco más amplia. De entrada, quiero agradecer al señor Zambrana su petición de rigurosidad, espero que él se sume también a la misma, vamos a ser rigurosos. Ese debe ser el objeto de esta Comisión en este momento, que el debate en el Pleno parta de lugares aceptados comúnmente por todos los grupos para evitar la ambigüedad ya que, de esta manera, podremos aprovechar mejor el tiempo del que disponemos.

Como siempre, voy a utilizar sus cifras. No quiero emplear ninguna otra que no sea estrictamente oficial. Primero, si suma las cifras que ha utilizado el señor Caldera, comprobará que desde 1978 hasta 1988 se ha producido una pérdida de poder adquisitivo de los funcionarios del 7,1 por ciento, pérdida de poder adquisitivo absoluto, es decir, la suma de los incrementos salariales y la suma de las tasas de inflación, que ha citado el señor Caldera, da una pérdida de poder absoluto del 7,1 por ciento, de entrada; súmelo. En segundo lugar, he de señalar que eso es poder adquisitivo absoluto, no relativo. Si estos señores, en lugar de ser funcionarios y estar en el Gobierno, hubieran estado trabajando en la iniciativa privada realizando la misma actividad de servicios, como las personas que trabajan en la empresa privada han tenido un aumento de su remuneración que ha alcanzado el 1,5 por

ciento real a lo largo de los diez años, significa que en términos de poder adquisitivo relativo, que es lo que cuenta para la población, viven mejor. Si un médico que trabaja en la iniciativa privada y que realiza el mismo esfuerzo se compara con un médico que trabaja en la esfera pública y que, igualmente, trabaja al mismo ritmo, y si el médico que trabaja en la esfera pública tiene una remuneración inferior en un 22 por ciento, que es lo que resulta, de aquí se deduce que este médico vive un 22 por ciento peor que el médico privado a pesar de haber realizado el mismo esfuerzo. Este es el argumento de la productividad del señor Zambrana; sí, señor Zambrana. Hay un 7,1 por ciento de pérdida de poder absoluto real, y sumando la pérdida de productividad que no ha cobrado, llegamos a un 22 por ciento de pérdida de poder adquisitivo real, y de eso se queja la clase funcional, y de eso se quejan los sindicatos. Esos son los datos. Vamos a aceptarlos y a discutir a partir de ahí.

A continuación, señor Zambrana, usted tiene razón, en que ha habido muchos colectivos que no han tenido esta pérdida. Al revés; probablemente ha habido bastantes colectivos que han tenido una mejoría. Y los colectivos que usted ha citado son precisamente los que han experimentado una mejoría relativa dentro del grupo de funcionarios. Ahora veremos por qué. Lo que sí sucede es que, si el colectivo ha perdido el 22 por ciento y algunos colectivos han mejorado, hay otros colectivos dentro del conjunto de funcionarios que han perdido mucho más del 22 por ciento. Y si usted organiza la Mesa que le han pedido, podremos señalar qué colectivos son los que han perdido. Algunos se los podría decir inmediatamente porque hemos calculado las cifras, pero no quisiera hacerlo sin su anuencia. Ese es su compromiso moral de sentarse en esa Mesa y destacar que lo que la Mesa dice es real. ¿Qué colectivos han mejorado? (**Un señor DIPUTADO: Diga las cifras.**)

El señor **LASUEN SANCHO:** Las tengo y las diré en el Pleno. ¿Qué colectivos han mejorado?

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señor Lasuén. Sigue teniendo la palabra y les ruego a sus señorías que, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, guarden silencio. Muchas gracias.

El señor **LASUEN SANCHO:** Ahora podemos señalar qué colectivos han mejorado y verán por qué razón. Mire usted, si analiza todos los colectivos que ha mencionado, son colectivos numerosos, capaces de organizar huelgas. Ustedes han remunerado, por una vía u otra los colectivos que les manifiestan demostraciones en la calle y que, por su masa, les pueden obligar a elevar los salarios por un camino u otro. Pero los colectivos que no pueden organizar huelgas no tiene la remuneración que ustedes dicen que deberían tener. No se trata de colectivos con mayor o menor calificación, con mayor o menor sueldo, etcétera. Claramente, si se analizan las cifras, lo que sucede es que aquellos colectivos numerosos que pueden organizar una huelga obtienen una compensación del Go-

bierno y los que no la pueden organizar no la obtienen y son discriminados. Por tanto, lo que diría a continuación es que, independientemente de cuándo ha tenido lugar ese poder de compra, si antes o después del 82 y por qué se ha producido —temas que podríamos perfectamente discutir y que no rehuyo—, lo que tendríamos que analizar es cuál es la pérdida efectiva, cómo se reparte entre los colectivos, qué colectivos están, efectivamente, muy discriminados, si es necesario o no compensar a esos colectivos, si es justo o no compensarlos, cuándo se debe hacer y si el Gobierno lo puede hacer o no. Esos son los temas del debate. Y, miren ustedes, estamos entrando clarísimamente en una economía de servicios. El Estado es esencial en una economía de servicios. La mayor parte de los servicios más críticos están en manos del Estado. El porvenir de España realmente nos lo estamos jugando no en si tenemos mejor o peor infraestructura, sino en si tenemos mejores servicios o no para competir con Europa. Y, claramente, con este Estado no vamos a tener mejores servicios, en general, en este país. Este es un debate muy importante, que rebasa la discusión de los sindicatos...

El señor **PRESIDENTE:** Vaya terminando, señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO:** Sí, señor Presidente. Decía que rebasa la discusión de sindicatos y que es una opción real de estrategia económica en el país, y debemos —sí, señor Zambrana— discutirlo rigurosamente. Espero que ustedes también lo hagan. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Lausén. ¿Ningún otro Grupo desea intervenir? (**Pausa.**)

El señor Homs, por Minoría Catalana, tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET:** Voy a ser muy breve, señor Presidente. Por parte de mi Grupo, simplemente decir que rehusamos a toda pretensión de convencer al Grupo Parlamentario Socialista sobre el nivel de retribuciones de los funcionarios. Nuestra posición es que debiera aplicarse una revalorización en el 5 por ciento. Ustedes no lo consideran así. De este modo nosotros expresamos nuestra posición. La manifestamos en esta Comisión, que es donde debemos hacerlo y, en todo, caso, hay muchas argumentaciones, las que ya se han expresado y también otras. Por ejemplo, la distancia en el proceso de evolución que está teniendo el nivel de retribuciones salariales el sector privado y el sector público. Creo que esto ya se ha dicho en algún otro momento. El nivel medio de retribuciones en el año 88 del sector privado ha sido el 6,5 por ciento y, en cambio, para el sector público ha sido inferior. Estos son, y los que ya se han dicho, muchos argumentos que hacen reconsiderar ese nivel de retribuciones para el año 89. No obstante, nuestra posición es esta; la suya es distinta y no pretendemos en estos momentos intentar convencerles.

Por otra parte, en cuanto a la enmienda a que ha hecho referencia el señor Caldera, referente a ascender la aplicación de fondos de otras Administraciones públicas, me

alegra que ustedes los estén valorando y contemplando. Efectivamente, existen ya algunos marcos legales que permiten a algunas Administraciones aplicarlo —creo que así se ha hecho—. No está claro el origen de los fondos para determinadas Administraciones; por ejemplo, las Administraciones locales u otras independientes del Estado. No está claro quién debería, en todo caso, contribuir con la creación de dichos fondos. Me alegro de que ustedes lo valoren positivamente y que estén en ese ánimo de intentar extender esta medida que nosotros proponemos y, en todo caso, espero que así pueda hacerse en los sucesivos meses.

Por último, simplemente pedirles que, si no puede ser en este momento, en este punto del orden del día, en todo caso en el Pleno nos digan a nuestro Grupo algo referente a la enmienda 1.242, a la que he hecho referencia en mi intervención inicial, con la que pedíamos que se previeran los créditos presupuestarios para atender la modificación de la ley de creación de la reserva activa. Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs.

Por el Grupo Socialista —teniendo en cuenta el tiempo invertido anteriormente, ruego brevedad—, tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Sólo para decir, señor Presidente, porque a mi persona ha habido pocas referencias, en relación con la posición de Minoría Catalana, que, efectivamente, me disculpe por haber olvidado la contestación a su enmienda. En atención a la hora, porque sería bastante larga, se la daré en trámites ulteriores.

Con respecto a quién debería cargar, en el supuesto de que se considere su planteamiento de los fondos, es evidente que los presupuestos de cada una de las Administraciones; es evidente, en analogía o en paralelo a cómo se establece para la Administración del Estado. Pero, en todo caso, como tendremos oportunidad de continuar discutiendo sobre ello, señoría, creo que en trámites ulteriores lo determinaremos.

Por último, señor Lasuén, he sumado cantidades distintas a las suyas, pero también le emplazo de nuevo, en este tira y afloja que estamos aquí estableciendo, a que confrontemos de nuevo las cifras.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Zambrana tiene la palabra.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Señor Presidente, lógicamente, a esta hora voy a tratar de ser absolutamente breve. No se puede incidir en el debate, pero, por comenzar por el representante de Minoría Catalana, ha empezado por dar una cifra que indica la raíz del problema que he tratado antes de denunciar. Únicamente decir que no sabía que mi intervención iba a levantar tal polémica. Lo que pretendía era aclarar un poco los términos en que estamos aquí discutiendo cada año. Ha dicho el representante de Minoría Catalana que el sector privado ha crecido el 6,5, mientras que el sector público ha crecido este

año menos. Pues no. Ha crecido el 7,9. Es decir, si usted toma el dinero real, o sea, las 20.000 pesetas que les han subido a los policías armados, que son muchos miles y que no han hecho huelga, y lo mismo sucede con otros colectivos, y los mete en la mesa salarial, le sale de subida en el sector público este año en España el 7,9 y no el 6,5. Así estamos cada año.

El señor Renedo ha planteado otro tema, en el que no he entrado. Se puede tener razón o no. Yo no voy a decir lo que pienso respecto de la revisión del 3 al 5. Es otro problema, en el que, como no he entrado, no voy a incidir.

Respecto al tema de crear una Comisión, creo que no es necesario. Los datos los podemos tener todos y los podemos discutir en esta misma Comisión, que es una Comisión muy indicada para ello, o en la de Administraciones públicas, en cualquier otro momento.

Señor Sartorius, yo he sido sindicalista durante mucho tiempo del sector público; mantengo excelentes relaciones con los compañeros de Comisiones Obreras, de UGT, etcétera, y, desde luego, no los considero locos en absoluto. Hubiera estado yo loco también durante mucho tiempo. A efectos, pues, de la dialéctica normal y considerando que la función de los sindicatos es reivindicar, se utilizan las cifras normales de lo que sube cada año el global. Ahora bien, cuando se discute en serio con estos sindicalistas —con los de Comisiones Obreras también, entre los que tengo un montón de amigos—, reconocen la realidad de los hechos, aunque destacan que hay algunos colectivos —porque los hay, y yo lo reconozco aquí— que han perdido poder adquisitivo. Ellos denuncian especialmente la situación de estos colectivos. Sin embargo, la inmensa mayoría han ganado. Ahora un maestro, por ejemplo, cuando se le computen las 23.000 pesetas de subida que va a tener —otro problema es si es fruto de conflicto; unas veces sí y otras veces no—, va a tener una importante ganancia de poder adquisitivo. Eso le supone a un maestro el 25 por ciento de subida sobre los porcentajes anteriores, con los cuales los docentes no habían perdido poder adquisitivo. Por consiguiente, este colectivo de 180.000 personas se va a encontrar con unas ganancias de poder adquisitivo del 35 al 40 por ciento, porque ya llevaba un 7 por ciento de poder adquisitivo ganado anteriormente, puesto que el Gobierno había venido inyectando fondos adicionales al Ministerio de Educación durante los años anteriores. Hay otros múltiples ejemplos. El personal del INS este año ha tenido reclasificación y tampoco ha tenido conflictos. Lo digo porque es verdad que ha habido algunos colectivos que han tenido conflictos. Pero el personal del INS, repito, que son 35.000 personas, han ganado poder adquisitivo por la vía de la reclasificación; o Correos, que tampoco ha tenido conflictos y que acaba de tener también su reclasificación.

Entonces, creo que mi intervención ha contribuido a que el debate se plantee en otros términos, como, por ejemplo, hacía ya el señor Renedo —es un tema más discutible— o como ya se está planteando por parte del señor Lasuén o por parte del señor Sartorius, que lo que hay que discutir no es la ganancia o la pérdida de poder adquisitivo, sino la participación en el crecimiento del

producto interior bruto, que, en definitiva, es la productividad para los funcionarios públicos, a los cuales va a ser muy difícil medirles la tal productividad. En estos términos un debate es racional; en otros términos yo podría decir que ha podido perder poder adquisitivo un 10 por ciento de los funcionarios, pero que el 90 por ciento del conjunto de los funcionarios de las Administraciones públicas no lo han perdido desde que está el Gobierno socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Terminados los turnos, vamos a proceder a las correspondientes, respectivas y sucesivas votaciones.

Enmiendas del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20 abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del señor Núñez Pérez.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas de Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas de la Agrupación de Diputados del Partido Liberal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del señor Ramón Izquierdo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a votar el texto, conforme ha sido presentado en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

La sesión se reanuda a las cinco de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Vamos a someter a debate las enmiendas al Título IV, con el siguiente detalle: De las pensiones públicas. Sección 07. Disposiciones transitorias quinta, sexta y séptima. Disposiciones finales cuarta y quinta. Y enmiendas números 933, 1.229, 1.231, 1.233 y 1.234, que crearían disposiciones adicionales nuevas.

Para defender las enmiendas presentadas a estos conceptos que acabo de enumerar del Título IV, por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Nosotros tenemos presentadas a este conjunto temático dos enmiendas de totalidad, la número 169, al Título IV, y la número 79, a la Sección 07, Clases pasivas, mas un conjunto de enmiendas parciales, que voy a defender brevísimamente.

Tengo sumo placer en decir que mi Grupo piensa que la posición del Gobierno respecto a las clases pasivas ha mejorado considerablemente en relación al año anterior. Las modificaciones que ha introducido suponen, aproximadamente, un incremento medio de las clases pasivas del orden del 25 por ciento, mayor en las de niveles de renta inferior y menor en las de renta superior. Esto supone una aproximación de las clases pasivas al sistema de la Seguridad Social, que nos parece —y siempre hemos defendido— positivo, y lo hace mediante un mecanismo que

entendemos correcto, que es el incremento de la cotización de los funcionarios, alcanzando un nivel similar al que tiene la Seguridad Social, que también nos parece adecuado. De forma que nosotros estamos muy de acuerdo con el enfoque mantenido por el Gobierno en este aspecto. Nuestra única diferencia consiste, básicamente, en la aplicación de los coeficientes.

Los coeficientes que aplica el Gobierno a los haberes reguladores creemos que son todavía inferiores a los que deberían ser, no equivalentes a los que se aplican en Seguridad Social, inferiores a los que se aplican en la práctica occidental y, desde luego, absolutamente inadecuados para ciertas clases de funcionarios que por especiales cualificaciones sólo pueden entrar en la vida activa de la Administración a partir de una edad muy superior a la media de entrada en el mercado de trabajo.

Por todo ello, hemos presentado una enmienda a la totalidad —para mantener equivalencia con lo que hemos hecho en otras secciones y títulos—, pero advirtiéndolo claramente que nuestra posición es muy favorable al enfoque general del Gobierno y que, vuelvo a repetir, lo único que modificaríamos serían los coeficientes.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra para defender sus enmiendas el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: El conjunto de enmiendas que mi Grupo Parlamentario ha presentado en relación con el Título relativo a las pensiones públicas tiene un sentido muy parecido al que presentamos en ejercicios anteriores, porque nuevamente en estos Presupuestos se reproducen, con sus defectos y sus virtudes —mayores, por desgracia, aquéllos de éstas— los contenidos que nos hicieron rechazar la regulación de las clases pasivas y de las pensiones públicas en anteriores presupuestos.

Desde el momento en que se introdujo en los Presupuestos Generales del Estado una modificación sustantiva de todo el sistema de pensiones públicas, hicimos constar por parte de mi Grupo Parlamentario nuestra oposición que un tema de tanta trascendencia, de tanto contenido sustantivo y que afecta a tantos millones de personas, fuese tratado en normas como la Ley de Presupuestos, y dijimos que resultaba imperioso estudiar, fuera del trámite presupuestario, una normativa que pudiese dar solución a los problemas que afectan al conjunto de pensionistas.

En la regulación que traen los Presupuestos para 1989 se vuelve a incidir en los mismos defectos. Por tanto, se mantienen exactamente igual las razones de nuestra discrepancia. Voy a resumir brevemente estas razones, señalando dos puntos fundamentales.

Por lo que se refiere a la revalorización de las pensiones, mi Grupo Parlamentario, en la enmienda número 305, trata de introducir un apartado siete al artículo cuarenta y seis, relativo a la revalorización y modificación de los valores de pensiones públicas para 1989, con una finalidad idéntica a la establecida también en la enmienda que hemos presentado al tema de las retribuicio-

nes de los funcionarios. Se trata, en definitiva, de garantizar una vez más —y no quiero reproducir la discusión que ha tenido lugar esta mañana— el mantenimiento para los pensionistas de su poder adquisitivo, con arreglo a las previsiones gubernamentales, de forma que si estas previsiones en materia de inflación no se cumplen —como parece absolutamente seguro que no se van a cumplir, puesto que la previsión del 3 por ciento del incremento del índice de precios al consumo es absolutamente temeraria—, se revisen también, de una forma adecuada, las pensiones, puesto que no se puede exigir a los pensionistas y a los funcionarios que se aprieten el cinturón, que sean austeros, que se ajusten a la inflación prevista caprichosamente por el Gobierno, mientras el Gobierno, en cambio, es incapaz de controlar su propio gasto corriente y está actuando como factor fundamental incitador de la inflación. De ahí que nuestra enmienda número 305 pida al Grupo Socialista que, en el caso de que el IPC supere al 30 de junio de 1989 la cifra del 1,5 por ciento, las pensiones se revaloricen automáticamente, con efecto retroactivo desde primero de enero del mismo año, con arreglo al incremento correspondiente a la desviación experimentada por el IPC sobre las previsiones iniciales.

En definitiva, es una razón de estricta justicia no cargar sobre las espaldas de pensionistas, que no pueden defenderse y que tienen muy poca capacidad de réplica y de movilización frente al Gobierno, las consecuencias de una política gubernamental que está favoreciendo el crecimiento de la inflación y que, además, ni siquiera es capaz de reconocerlo, produciéndose un auténtico fraude para los pensionistas al sustraerles el aumento de capacidad adquisitiva que engañosamente se les está concediendo.

Independientemente de esta enmienda, que podría considerarse como de carácter general y que tiene por objeto garantizar, efectivamente, el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas, la enmienda número 304 de mi Grupo parlamentario se refiere a la limitación del señalamiento inicial de pensiones públicas, concretamente a la cifra tope de 193.600 pesetas establecida para todas las pensiones públicas. Hay que reconocer que por primera vez este año, después de seis años, ha aumentado el límite máximo de pensiones públicas, que venía estando estancado desde los primeros presupuestos socialistas de 1983. Este año por fin esta modificación se produce, sin embargo, se hace de forma incomprensible y cicatera, porque queda por debajo del 4 por ciento que se establece como aumento para todos los demás supuestos. Nosotros pretendemos que estas pensiones, que son ciertamente las más elevadas de todas, pero que en modo alguno se pueden considerar pensiones de opulencia y que, además, son consecuencia de unas cotizaciones realizadas a todo lo largo de la vida activa del funcionario, debiendo ser, por tanto, absolutamente respetadas en virtud del principio de respeto a los derechos adquiridos, crezcan cuando menos este año en este límite tan pequeño del 4 por ciento, porque nuevamente, en caso de no hacerse así, se produciría para sus titulares una discriminación carente por completo de fundamento.

Por lo demás, las enmiendas número 299, 300 y 301 tratan de modificar el concepto de pensiones públicas porque entendemos que no es la Ley de Presupuestos la indicada para introducir innovaciones en esta materia. El concepto de lo que es o no una pensión pública es algo que tiene que estar establecido en la legislación sustantiva, limitándose exclusivamente la Ley de Presupuestos a determinar la cuantía de su incremento o las formas para la ejecución presupuestaria de esta previsión, pero en modo alguno la alteración de las condiciones para la percepción o el derecho a las pensiones.

Lo mismo cabe decir de la enmienda 300, que trata de limitar la incompatibilidad únicamente a aquellos casos en que se esté hablando de pensiones públicas, concretamente cuando se trate de mutualidades o entidades de previsión de carácter autónomo que, en parte, están sostenidas con fondos públicos. Entendemos que deben aplicarse los límites establecidos para las pensiones públicas tan sólo en aquella parte que esté sostenida con fondos públicos, pero no en la parte sostenida con fondos privados, derivados de cotizaciones particulares de los funcionarios, que deben tener un tratamiento absolutamente distinto.

Las enmiendas 301, 302 y siguientes tratan de modificar los reguladores de la determinación inicial de pensiones, ajustándolos al incremento que el Gobierno pretende establecer en cada caso.

Las enmiendas 308, 309 y 310 tratan también de suprimir las limitaciones establecidas para el reconocimiento de complementos para mínimos de pensiones de clases pasivas y de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, así como los límites para el reconocimiento de complementos para pensiones mínimas, que carecen, como decimos, de justificación.

En definitiva, todas estas últimas enmiendas tienen la justificación global, que antes he señalado, de considerar que la Ley de Presupuestos debe dar por presupuesta esta regulación y debe limitar al mínimo los condicionamientos, siempre de carácter restrictivo, que se establecen para su cobro, respetando el principio de los derechos adquiridos y respetando el principio fundamental de que la Ley de Presupuestos no es el lugar adecuado para introducir innovaciones en la regulación sustantiva de estas materias.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor López Guerrero.

El señor **LOPEZ GUERRERO**: Voy a defender, si se me permite, las enmiendas 899, 900 y 901.

Voy a empezar por la enmienda 900, que solicita la supresión del apartado g) del artículo cuarenta y uno en su totalidad. Si se mantiene en pie la vigencia de la disposición adicional segunda de la Ley 21/1986, que prohíbe a las empresas a que se refiere este apartado dedicar recursos públicos a la financiación de sus eventuales regímenes complementarios de la Seguridad Social, parece que carece de sentido la inclusión de este apartado, ya

que resulta materialmente imposible que se dé algún supuesto en que empresas incluidas en el mismo abonen pensiones públicas con cargo a sus propios medios. Si, por contra, no se mantiene vigente la disposición antes apuntada, así habría de establecerse mediante disposición de similar rango, por cuyo motivo se propone en otra enmienda la correspondiente solución al caso, enmienda que no podemos defender porque no ha sido admitida.

La otra enmienda que proponemos al apartado g) del artículo cuarenta y uno es alternativa a la anterior. Se propone la supresión del último inciso de este apartado, concretamente donde se dice «incluidos los de la propia empresa o sociedad», porque nos parece que carece de sentido considerar como recursos públicos los propios de una empresa que se generan en el desarrollo de su propia actividad. Si a éstos se les otorga la consideración de recursos públicos, las consecuencias podrían resultar imprevisibles, ya que toda actividad económica de esa empresa se vería afectada y controlada por el régimen legal aplicable a los recursos públicos, lo que en no pocos casos harían imposible la práctica y el desenvolvimiento normal de la actividad de esas empresas. Si además se parte del supuesto de que se considera vigente la disposición adicional segunda de la Ley 21/1986, a la que antes me refería, aprobatoria de los Presupuestos para 1987, que prohíbe a las empresas públicas la dedicación de recursos a la financiación de prestaciones complementarias a la Seguridad Social, nos parece que tanto este inciso, cuya supresión se postula, como en general todo el apartado en que está incurso, carecen de justificación, y lo consecuente sería su supresión total.

Por último, la enmienda 901 al apartado dos del artículo cuarenta y cinco es de modificación. Propone que se altere la cifra señalada en este apartado de 193.600 pesetas íntegras mensuales, quedando redactado de forma siguiente: «Dos. El mencionado importe por cada beneficiario y para la cuantía de pensiones públicas que el mismo pudiera percibir no podrá superar por aquélla la que señale como base máxima a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social para 1989, sin perjuicio de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder, que estarán afectadas por el límite antes indicado.»

El resto del artículo quedaría redactado en los mismos términos, salvo el último de sus incisos referente a la cifra de 2.710.400 pesetas en cómputo anual, que quedaría así: «... o queda limitada respectivamente la cantidad que resulte en cómputo anual.» Entendemos como justificación de esta enmienda que hasta 1988 inclusive se ha mantenido congelada la cifra de 187.950, señalada por primera vez en la Ley 9/1983, que aprobaba los Presupuestos para dicha anualidad. Esta cifra era coincidente con la máxima señalada en el baremo a efectos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social. Por tanto, se ha mantenido inalterable durante seis años y, si bien ahora se descongela, lo cierto es que se hace con una cantidad que resulta pequeña, inferior al 4 por cien que señala en el proyecto de ley de Presupuestos como parámetro para elevar el nivel de las percepciones del sector pú-

blico. Si cuando se señala la cifra inicial de 187.950 pesetas ésta era coincidente con la máxima cotización a la Seguridad Social, nos parece que lo congruente hubiera sido modificar al alza en los años sucesivos la cifra inicial, atemperándola a la señalada como máxima en la cotización a la Seguridad Social. No hacerlo así en un régimen contributivo, como es la Seguridad Social, supone cotizar para determinados colectivos por cantidades superiores a las que luego se tendrán en cuenta a efectos de la determinación de la cuantía de sus prestaciones, lo cual evidentemente en un sistema contributivo supone una injusticia y, si cabe, un enriquecimiento injusto. A mayor abundamiento, se está castigando a los colectivos más cualificados, tanto de la Administración como de la actividad privada, que prestan sus servicios en empresas públicas en una evidente situación discriminatoria.

Por último, solicitaría una mejor redacción del punto dos del artículo cuarenta y cinco porque se repite la palabra cuantía innecesariamente en la segunda y cuarta líneas, y creo que se puede mejorar.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana, tiene la palabra su portavoz.

La señora **YABAR STERLING**: Señor Presidente, de nuevo pedimos que se mantengan las enmiendas de Izquierda Unida-Esquerri Catalana, si no le parece mal, y que se voten finalmente con todas las demás.

El señor **PRESIDENTE**: Todo lo contrario. Al señor Presidente le parece muy bien.

Por el Grupo parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: A este título de las pensiones públicas, nuestro Grupo parlamentario tiene planteadas diecinueve enmiendas, de las que intentaré dar unas breves referencias.

En primer lugar, quisiera hacer una observación general. Nuestro Grupo parlamentario plantea, a través de las enmiendas a este título, una modificación parcial, unas correcciones, con ánimo de mejorar lo que es actualmente el sistema de las pensiones públicas en España. No planteamos una alternativa radicalmente distinta, no planteamos un modelo distinto, reconocemos que, a lo largo de los últimos años, se han ido mejorando determinados aspectos del régimen de pensiones públicas, pero en esta ley de Presupuestos generales, como hemos venido haciendo cada año, planteamos modificaciones concretas para ir mejorando distintos aspectos que entendemos que debieran corregirse.

De estas diecinueve enmiendas, cinco, la 1.100, 1.102, 1.103, 1.104 y 1.105, pretenden corregir un aspecto sustancial dentro del Título, el relativo a la revalorización de las pensiones para el año 1989. Nuestro Grupo parlamentario, en coherencia con lo que hemos planteado al Título anterior, propone incrementar en un punto más las previsiones del Gobierno, es decir, que se incrementen las

pensiones para el ejercicio 1989 en un 5 por ciento en relación al año anterior.

Al igual que ha ocurrido con los funcionarios, los pensionistas han visto crecer sus ingresos durante los últimos años en porcentajes inferiores a la media de los colectivos laborales, con el agravante de que parten de unos ingresos más bajos. Por ejemplo, en estos momentos la pensión media de la Seguridad Social es de 35.800 pesetas, es decir, un 11 por ciento inferior al salario mínimo interprofesional, lo que implica un porcentaje muy superior a la mitad de los pensionistas cobran mensualmente cifras inferiores a las 36.000 pesetas.

Somos conscientes de que a lo largo de los últimos años se han ido mejorando estos límites inferiores; no obstante, nuestra posición ante este proyecto de ley para el año 1989 es que se revaloricen en un punto más las previsiones del Gobierno. Por ello, nuestro Grupo parlamentario solicita, a través de las enmiendas a que he hecho referencia, la adecuación al 5 por ciento de todas las cuantías que en ese capítulo cuarto relativo a pensiones públicas figura en concepto de revalorización.

Por otra parte, nuestro Grupo plantea la fijación de las pensiones en la cuantía del salario mínimo interprofesional y la extensión de las catorce pagas a todos los colectivos de los pensionistas. La enmienda 1.097 tiene dicho objetivo y proponemos incrementar un fondo —fondo destinado a la revalorización de las pensiones contemplado en los Presupuestos Generales del Estado para el año que viene— en 29.135 millones adicionales a los presupuestados por el Gobierno. Con este incremento de 29.135 millones de pesetas, nuestro Grupo pretende la adecuación al salario mínimo interprofesional de las pensiones mínimas y la extensión de catorce pagas de aquellos colectivos que no tienen en estos momentos dicho número de percepciones mensuales.

En igual sentido proponemos que los beneficiarios de las pensiones asistenciales lo sean a los 65 años de edad de jubilación y no a los 67 como propone el Gobierno en el proyecto de ley de Presupuestos.

Nuestro Grupo entiende que todos los mayores de 65 años deben estar incluidos en la protección solidaria de la sociedad. Asimismo, entendemos que esta protección debe ampliarse a aquellos españoles no residentes en el territorio español y que no reciben prestaciones sociales en los países de residencia. Esta enmienda —la 1.089— pretende extender el régimen de Seguridad Social a estos colectivos, y venimos reiterándola durante varios ejercicios. Conocemos la voluntad del Grupo mayoritario de encontrar un marco legal que permita extender el régimen, pero todavía no se ha aplicado y, por tanto, reiteramos nuestra propuesta a fin de que se reconsidere para 1989, al objeto de encontrar una solución para estos españoles residentes en el extranjero que no tiene derecho a coberturas con cargo a la Seguridad Social.

También en respuesta a la demanda de colectivos similares nuestro Grupo parlamentario propone dos medidas para paliar la situación de colectivos específicos; son concretamente dos medidas de carácter económico. Para ello, formulamos las enmiendas 1.107 y 1.112, que plantean

una modificación de los artículos cuarenta y siete y cincuenta y dos del referido texto.

La enmienda 1.107 al apartado dos del artículo cuarenta y siete plantea una supresión, puesto que creemos que no tiene sentido en la actualidad seguir manteniendo la congelación de pensión, fijada en dicho artículo, ya que el Tribunal Constitucional, en su sentencia del 7 de julio de 1987, definió como inconstitucional la fecha límite establecida en el 18 de julio de 1936. Por tanto, al personal incorporado a las fuerzas de orden público después de la fecha citada debería descongelárseles su pensión y aplicarles los módulos de actualización habidos desde el citado año hasta la actualidad, con los efectos retroactivos correspondientes.

Nuestro Grupo alternativamente presenta también una enmienda al artículo cincuenta y dos, en el sentido de suprimir el apartado uno de dicho artículo, puesto que no entendemos que pueda aceptarse en los momentos actuales que se introduzca una cláusula restrictiva para poner término a las solicitudes de derechos subjetivos fijando una fecha límite —repito, igualmente, la anterior de 30 de junio de 1989— en especial tratándose de pensiones, cuando está generalizado el principio de la no prescripción del derecho a las pensiones en cualesquiera de los sistemas de previsión, tanto de la Seguridad Social como de otros regímenes especiales.

A nuestro Grupo le causa todavía más extrañeza que se aplique tal limitación para las solicitudes de pensiones en favor de militares de la República a dichos colectivos de ciudadanos españoles que, paradójicamente, durante más de 40 años han estado pendientes de que se les reconozca unos derechos y en el momento de fijar los plazos para poder acceder a ellos se establecen límites en los procesos de solicitud que nuestro Grupo parlamentario entiende —de acuerdo también con la sentencia del Tribunal Constitucional— que deberían reconsiderarse.

Alternativamente planteamos una redacción ajustada a lo que ha dictado la sentencia del Tribunal Constitucional, en el sentido de que en el primer apartado del artículo cincuenta y dos se diga que el Gobierno atenderá, antes del 30 de junio de 1989, todas las solicitudes de reconocimiento de los derechos establecidos en la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de acuerdo con la nueva interpretación dada a la misma por la sentencia del Tribunal Constitucional 116/87, de 7 de julio. De esta forma ajustaríamos la redacción del artículo cincuenta y dos a la sentencia, entendiéndose que el Gobierno, antes de dicha fecha, 30 de junio, atenderá todas las solicitudes actualmente en trámite y dejando abierta la posibilidad de cualquier otra solicitud que pudiera presentarse en los sucesivos ejercicios.

Por otra parte, nuestro Grupo parlamentario, con la enmienda 1.101, propone ampliar la aplicación de las pensiones extraordinarias a las víctimas de actos delictivos además de a las de actos terroristas.

Para nuestro Grupo es una distinta motivación, pero sí justificada, el que se reconozca para determinados ciudadanos víctimas de la violencia una reconsideración por parte de la sociedad a los efectos que la violencia causa

en determinados ciudadanos en momentos concretos. Entendemos que la sociedad debe responsabilizarse también de estos actos de violencia que tienen lugar en el país y atender en determinadas circunstancias las consecuencias de dichos actos.

La enmienda 1.111 plantea la modificación de los períodos de servicio para acceder a las pensiones por parte de los funcionarios. Nuestro Grupo, como ya lo hace la legislación vigente, considera que en los casos de aquellos funcionarios que ya tuvieran reconocidos dos trienios sin posibilidad de completar el período fijado en este mismo artículo, debiera preverse que puedan solicitar una prórroga en su jubilación para acceder a la pensión; o también prever la solución para aquellos funcionarios que están en situación de excedencia y no han cumplido todavía los quince años de servicio, con el fin de que puedan acceder a las pensiones en función de la legislación que les era vigente anteriormente, ya que deben respetarse, a nuestro entender, los derechos expectantes o en vías de adquisición de aquellas personas que habiendo prestado servicios activos como funcionarios del Estado durante nueve años se encuentran en la actualidad en otra situación de excedencia. En esta dirección se presentan las enmiendas 1.110 y 1.111 que intentan plantear una reconsideración de estos dos aspectos.

La enmienda 1.115 plantea la ampliación de la cobertura en las prestaciones de asistencia sanitaria y demás prestaciones de la Seguridad Social para aquellos beneficiarios del mutualista y que a su fallecimiento, en la actualidad, quedan desprotegidos de la asistencia sanitaria a causa de una laguna legal. Consideramos como una exigencia social y necesaria la inclusión de esta nueva letra c) al artículo cincuenta y cuatro, al objeto de cubrir la laguna legal existente en relación con determinados beneficiarios de las personas mutualistas que a su fallecimiento puedan quedar desprotegidos de asistencia sanitaria, es decir, las personas que puedan heredar sus prestaciones. Este es el caso, por ejemplo, que está ocurriendo con el hermano, el padre o madre de un mutualista que, cuando fallece, si estuviera casado no se permitiría a su viuda que incluyese en su cartilla de asistencia sanitaria como beneficiarios a su cuñado, a sus suegros, etcétera, y todo ello por una falta de previsión legal. Esta enmienda, señorías, sólo pretende llenar una laguna y cubrir este vacío legal para que no sucedan casos como el citado.

Por otra parte, la enmienda 1.114 propone concretamente la supresión de fechas relativas a la creación de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para evitar casos de exclusión también de viudas o beneficiarios de pensionistas de los funcionarios de estos regímenes. En este sentido, la enmienda 1.114 pretende cubrir un vacío. Por ejemplo, un funcionario civil que hubiera sido jubilado con derecho a pensión por aplicación de alguna disposición de amnistía política, con posterioridad a la fecha de creación de MUFACE, y que por cualquier circunstancia o se hubiera afiliado a dicho régimen, sus posibles familiares (viuda o hermanos) no tendrían derecho a la asistencia sanitaria

si aquél falleciese, a tenor de lo regulado en el párrafo cuya letra nosotros proponemos corregir.

Lo mismo ocurriría con un funcionario separado del servicio o excedente que falleciese después de la fecha de creación de los citados regímenes especiales y no estuviera afiliado a alguno de ellos.

Así, pues, el ánimo que inspira nuestras enmiendas es cubrir estos vacíos y evitar las lagunas existentes en estos momentos.

También presentamos dos enmiendas tendentes a la descongelación de las pensiones máximas que, según nuestros cálculos, han perdido entre un 25 y un 30 por ciento de su poder adquisitivo, por lo que proponemos que se revaloricen en un 4 por ciento, al igual que se hace en otros aspectos en este mismo título, que es la tasa media de inflación prevista por el Gobierno para el año 1989.

Asimismo, proponemos actualizar el importe de la cuantía máxima hasta que los pensionistas de la Seguridad Social puedan tener derecho a percibir los complementos para alcanzar el importe mínimo de pensiones. Entendemos que ha sido un olvido del Gobierno en este artículo. Si no es así, me gustaría que el Diputado representante del Grupo Socialista me diera alguna explicación, ya que no comprendo por qué los límites que hasta la fecha existían de 520.000 pesetas para poder percibir dichos complementos no se ha actualizado al 4 por ciento, cuando los restantes conceptos de dicho título sí se han actualizado. Nuestro Grupo entiende —repito— que se trata de un olvido, por lo que debía corregirse y elevar dicha cuantía a 540.800 pesetas.

Por lo que se refiere a las enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario a las disposiciones agrupadas en este bloque, quiera hacer referencia a la número 1.231, en la que nuestro Grupo vuelve a plantear una cuestión que ya sabemos que en sí misma no tiene la redacción ni el alcance que podía tener si hubiera una disposición legislativa específica. Tratamos de que el Grupo Parlamentario Socialista la reconsidere y, en sucesivos trámites, intentemos buscar una redacción conjunta.

Pretendemos también introducir en el proyecto de ley de presupuestos un fondo especial destinado a adelantar el pago de las pensiones compensatorias y alimenticias previstas en los artículos 27, 90 c) y 93 del Código Civil, en el supuesto de incumplimiento del cónyuge que venga obligado a ello.

Se trata, señorías de arbitrar un procedimiento para que por parte del Gobierno se cree dicho fondo especial para dar cobertura a unas circunstancias graves para las personas sometidas a estos hechos, con el fin de que cuando el ex-cónyuge no hiciera efectivas sus obligaciones económicas con arreglo a lo establecido en los artículos 27, 90 y 93 del Código Civil, con motivo de causas de separaciones, se pudieran dar por parte del Estado unas garantías temporales para el mantenimiento de estas cuantías económicas. Es decir, se trataría de que en tanto el ex-cónyuge hace efectivas dichas cantidades, arbitrar los procedimientos legales para obligarle a ello.

Esta es una medida, señorías, que por segundo año consecutivo planteamos en el proyecto de ley de presump-

tos. No excluye que pueda ser objeto de solución en otras leyes, pero en todo caso, a través de esa petición, entendemos que el Gobierno podía proceder a una mayor concreción de esta propuesta.

En cuanto a la enmienda 1.233, introduce una nueva disposición adicional que tiene por objeto que el Gobierno defina, dentro del presente ejercicio, los conceptos de haberes por trabajo activo, así como el de la renta de trabajo a los efectos de incompatibilidades y complementos por mínimos en la percepción de pensiones públicas.

Esta es una enmienda a la que el ponente socialista, señor Cercas, en una anterior intervención ha hecho referencia, en el sentido de que está en el ánimo del Gobierno clarificar estos términos, para evitar las confusiones que hoy está generando en el proceso de aplicación de todo el sistema de pensiones.

Por consiguiente, nuestro Grupo entiende que, de una vez por todas, podríamos introducir en la ley de presupuestos esta petición al Gobierno, para que dentro del año 1989 clarifique estos términos de renta de trabajo o haberes por trabajo activo, a los efectos de evitar las confusiones que puedan generar las pensiones públicas en los diversos trámites.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Liberal, tiene la palabra el señor Botella.

El señor **BOTELLA CRESPO**: Nuestra enmienda 116 coincide con el razonamiento que ha hecho el señor Renedo al defender su enmienda 305, por lo que la damos por defendida tal como viene justificada para su votación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Voy a intervenir con brevedad, como lo han hecho los distintos Grupos. La más extensa ha sido la exposición del Grupo de Minoría Catalana y, en tal sentido, me veré obligado a contestar a algunos de los aspectos expuestos por dicho Grupo.

Simplemente quiero decir que, en lo que se refiere al debate del título IV, voy a coger de la intervención del CDS un aspecto que creo que es importante, igual que el de Minoría Catalana. El planteamiento en ley de presupuestos de los temas de las pensiones públicas, este año, sobre todo en lo que se refiere a las clases pasivas ha significado una modificación importante y sustancial, por lo cual, en algunos casos todavía me parece difícil entender de algún otro Grupo, aunque evidentemente han sido brevísimas y quizás con alguna profundización mayor podamos hablar del tema.

Es cierto que dentro de la consideración global de lo que son las pensiones públicas y, dentro de ellas, las clases pasivas, en estos presupuestos, al margen de los porcentajes que se citan (como ya hemos tenido ocasión de ver en los debates de las retribuciones habidos esta mañana), las pensiones de clases pasivas se incrementan sustancialmente, y no sólo en las cifras que citaba el señor Lasuén, que creo de una manera aproximada ha calcula-

do las modificaciones de porcentajes de los haberes reguladores, sino que si tenemos en cuenta los incrementos de los tipos que se aplican a los haberes reguladores, podemos decir que el aumento de lo que son las pensiones de clases pasivas, en algunos supuestos, es muy sustancial.

En cualquier caso, lo importante en esta ley de presupuestos es la filosofía que se enmarca dentro de lo que son las clases pasivas, que implica una aproximación al sistema de Seguridad Social del resto de los trabajadores. La filosofía de estos presupuestos va en esa línea, y creo que eso es lo importante. En ese marco pienso que podemos tener todos los debates que se consideren convenientes. En tal sentido quiero entender que van el resto de las intervenciones de los distintos Grupos referidas a las clases pasivas, porque éstas, repito, se incrementan muy por encima de los datos que se han dado.

Por lo que se refiere a la revalorización de pensiones a que se han hecho mención Coalición Popular y Democracia Cristiana, que coinciden en algunas de sus enmiendas, simplemente quiero indicar que decimos lo mismo de siempre: que por lo que se refiere a las pensiones de la Seguridad Social, a pesar de los porcentajes que se citan en la ley de presupuestos con el carácter de tendencia a la generalidad, no podemos englobar dentro de esos porcentajes a todos los colectivos de ese sistema de pensiones de la Seguridad Social, porque tendríamos que decir que la mejora de pensiones en estos presupuestos es del 6,5 por ciento para las de la Seguridad Social, como consecuencia de una filosofía que pretende, por un lado, mantener el poder adquisitivo de las pensiones que superan el salario mínimo interprofesional y, por otro, mejorar el poder adquisitivo de las inferiores al salario mínimo interprofesional.

Las pensiones mínimas de viudedad, por ejemplo, para personas con 65 años suben un 12,5 por ciento; la pensión mínima de jubilación por invalidez con cónyuge a cargo, un 9 por ciento; las pensiones asistenciales crecen un 13,08, por ciento, y para alrededor de un millón de afectados a los que se les incrementa una paga extraordinaria para 1989, la subida va del 14 al 21 por ciento. Es decir, que a pesar de esos porcentajes que se citan con carácter general de incremento de pensiones —y con esto contesto a todos los Grupos, incluido Minoría Catalana—, la subida de pensiones está por encima de esos porcentajes de forma muy importante. Digo muy importante sin perjuicio de que en algunos supuestos esa subida de pensiones esté en los límites que se marcan por el proyecto de ley de presupuestos.

Quiero hacer algunas reflexiones también sobre ciertas cosas que han sido citadas por distintos Grupos. En cuanto al tope máximo para determinar la base de la pensión, hay planteamientos que dicen que puede llegar a la base de cotización máxima de la Seguridad Social. Quiero indicar que evidentemente nos encontramos en un sistema contributivo, y como lo que se paga de alguna manera tiene una cierta proporcionalidad con lo que se percibe, en los presupuestos de este año ese tope máximo se descongela, quizá de una manera insuficiente según la valoración de los distintos Grupos, pero en cualquier caso sig-

nifica ya una modificación importante de los planteamientos de lo que son las pensiones en la Seguridad Social. En cualquier caso, si consideramos conveniente un cierto carácter redistributivo, dentro del sistema de pensiones de la Seguridad Social, aunque la defensa del sistema contributivo nos lleva a pensar que es importante que haya una correspondencia entre lo que se cotiza y lo que se percibe.

No podemos aceptar las enmiendas de Coalición Popular y de la Democracia Cristiana en lo que se refiere a la modificación de algunos de los conceptos de lo que se entiende por pensión pública, y no lo podemos hacer porque creemos que si introduyéramos esas modificaciones, produciríamos algunas situaciones en las que se provocarían discriminaciones respecto al resto de los trabajadores. Es cierto que existen disposiciones que impiden la posibilidad de determinadas prestaciones por parte de empresas públicas, etcétera. Pero también es cierto que tanto por la vía de mutualidades como de entidades de previsión, si no han aplicado las normas lógicas, sobre capitalización que les corresponde a este tipo de entidades, podría producirse una situación de percibo de prestaciones muy superiores a las que corresponden con los sistemas generales y, en definitiva, al ser deficitarias esas entidades, terminan siendo las empresas las que tienen que cubrir esas deficiencias. Por ello, creemos que es mejor mantener el concepto de pensión pública tal como está en estos momentos en la ley, para evitar situaciones que darían lugar a discriminaciones de unos colectivos específicos respecto a la generalidad de los trabajadores. Esa ha sido la línea general en todas las leyes de presupuestos, y creemos conveniente que siga siéndolo en estos momentos.

A Minoría Catalana quiero indicarle que su enmienda número 1.107 ha sido ya aceptada, en mi opinión, al recogerse una enmienda del Grupo Socialista que suprimía el apartado 2.a) del artículo cuarenta y siete, en lo que se refería a esa interpretación que Minoría Catalana hacía de una sentencia del Tribunal Constitucional, en la que coincidíamos con él. En cualquier caso, se me dice por quien estuvo de mi Grupo en la Ponencia que expresamente se manifestó que estaba aceptada esa enmienda.

Seguidamente, entro en un tema de enorme interés, al que se ha referido Minoría Catalana, relativo a las pensiones de guerra, que han sido citadas como consecuencia de lo que es la interpretación de la sentencia del Tribunal Constitucional que afecta a la ley 37/1984.

Quiero indicarle dos cuestiones: en cuanto a la sentencia del Tribunal Constitucional, que suprime la idea de la fecha para definir la profesionalidad, coincido con él en que eso produce una serie de consecuencias, pero también tengo que decirle (y así lo piensa mi Grupo) que esas consecuencias no resuelven todos los problemas, y por ello nos vemos obligados a recoger ese texto en el artículo que se cita, porque además creemos que es importante que el artículo cincuenta y dos continúe.

Sobre el establecimiento de los plazos, que a Minoría Catalana no le parece muy adecuado, le tengo que indicar que las leyes anteriores los establecían, con lo cual po-

dría pensarse incluso que podrían agotarse. Es decir, la Ley 37/1984 hablaba de un plazo, si mal no recuerdo, de tres meses, la ley 46/1985 hablaba también de otro plazo de seis meses, me parece, etcétera. Lo que quiero decirle es que, en este caso, los plazos posibles a considerar se refieren sólo al artículo 4.º, es decir, a los no profesionales. Yo creo que es mejor no poner plazo a la resolución de los expedientes, porque S. S. sabe que hay problemas de prueba importantes, y que en esta ley se introduce una modificación para ver si es posible resolver algunos de esos problemas de prueba que con la legislación anterior no era posible.

En definitiva, nosotros creemos que es mejor no poner plazos en este momento al Gobierno respecto a la resolución de expedientes, porque posiblemente tendrían más perjuicio para los interesados que lo que pretende el portavoz de Minoría Catalana.

Hay algunas consideraciones en las enmiendas de Minoría Catalana que nos parece de interés estudiar. Concretamente, en lo que se refiere al artículo cincuenta y cuatro, al contemplar algunas lagunas, mi Grupo está abierto a considerar esos supuestos, porque a mí me da la sensación de que algunos de los casos (por lo menos esa es nuestra idea) estaban resueltos ya. Por ejemplo, en el supuesto de que un causante produjera unos derechos de asistencia sanitaria, tras su fallecimiento sigue produciendo los mismos derechos, no sería posible que no los produjera. No obstante, mi Grupo está dispuesto a estudiar en los trámites que nos quedan qué posibles lagunas se podrían producir, porque la intención del artículo cincuenta y cuatro lógicamente era resolver ese tipo de lagunas.

No compartimos la consideración de posibles pensiones a supuestos de víctimas por actos delictivos. Conocemos, pero tampoco lo compartimos, la idea de creación de unos fondos que tendrían su origen en responsabilidades civiles. Hoy por hoy no lo consideramos así, y soy consciente de la idea de clarificar lo que son rentas de trabajo y haberes por trabajo activo. El compañero de mi Grupo, Alejandro Cercas, ya ha hecho referencia a ello: estamos en la misma línea, pero no en disposición de poder considerar su enmienda.

En cuanto a la pensión asistencial igual al salario mínimo, sólo le puedo decir que en nuestra opinión ha subido de una manera importante, por encima de lo que son los índices de precios al consumo. Creemos que esa pensión puede ser más o menos insuficiente, pero estamos convencidos de que esa pensión ha tenido desde 1982 hasta ahora unos sustanciales incrementos que le permiten garantizar muy por encima lo que ha sido el deterioro del poder adquisitivo de las pensiones.

Y para terminar, señor Presidente, simplemente quiero indicar que, en mi opinión, la línea fundamental que se ha pretendido en este título IV ha sido mantener y mejorar el poder adquisitivo de las pensiones, igualar el sistema de clases pasivas con el sistema de la Seguridad Social (iniciar esa tendencia, en cualquier caso), y con eso, y teniendo en cuenta también los artículos relativos a lo que son las pensiones de guerra, este título, en estos pre-

supuestos, permite unas consideraciones desde luego en términos cuantitativos mucho más positivas que en anteriores presupuestos.

El señor **PRESIDENTE**: En turno de réplica, por la Democracia Cristiana, el señor López Guerrero tiene la palabra.

El señor **LOPEZ GUERRERO**: Quiero lamentar que, a pesar de reconocer el carácter contributivo, se siga manteniendo para ciertos colectivos la cotización por encima de la percepción, cuando además se ha mantenido congelada esta norma que el artículo 50 de la Constitución señala como de actualización periódica.

En cuanto a la consideración de utilizar recursos públicos, seguimos sin poder estar de acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Por Minoría Catalana, el señor Homs tiene la palabra, en turno de réplica.

El señor **HOMS I FERRET**: Muy brevemente. En relación con la enmienda 1.107, que me ha comunicado el ponente socialista que estaba aceptada en Ponencia, gracias por indicármelo. No tenía conocimiento de ello, en todo caso, nuestro Grupo la da por retirada.

Respecto a la enmienda número 1.113, que es la que hace referencia al artículo cincuenta y dos, mi Grupo y yo creemos que la sentencia introduce un elemento nuevo suficientemente importante como para considerar los plazos y los límites que ya existían anteriormente y a partir de ahora. Por tanto, entiendo que, no la supresión, pero sí la alternativa que planteamos al mismo artículo, adecuándolo al espíritu y a la motivación de la sentencia, creo que podría quedar recogido en ese artículo.

Por otra parte, agradezco su posición sobre las enmiendas que tenemos presentadas al artículo cincuenta y cuatro. Creo que, efectivamente, existen algunas lagunas. Mi Grupo está dispuesto a ampliarle la información necesaria para demostrar que la aplicación cotidiana está originando una casuística que no permite la interpretación que usted nos ha hecho. Por tanto, le haremos llegar una serie de argumentaciones adicionales para dar a entender que no se permite en la práctica lo que usted nos ha expresado.

Por último, quiero decir que, como he reconocido en mi intervención inicial, se ha hecho un esfuerzo de evolución, pero nosotros entendemos que el coste adicional que representaría mantenerlo al nivel del salario mínimo interprofesional podía ser asumido, toda vez que el presupuesto de gastos del Gobierno tiene un margen, que es el que permite la sobrerrecaudación, que tiene el efecto de una mayor recaudación tributaria, y los cálculos económicos que hemos hecho permiten poder elevar esta cuantía. Creo que es una cuestión de matices y de distintas posiciones importantes. No estamos en contra del contenido del régimen de pensiones asistenciales, sino que lo que pedimos es su revalorización. Esta es nuestra posición; la suya la entiendo pero no la podemos aceptar.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo de la oposición, en turno de réplica, desea hacer uso de la palabra? **(Pausa.)**

Por el Grupo Socialista, el señor Gimeno tiene la palabra.

El señor **GIMENO MARIN**: Intervengo muy brevemente, señor Presidente, para decirle al Grupo Minoría Catalana que su pretensión sobre lo que es la pensión asistencial no tendría sólo repercusión sobre las pensiones asistenciales, porque a S. S. le consta sin duda que hay otras pensiones que tampoco alcanzan todavía el salario mínimo interprofesional, lo cual plantearía problemas que no son únicamente extendibles a la pensión asistencial.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de pasar a la votación, conviene precisar que la enmienda de Minoría Catalana está incorporada al informe de la Ponencia.

Vamos a proceder a la votación del título IV, con el detalle que he indicado al principio.

Enmiendas del Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas de la Democracia Cristiana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas de Izquierda Unida-Esquerria Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas de la Agrupación Liberal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Vamos a someter ahora a votación el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos ahora a debatir las enmiendas del título V, con el siguiente detalle: «De las operaciones financieras»; Anexo III, «Operaciones de crédito autorizadas a organismos autónomos y entes públicos»; Anexo IV, «Asunción de deuda del Instituto Nacional de Industria con efectos de 1 de enero de 1989»; Anexo V, «Asunción de Deuda del FORPPA con efectos de 1 de enero de 1989»; disposición adicional sexta; disposición adicional séptima; sección 06, y disposición adicional séptima bis (nueva).

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Señor Presidente, nosotros tenemos presentadas las enmiendas, números 170, al título V, y 174, a la sección 06, más las enmiendas parciales que aparecen en el listado que nos ha suministrado el Letrado. Nuestra defensa de las enmiendas en cuestión es exactamente la misma que la del año pasado y, por tanto, va a ser muy breve.

Nosotros entendemos que en la sección 06 existe una infracontabilización de la deuda para el año próximo, del orden de 250.000 millones de pesetas, exactamente igual que el año pasado que también lo denunciábamos, y después los hechos, como hemos repetido bastantes veces, lo han confirmado, según muestran las declaraciones del Secretario de Estado de Hacienda a esta Comisión hace escasamente un mes. Pensamos que la Sección 06 es rechazable por este error de contabilización y, por ello, presentamos una enmienda.

Asimismo, presentamos una enmienda al título V para evitar que en el futuro se siga produciendo sistemáticamente esta infracontabilización.

Tenemos también otra enmienda, que a nuestro parecer es fundamental, que es la que se refiere al límite de la deuda. El límite de la deuda que propone el Gobierno es, según él manifiesta, un deseo de mejorar el saneamiento financiero de la economía pública, cosa que nos parece aceptable y criterio que sustentamos, pero la medida concreta del establecimiento del límite de la deuda no es muy compatible con este criterio, porque, efectivamente, el límite de la deuda va a ser superior en los 250.000 millones en que está infracontabilizada la carga de intereses de la deuda y, en consecuencia, ese límite nos parece una mera aproximación al problema, que luego es corregida por el procedimiento de los créditos ampliables y extraordinarios como ha sucedido este año.

Nosotros proponemos que, como se hace en otros Parlamentos más serios que el español, se establezca un límite inicial y un límite definitivo, que no pueda ser superado simplemente por la decisión de la Comisión de Presupuestos, aunque tenga competencia legislativa plena al respecto, sino que sea una cuestión mucho más seria, como sucede en Estados Unidos y en otros Parlamentos, que requiere la aprobación definitiva de la Cámara. Por eso proponemos dos límites de deuda, uno inicial, corregible automáticamente a través de los procedimien-

tos de créditos ampliables y créditos extraordinarios, y uno superior, que podría ser un 30 por ciento al alza si fuera necesario, sólo corregible por una decisión del Pleno de la Cámara y por causas más extraordinarias. Creemos que estas exigencias de saneamiento financiero tenían que ser complementadas con otras para que, efectivamente, la economía pública, fuera sana no solamente en el sentido de reducción del déficit —que parece que es lo único que interesa al Gobierno—, sino en el control de los créditos respecto de su eficacia y gestión, que no lo garantiza en absoluto ninguna de las propuestas del Gobierno. Por eso, pensamos que tanto el título como la sección deben ser corregidas, a efectos de garantizar precisamente la eficacia del criterio que propone el Gobierno y que nosotros suscribimos, pero que, a nuestro entender, el Gobierno no propone con la suficiente seriedad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Lasuén, quiero significarle, respecto a su expresión de Parlamentarios más serios, que, al menos por lo que respecta a esta Presidencia y a esta Mesa, entendemos que actuamos y somos absolutamente serios. Si no, no estaríamos aquí, y creo que usted tampoco estaría.

El señor **LASUEN SANCHO**: Señor Presidente, yo creo que usted es serio y que la Comisión es seria, pero el Reglamento y los procedimientos de control no son serios.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Lasuén.

Por Coalición Popular, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Señor Presidente, mi Grupo parlamentario tiene varias enmiendas en relación con el título V, relativo a las operaciones financieras; enmiendas similares a las que hemos presentado en ejercicios anteriores y que mantenemos también por la misma razón.

Hay una enmienda a la totalidad del Título V, en la que se expresa la disconformidad del Grupo Parlamentario Popular con la regulación que de las operaciones financieras y de la financiación del déficit público se realiza en estos Presupuestos, no porque no consideremos que la financiación del déficit mediante deuda pública no sea un procedimiento más ortodoxo que el de la apelación al Banco de España u otros que se han utilizado en otros momentos, ni tampoco porque pensemos que el Gobierno no tiene que hacer frente a las responsabilidades contraídas en ejercicios anteriores, sino porque, como consecuencia de todo ello, se produce una distorsión en los mercados que hace inaceptable la regulación actual de las operaciones financieras en este presupuesto. Baste decir que es sumamente preocupante la evolución de la deuda pública en España, que desde 1980 a 1986 ha crecido en un 153 por ciento frente a un 41 por ciento que creció en la Comunidad Económica Europea, y que la deuda bruta de las Administraciones públicas, que representaban el año 1982 un 26,9 por ciento del producto interior bruto, alcanza en 1987 el porcentaje del 48,9 por ciento, es decir, prácticamente la mitad de todo el producto interior bruto,

un importe de 17 billones de pesetas se dedica a la deuda pública; la deuda neta, por su parte, ha pasado del 14 por ciento del producto interior bruto de 1982, al 32,7 por ciento.

Por otro lado, existen también —y coincidimos con intervenciones anteriores— defectos técnicos importantes en la contabilización de esta deuda pública que sistemáticamente hacen que ésta sea infravalorada, que su importe real quede camuflado y que luego aparezca un importe bastante superior al inicialmente previsto en los presupuestos, aunque éste no es un problema que afecte exclusivamente a este Título, relativo a la deuda pública, sino que sea, por desgracia, un problema general de todos los presupuestos en los que existen diferencias inexplicables entre lo inicialmente presupuestario y lo efectivamente realizado.

Mi Grupo parlamentario también ha presentado enmiendas parciales; una, la enmienda 312, que se refiere al límite de la deuda pública, pidiendo la supresión de la letra d) del artículo cincuenta y ocho, dos, que hace referencia a la posibilidad de modificar el límite al final del ejercicio por la valoración neta de los derechos y obligaciones del Estado reconocidos y pendientes de ingreso o de pago.

Asimismo, existen otras enmiendas que tratan de aspectos más parciales. Concretamente, la enmienda 313 se refiere al crédito de casi 300.000 millones de pesetas para el préstamo concedido a RUMASA. Es conocida la opinión de nuestro Grupo parlamentario, y reiterada en múltiples ocasiones, que la escandalosa expropiación y reprivatización de RUMASA, con un coste efectivo que en estos momentos supera el billón de pesetas —y los hechos nos van dando progresivamente la razón— debería ser objeto de una investigación seria por esta Cámara, porque, ante un hecho de esta trascendencia y que ha supuesto para el conjunto de la nación un coste tan desmedido a todas luces, no puede quedar simplemente resuelto con el hecho de que este año, una vez más, paguemos todos los españoles la pesada factura de 300.000 millones de pesetas por la broma que nos hizo en su día el señor Boyer. Este es uno de los mayores escándalos que hay pendientes en la historia económica de España, por lo que nuestro Grupo parlamentario se opone a la concesión de este crédito a RUMASA mientras no queden absolutamente clarificadas ante toda la opinión pública y depuradas las responsabilidades de tan escandaloso asunto, que deberá residenciarse ante esta Cámara como representante que es de la soberanía popular y como autorizadora que es, en definitiva, de los pagos que se realicen.

Finalmente, tenemos otras dos enmiendas, la número 383 y la 384 a las disposiciones adicionales sexta y séptima. Se trata de que se supriman estas disposiciones por una razón muy simple: consideramos que la Ley de Presupuestos no es una disposición adecuada para materias de esta naturaleza. Concretamente, la disposición adicional sexta trata de regular el seguro de crédito a la exportación, materia absolutamente ajena a la Ley de Presupuesto y que debe ser objeto, como es lógico, de una regulación sustantiva e independiente.

Lo mismo cabe decir de la disposición adicional séptima, redactada a autorizar genéricamente al Gobierno para que pueda obligar a las entidades financieras a destinar determinados porcentajes de sus beneficios o coeficientes a las inversiones que en cada caso se dicten. No sólo esta norma es un cheque en blanco al Gobierno para que pueda hacer lo que le dé la gana en el ámbito financiero, sino que, además, con una indeterminación absolutamente intolerable en cuanto a las cifras y al tipo de inversiones, es una manifestación de una política intervencionista, regulacionista, que participa absolutamente en todos los aspectos de la vida financiera y con lo que mi Grupo parlamentario ha manifestado repetidamente su disconformidad. Muy al contrario, creemos que, en lugar de dar cheques en blanco al Gobierno para que pueda decir a los bancos o entidades financieras en qué tienen que invertir, tiene que reducirse al mínimo esta intervención del Estado para tratar de salvaguardar tan solo aquellas inversiones de notorio interés público que sea preciso acometer también con la ayuda de las entidades privadas, pero reduciendo al máximo este desmedido intervencionismo actual para que la economía sea más libre, más eficaz y pueda asignar más eficientemente los recursos en las inversiones socialmente más útiles y más generadoras de puestos de trabajo.

Finalmente, en este mismo precepto queremos subrayar una vez más que nos parece inadmisibile la indeterminación absoluta con la que se pretende conceder al Gobierno una facultad omnimoda para poder disponer de los recursos de las entidades financieras privadas, en no se sabe qué tipo de inversiones, porque se refiere tan solo a las inversiones contenidas en estos Presupuestos Generales del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación Parlamentaria de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor López Guerrero.

El señor **LOPEZ GUERRERO**: Tenemos varias enmiendas al Título IV. La primera de ellas, al artículo cincuenta y ocho, dos, que es una enmienda en la que proponemos: «El límite de la deuda pública será efectivo al término del ejercicio pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado por el informe de las modificaciones anejas de créditos presupuestarios correspondientes a los Capítulos I y VIII.»

La siguiente enmienda va dirigida al artículo sesenta, de adición, y dice: «En plazo no superior a seis meses el Gobierno presentará a las Cámaras legislativas un proyecto de ley con un plan que determine los límites y criterios para la asunción de las deudas del Instituto Nacional de Industria y otras entidades públicas de él dependientes.»

La enmienda al artículo sesenta y uno, que es de adición, dice: «El Gobierno en el plazo de seis meses presentará un plan a las Cortes Generales determinando la situación de las relaciones del Estado con el FORPPA y fijando los criterios para la asunción de deuda de este último.»

En cuanto al artículo sesenta y dos, préstamos a RUMASA, esta Agrupación solicita la supresión.

La enmienda al artículo sesenta y siete propone sustituir la cifra de 100.000 millones de pesetas por la de 80.000 millones de pesetas.

La enmienda al artículo sesenta y ocho, propone sustituir la cifra de 15.000 millones por la de 10.000 millones.

Por último, la enmienda al artículo setenta y uno bis, de adición, que trata de avales de crédito oficial por reconversión, entendemos que «La sociedad mixta de segundo aval podrá otorgar fianzas, avales en forma solidaria y subsidiaria y reafianzamiento en apoyo de las pequeñas y medianas empresas, todo ello hasta un importe máximo de 7.500 millones de pesetas, sobre operaciones de financiación que en favor de dichas empresas sean concertadas durante el ejercicio de 1988. El Instituto de Crédito Oficial compensará a la sociedad mixta de segundo aval hasta 7.500 millones de pesetas por las indemnizaciones que haya hecho efectivas como consecuencia de los avales prestados durante este ejercicio de las sociedades de garantía recíproca y a las pequeñas y medianas empresas. El Estado compensará al Instituto de Crédito Oficial de los quebrantos que sufra como consecuencia de lo establecido en este artículo».

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerri Catalana, ¿ha de entenderse que se dan por defendidas las enmiendas? (**Asentimiento.**)

Por el Grupo parlamentario Vasco, el señor Vallejo tiene la palabra.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Señor Presidente, nosotros presentamos una enmienda de modificación a la disposición adicional séptima, ya que esta disposición modifica el párrafo primero del artículo 1.º de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

La actual redacción al artículo 1.º establece la obligatoriedad automática para la entidades a que se refiere de destinar parte de sus recursos a las inversiones establecidas en la ley.

La modificación consiste en sustituir el carácter automático de tal obligación por la determinación expresa del Gobierno en tal sentido. Si bien sustantivamente nada hay que oponer a esta modificación, la reserva efectuada al Gobierno impide el ejercicio de tal determinación por las comunidades autónomas, desconociéndose así la competencia del desarrollo legislativo y ejecución que varios Estatutos de Autonomía les reconocen, entre ellos el del País Vasco en su artículo 11.2 a) y la competencia exclusiva sobre cajas de ahorro y cooperativas de crédito en el artículo 10.26.

La determinación de la obligación de invertir y los activos en que la inversión ha de realizarse constituye, por otra parte, un instrumento de capital importancia en la financiación del sector público, así como en las políticas de fomento, promoción y reestructuración económicas, actividades todas ellas incluidas entre las competencias

y posibilidades de actuación de las comunidades autónomas. Sujetar, pues, el uso de este instrumento a la voluntad del Gobierno equivale a negar a las comunidades autónomas el ejercicio de su autonomía financiera y, por tanto, hemos presentado la enmienda de modificación señalada anteriormente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Seré breve en la respuesta a las intervenciones en defensa de las enmiendas que han hecho los distintos portavoces de la oposición.

En primer lugar, tengo que constatar que efectivamente el señor Lasuén vuelve a utilizar los mismos argumentos que empleó el año pasado con ocasión de la discusión del Presupuesto para el año en curso en defensa de unas enmiendas que son también sustancialmente similares a las presentadas el año anterior. Seré, por tanto, también breve utilizando argumentos en defensa del texto del proyecto de ley, porque en realidad se trata de unos mismos artículos que tienen unas mismas enmiendas para los cuales, en contra y a favor, se utilizan los mismos argumentos.

Parece ser que el Grupo Parlamentario del CDS ha detectado un vez más una cierta infravaloración de la partida de intereses de la deuda, y yo quiero señalar, como también hice hoy hace un año con ocasión de la discusión del Presupuesto de 1988, que se debe única y exclusivamente a que tenemos opiniones diversas respecto al criterio de contabilización de la partida de intereses. El Grupo Parlamentario del CDS, y parece que algún Grupo más, sería partidario del criterio de devengo, mientras que el procedimiento que defiende este Grupo y que defiende el Gobierno es el criterio de caja. De manera que es posible que en la fecha en que se confeccionan los presupuestos, que se puede situar a la altura del mes de agosto del año en curso, hay que hacer previsiones respecto a los gastos por intereses en el año siguiente. Ahí hay una primera fuente de posible error, que es la de estimar qué intereses van a estar vigentes en cada uno de los meses del año siguiente.

En segundo lugar, el Gobierno y este Grupo defienden que el criterio a utilizar para esa estimación no sea el de devengo, sino el de caja. A ello se añade, además, que si buena parte de los activos financieros que emite el Estado para la financiación del déficit anual—incluso para la renovación de algún déficit que figura como saldo vivo del pasado—se hace por el sistema del descuento, eso complica aún más y dilata en el tiempo la efectiva contabilización del pago por intereses.

El señor Lasuén aprovecha esta ocasión para decir que cuanto predijo y pronosticó el año pasado se va a cumplir este año, y para ello utiliza la autorizada opinión del Secretario de Estado de Hacienda. Su predicción era cierta en la fecha en que el Secretario de Estado de Hacienda compareció en la Comisión de Economía para explicar la evolución del Presupuesto de 1988, pero habrá que ver si al final del año en curso es eso cierto, puesto que se están

produciendo nuevas emisiones de deuda por parte del Tesoro y se están produciendo también cambios en los tipos de interés.

No somos partidarios, como no lo éramos el año anterior, de aceptar una enmienda que propone el Grupo parlamentario del CDS, que supone la limitación inicial de la cifra de deuda y que remite a esta Cámara para la aprobación de cualquier alteración que se produzca en relación con ese límite inicial que se establecería al inicio del Título, en su primer artículo. Así lo manifestamos también el año pasado, porque creemos que ese Título incorpora suficientes matizaciones y previsiones en cuanto a cuáles son los factores que pueden alterar esa cifra inicial que se avanza en el Presupuesto. Son esos cuatro apartados contenidos en el artículo cincuenta y ocho del texto del proyecto, las letras a), b), c) y d). Por cierto, el Grupo parlamentario Popular es partidario de suprimir la letra d), a lo que nos negaremos en la oportuna votación. Y es que, señorías, defendiendo que sea la Cámara la que apruebe caso por caso las alteraciones y las variaciones que se puedan producir en esa cifra que se incluye en el artículo 58, parece darse a entender que a esta Cámara se le hurta alguna información o alguna capacidad de decidir sobre la alteración de esa cifra. Yo creo —y lo digo una vez más; también discutimos sobre esto el año anterior— que a esta Cámara no se le ha hurtado nada, que los créditos extraordinarios pasan por esta Cámara, que esta Cámara decide qué créditos son ampliables y qué créditos no, que a esta Cámara también, por medio de información escrita y por medio de una comparecencia que la oposición ha querido que fuera periódica, cuestión a la que nosotros accedimos, el Secretario de Estado de Hacienda informa —me parece que trimestralmente— de todas las alteraciones que se producen en los créditos presupuestarios. De manera que a la Cámara no se le hurta absolutamente nada.

Hay una enmienda del CDS que pretende que los procedimientos de control de esta Cámara sean más serios. Yo creo que son suficientemente serios. Yo no reduciría ni rebajaría el grado de seriedad de esta Cámara en el control del presupuesto. Conozco el método por el cual se discute, se aprueba y se modifica el presupuesto en los Estados Unidos de América, y no encuentro diferencias sustanciales respecto a los procedimientos y la información que manejan los señores Diputados en este país y en aquél.

El señor Renedo ha empezado diciendo que le preocupa la evolución de la deuda. Yo creo que esa afirmación podría ser defendible en el año 1985, pero no creo que sea ajustada a la realidad en absoluto en el año 1988. ¿Por qué digo esto? Porque, efectivamente, la deuda empieza a crecer vertiginosamente en el año 1982, no así los déficit presupuestarios, que alcanzan su máximo precisamente en este año; pero como consecuencia de un cambio en el sistema de financiación de los déficit anuales, que se produce a partir del año 1983, se va aumentando de forma importante el volumen del saldo vivo de deuda pública en España, que llega a alcanzar un porcentaje respecto al producto interior bruto que no es en absoluto preo-

cupante respecto a las cifras medias que se están produciendo en estos instantes en los países de la OCDE.

Ahora bien, tanto en el año 1987 como en 1988 se está produciendo una efectiva contención de la deuda pública debido a la consecución de objetivos más ambiciosos que los fijados en los presupuestos de cada año —me refiero a los años 1987 y 1988—, en lo que se refiere a porcentaje del déficit no financiero en relación con el producto interior bruto. De manera que esa afirmación era válida en el pasado, pero menos cierta en el presente.

El portavoz del Grupo Popular también ha vuelto a utilizar un lenguaje que yo creo que sería rechazable en esta Cámara. Habla de camuflaje para referirse a defectos de contabilización que no son tales defectos, que tienen que ver con diferencias de criterio en cuanto al sistema de contabilización. Si lo que se pretende es un mínimo nivel de entendimiento, a nadie se le puede ocurrir que una diferencia de criterio, que como decía antes se localiza en defender el sistema de devengo o el sistema de caja, pueda resumirse alegremente diciendo que eso es pura y simplemente el camuflaje. Eso no es el camuflaje, señorías, eso es la defensa de criterios diferentes respecto a la manera de contabilizar determinadas partidas.

No somos partidarios de suprimir la letra d) del artículo 58.2, porque creemos que ese elemento de posibilidad de variación del límite establecido en el apartado 1 hay que juzgarlo en conjunto con las otras tres letras, la a), la b) y la c). A nosotros nos parece un tratamiento bastante equilibrado el incorporar los cuatro elementos para decidir cuándo, cómo y en qué magnitud se puede alterar esa cifra de un billón 563.000 millones de pesetas.

En cuanto al artículo sesenta y dos, donde se concreta un préstamo a RUMASA de una cuantía cercana a los 300.000 millones de pesetas, el señor Renedo ha vuelto a abrir la caja de los truenos que su Grupo suele utilizar con relación a cualquier asunto relacionado con RUMASA y ha utilizado toda suerte de adjetivos para acompañar a los sustantivos que se utilizan sobre este tema, de manera que la expropiación necesariamente se tiene que adjetivar en su boca como escandalosa, tomadura de pelo, broma del señor Boyer, etcétera. Todo eso, señor Renedo, no lo puede defender con el mínimo rigor si usted se hubiese leído siquiera tres páginas del tomo que se dedica al artículo sesenta y dos. Usted sabe, como yo, que este tema está tratado con mucha seriedad y con mucho rigor en la documentación presupuestaria; que hay un tomo gris, por si usted no lo conoce, dedicado exclusivamente al artículo sesenta y dos, que tiene 203 páginas, en las que se explican los motivos de este crédito, el origen del mismo y el porqué de esa cifra de 299.000 millones, peseta a peseta, donde se explica la situación actual de RUMASA e incluso se detallan asientos contables de los estados financieros.

De manera que referirse a investigación seria, cuando está pendiente de estudio en la Comisión correspondiente de esta Cámara, que es la Comisión Mixta para el Tribunal de Cuentas, una investigación exhaustiva, rigurosa, profesional, del Tribunal de Cuentas, me parece que es faltar también a la verdad. Esa investigación ya se ha pro-

ducido y la ha llevado a cabo un organismo constitucional, cual es el Tribunal de Cuentas, y estamos todos a la espera de la discusión del informe correspondiente de dicho Tribunal.

En lo que se refiere al presupuesto de 1989, el artículo sesenta y dos está suficientemente documentado y explicado, y yo no creo que se puedan utilizar, si uno quiere ser partidario de la verdad, adjetivos del grado y del tono de los que utilizó el señor Renedo.

Usted es partidario de suprimir la disposición adicional sexta; nosotros no nos inclinamos por esa solución. Y ha incurrido usted, yo creo, en un error en la disposición adicional séptima. Ha utilizado también usted toda suerte de adjetivos para referirse al Gobierno: intervencionista, etcétera. Yo creo que la mejor contestación que se da a su intervención es la que le ha dado después el portavoz del Grupo del Partido Nacionalista Vasco, porque le ha venido a decir que la redacción que se da en la disposición adicional séptima mejora la del texto del proyecto. En el texto del proyecto, señor Renedo, estamos hablando de la Ley sobre Coeficientes de Inversión, Recursos propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros. El señor Parlamentario del Grupo Vasco me decía a mí —pero haría usted bien en recoger sus palabras que en la Ley que modifica a esta disposición adicional esa intervención del Gobierno era automática, mientras que en la corrección que usted hace es discrecional. Yo entiendo que es rebajar el grado de intervención del Gobierno el pasarlo de automático, que significa intervención compulsiva, para ser una intervención discrecional: podrá establecer, es decir, que puede decidir en su momento si hacerlo o no hacerlo.

Y luego ha incurrido usted en un error. Yo creo que no se ha leído bien la disposición adicional séptima; usted o quien ha preparado esta enmienda, porque ha dicho al final que es de todo punto inadmisibles que el Gobierno, en razón de su criterio rabiosamente intervencionista, utilice los fondos que captan a terceros esos bancos, cajas y cooperativas de crédito, para que los dediquen a inversiones establecidas en la presente ley de Presupuestos. No; está equivocado. No es en la presente Ley de Presupuestos; es en la presente Ley de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información. ¿Y sabe qué inversiones son? Pues son las inversiones en determinados activos financieros que el Gobierno exige a esas entidades financieras para cumplir determinadas normas de solvencia, de seguridad, etcétera. Pero en absoluto se refieren a inversiones establecidas en la presente Ley de Presupuestos, sino en la presente Ley de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones.

Por último, señor Presidente, el señor portavoz del Grupo Parlamentario Vasco enmienda esta disposición adicional séptima sobre la base de argumentos autonómicos que me gustaría conocer más en profundidad, y que seguramente en el debate de Pleno conoceremos en detalle. Yo lo único que le puedo decir al respecto es que hay innumerables sentencias del Tribunal Constitucional en las que se matiza cuál es el diseño y la disección competencial entre Estado y comunidades autónomas en la cues-

tión de la política monetaria, de la política crediticia. Recuerdo, sin tener documentación delante, aquella que se refiere a una emisión de obligaciones de Petronor que fue regulada por medio de un decreto del Gobierno vasco que recurrió el Gobierno de la nación ante el Tribunal Constitucional. Esa sentencia creo que es suficientemente sugestiva de quién tiene la competencia de esta cuestión que afecta, y creo que de modo importante, a la política monetaria y a la política crediticia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Por mi parte quisiera preguntarle cómo debiera mi Grupo interpretar el que no me hubiera concedido turno de defensa de las enmiendas que tenemos en este título, en este capítulo.

El señor **PRESIDENTE**: Es de difícil interpretación, señoría. Más bien lo podemos atribuir a un lapsus. El ser humano, por naturaleza, no es perfecto y he aquí una muestra evidente. **(Risas.)** De manera que le vamos a dar la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: En todo caso, señor Presidente, como no es mi deseo volver a abrir el debate, habiendo intervenido ya el ponente socialista, por mi parte las doy por defendidas y las reservamos para el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: En cualquier caso, estamos en turno de réplica y, señor Homs, si S. S. lo desea, puede hacer uso de la palabra en defensa de las enmiendas en cuestión; y si renuncia a ello es por voluntad propia, que esta Presidencia respeta, pero en cualquier caso ha de quedar claro que se abre el turno correspondiente por si S. S. desea hacer uso de la palabra.

En turno de réplica tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Únicamente voy a replicar al señor Martínez Noval por las consideraciones que ha hecho en relación con la enmienda que presentamos a la disposición adicional séptima, en la que, efectivamente, lleva razón. Hay una confusión por mi parte en cuanto a la lectura del precepto, que se refiere a las inversiones establecidas en la presente ley, pero evidentemente es la Ley de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información e Intermediarios Financieros. Efectivamente, ahí ha habido un lapsus por mi parte y ruego que me disculpen.

Pero sigue en pie el resto de la argumentación. S. S. olvida que mi Grupo Parlamentario ya en su día, cuando se discutió esa ley, presentó una enmienda a la totalidad y se manifestó en radical disconformidad con la regulación que sobre los bancos privados, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y demás entidades financieras se establecía; una regulación que, como dijimos en su día y seguimos manifestando ahora, nos parece absolutamente desmedida en cuanto a su intervencionismo y dañina desde el punto de vista económico, desde la flexibilidad el sis-

tema, factor encarecedor de los créditos, etcétera. Seguimos pensando exactamente lo mismo, y por eso enmendamos esta disposición adicional séptima, en la que además se señala el punto capital de la indeterminación, porque facultar al Gobierno para que pueda establecer que los bancos o entidades destinen parte de los fondos reembolsables que capten a terceros a las disposiciones establecidas en la presente ley, en los términos en ella previstos, nos parece de una indeterminación absoluta que rompe el más elemental principio de legalidad basado en la idea de la seguridad jurídica, es decir, en el conocimiento previo que de sus obligaciones tienen que tener todos los intermediarios financieros, como cualquier otra entidad jurídica.

Finalmente, respecto al préstamo para subvenir el déficit de RUMASA, vuelvo a insistir en que nuestro Grupo Parlamentario distingue perfectamente lo que es una fiscalización jurídico-contable realizada por el Tribunal de Cuentas, sobre la cual, por cierto, habría muchísimo que hablar a la vista de las discrepancias internas que entre los propios miembros del Tribunal se han manifestado en relación con el tema de Rumasa. Pero una cosa es, en todo caso, la fiscalización jurídico-contable y otra completamente distinta el control político que esta Cámara debe realizar sobre el escandaloso —vuelvo a subrayar el adjetivo— asunto de RUMASA, que nos ha costado a los españoles la broma ya de un billón de pesetas, por ahora. Porque cuando mi compañero Ramallo decía que iban a ser 600.000, 700.000 millones, ustedes decían que no, y poco a poco ha ido aumentando y nos vamos acercando a las cifras. Verán ustedes cómo, desde luego, la broma nos cuesta más de un billón de pesetas, y eso, cuando menos, requiere una Comisión de investigación que depure responsabilidades políticas, independientemente de las jurídicas o contables que puedan corresponder al Tribunal de Cuentas o a los órganos competentes.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortíz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Con la máxima brevedad, y dado que he estado ausente en el trámite de exposición de enmiendas de mi compañero de Agrupación pero presente en la réplica del señor Martínez Noval, quiero insistir en tres líneas que inspiran nuestras enmiendas a este título de operaciones financieras.

La primera se refiere a la necesidad de que tanto en lo que respecta al INI, como al FORPPA, el Gobierno deje de jugar a poner esparadrapos sobre los granos; a resolver los problemas a medida que se van planteando, y se plantee seriamente las relaciones en materia de deuda pública con estas dos instituciones: el INI y el FORPPA para que, en un plazo razonable (que fijamos en seis meses, si al portavoz socialista no le gusta este plazo, lo podemos ampliar), determine un plan de actuación con respecto de las relaciones de crédito y deuda entre el Estado, el Tesoro público y el INI. Venimos insistiendo a lo largo de esta legislatura y de la anterior en que se resuelva la problemática de la financiación del INI a través de la asunción de su deuda flotante o circulante en deuda consolidada

para, en definitiva, convertir estos créditos en capital. Consiguientemente, pedimos que, de una vez por todas, se elabore un plan de actuación con el INI y el FORPPA que defina con toda claridad cuáles van a ser, cara al futuro, las relaciones con estas entidades. No cuestionamos cantidades ni discutimos conveniencias ni oportunidades, simplemente pedimos que se nos digan cuáles van a ser en el futuro las relaciones del Tesoro público con el INI y con el FORPPA después de una liquidación, en el momento en que se decida.

La segunda línea se refiere al préstamo de RUMASA. Yo no voy a emplear adjetivos tales como «escandaloso» o «terrible», aunque a lo mejor los comparto. Lo que digo es que si este préstamo de 300.000 millones de pesetas tiene como causa jurídica o económica entrar en el tramo final de la liquidación de las relaciones del Estado con RUMASA, que se presente una liquidación. Por eso nuestra enmienda número 909 pide que en el plazo de seis meses el Gobierno presente a las Cortes Generales una liquidación. Si con este crédito (a través de ese juego de compensación que nos explicaron aquí el Secretario de Estado de Hacienda y el propio Gobernador del Banco de España), se pretende liquidar la relación del Estado con RUMASA, dígame cuál es el saldo final de las relaciones del Estado-Tesoro con RUMASA. Fijamos un plazo de seis meses, pero somos generosos y no nos importaría que el Grupo Socialista amplíe ese plazo en el tiempo que quiera como, por ejemplo, un año. De lo que se trata realmente es de que el país, el Congreso y el Senado, sepan cuál es el resultado de la liquidación de las relaciones Tesoro RUMASA y el coste definitivo de esta operación peculiar de expropiación.

Finalmente, mantenemos nuestra enmienda a la disposición adicional séptima. Es un curioso prodigio de incertidumbre y resulta de difícil entendimiento gramatical, jurídico y, desde luego, político. Si hay un coeficiente de inversión automático, nos sorprendería la generosidad de este Gobierno para establecer un coeficiente indeterminado con el propósito de reducirlo. Señor Martínez Noval, ¿es propósito de esta disposición adicional séptima reducir o aumentar el coeficiente de inversión obligatoria? Si pretende aumentarlo, no estamos de acuerdo. Si propugna su reducción, dígame: Si se quiere mantener, no hay más posibilidades, realmente es jugar a la lotería. Explíquennos cómo esta disposición adicional séptima puede establecer una autorización al Gobierno para que éste fije el coeficiente de inversión. Señor Martínez Noval, yo he entendido a la primera que no se refiere a las inversiones de los presupuestos, sino a las que se regulan en la normativa referente al coeficiente de inversión, como es obvio, puesto que se modifica un precepto de una disposición anterior, no se dicta un precepto. Explíquennos, de verdad, el sentido del precepto porque nuestra Agrupación, honrradamente, no lo entiende. ¿Pretende el Gobierno reducir el coeficiente de inversión? ¿Pretende aumentarlo? Dígame. Lo que no tiene sentido es establecer un coeficiente de inversión indeterminado, tal como resulta de esta disposición adicional séptima.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro Grupo desea intervenir?

Tiene la palabra, por el Grupo Vasco (PNV), el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Renunciamos a nuestro turno pues, como hubiera dicho el señor Noval, nos veremos, entre comillas, en el Pleno. Sí rogamos que revisen los datos concretos y, sobre todo, que lean detenidamente los artículos del Estatuto de Autonomía que he citado anteriormente para entendernos mejor en el momento oportuno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Es una enmienda de totalidad a todo el capítulo, como no he tenido ocasión de...

El señor **PRESIDENTE**: Pero la puede defender y replicar a la vez.

El señor **HOMS I FERRET**: En aras a la brevedad, mantengo mis enmiendas para el Pleno y renuncio al turno de réplica.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Noval, ¿desea hacer uso de la palabra?

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Sí, señor Presidente, pero rapidísimamente.

El señor **PRESIDENTE**: La tiene su señoría.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Quiero empezar diciendo que comprendo el lapsus del señor Renedo porque unas comillas se le escapan a cualquiera, y el error viene de no ver unas comillas.

Yo creo que el señor Renedo reclama el control político de esta Cámara en el asunto de la reprivatización de RUMASA. Sin embargo, mi Grupo cree que las tres fases que ha tenido la operación RUMASA: la expropiación, la gestión pública y la reprivatización, han sido objeto (supongo que lo serán en el futuro a tenor de sus inclinaciones) de suficiente control político en esta Cámara. Yo diría incluso que han sido objeto de un minucioso control político en esta Cámara, por todas las vías que permite el Reglamento: pregunta escrita, pregunta oral, interpelaciones, comparecencias, etcétera.

Discutiremos la cifra en su momento. Efectivamente, discutiremos en su momento cuál ha sido el coste total de la operación. En estos momentos, como luego diré, no estamos en condiciones de dar —ni nosotros ni nadie— una cifra definitiva.

El señor Ortiz vuelve a insistir en una cuestión que ya enmendó el año pasado; que la deuda que el Estado asume de determinados organismos autónomos, «holdings» públicos, en definitiva, del sector público empresarial, sea objeto de una norma legal tramitada en las Cortes Gene-

rales. El año pasado, con este motivo yo me opuse, en nombre de mi Grupo, a que esa asunción de deuda del INI por parte del Estado se hiciera por medio de una norma legal. Tiene S. S. todas las garantías, respecto a previsiones, en el tomo que recoge la proyección macroeconómica para los próximos cuatro años. En ese texto se observa, señor Ortiz, cómo el Estado está dispuesto a asumir deuda del INI en los próximos cuatro años: de 1989 a 1992. Tenga en cuenta que el grado en que el Estado asume esa deuda se concreta también en los contratos-programas que el Estado firma con el Instituto Nacional de Industria, con determinadas empresas del sector público estatal. Un año más le digo que no somos partidarios de esa rigidez en cuanto a que sea mediante norma. Sin embargo, debo decirle que somos partidarios de que, en la medida en que el Estado esté dispuesto a asumir deuda de estos «holdings» o empresas, ello sea conocido con anticipación y sea objeto de alguna planificación. Como esto se contiene en el tomo de proyección macroeconómica ya mencionado, parte de los problemas que usted plantea sobre esa asunción por el Estado de deuda del INI está resuelta.

Decía S. S., respondiendo al señor Renedo, que es partidario (al enmendar el artículo sesenta y dos, relativo al préstamo a RUMASA) de que se presente una liquidación de RUMASA. Yo preguntaba antes: ¿Por qué no se conoce una cifra definitiva en cuanto a la concreción exacta? Lean ustedes la memoria justificativa de ese artículo sesenta y dos y en ella encontrarán razones suficientes que explican por qué todavía en estos momentos no es posible dar una cifra concreta: porque hay todavía operaciones pendientes. Hay, por ejemplo, unas cuantas actas de Hacienda que están pendientes de recurso. Todo eso tiene que ver con el coste total de la operación. Si todavía están pendientes de recurso, no se puede saber cuál ha sido el coste efectivo. Creo que todo esto viene suficientemente detallado y documentado en la memoria justificativa del artículo sesenta y dos a la que me refería.

Hacia usted una pregunta muy curiosa en relación con la disposición adicional séptima:

¿Es propósito del Gobierno aumentar o reducir el coeficiente a que se refiere esa disposición adicional séptima, que figura en la Ley correspondiente, del año 1985? Yo le respondo con otra pregunta, señor Ortiz. A la luz de la experiencia de estos dos últimos años, ¿qué cree usted que va ser lo razonable en la decisión del Gobierno, aumentarlo o disminuirlo? Segunda consideración, a modo de pregunta, que también le hago. En la perspectiva de la plena integración financiera en la Comunidad Económica Europea y de la adopción de las directivas comunitarias que en este momento se discuten en relación con el sector financiero, ¿usted cree que el Gobierno podrá aumentar esos coeficientes o que se verá impelido a reducirlos? Estos dos elementos —el escenario de la Comunidad Económica Europea y la experiencia de estos casi tres últimos años— responden a la pregunta de S. S.

El señor Vallejo me recomienda que lea los artículos del Estatuto de Autonomía de Euskadi para ilustrarme sobre esta disposición adicional séptima. Yo no digo ningun-

na mentira si afirmo que los he leído varias veces, porque en innumerables ocasiones he discutido de estos asuntos competenciales en relación con materias económicas con su compañero de Grupo, el señor Olabarriá. Conozco suficientemente los artículos del Estatuto Vasco que se refieren a las competencias en materia de ordenación del crédito, banca y seguros.

El señor **PRESIDENTE**: Terminados los turnos de intervención en pro y en contra, vamos a proceder a las correspondientes votaciones.

Votamos las enmiendas del Grupo del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, diez; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a proceder a votar las enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de Izquierda Unida-Esquerri Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a proceder ahora a la votación del texto según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Se suspende la sesión por veinte minutos. **(Pausa.)**

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el debate de las enmiendas del título VI, «Normas Tributarias»; capítulo primero, «Impuestos Directos»; disposición adicional segunda; disposición adicional tercera; disposición derogatoria segunda; enmiendas que crearían disposiciones adicionales nuevas, números 146, 389, 770, 932, 937, 938, 1.223, 1.237 y 1.436; enmiendas que crearían disposiciones transitorias nuevas, número 1.240; enmiendas que crearían disposiciones finales nuevas, número 1.244.

Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, tiene la palabra la señora Yabar.

El señora **YABAR STERLING** Tengo entendido que las enmiendas al título VI se van a debatir en dos bloques. Yo sé que el señor Presidente acaba de mencionar todas las que se van a debatir ahora, pero la verdad es que, con tal sopa de números, he llegado a perderme, incluso con el índice de enmiendas que se nos aporta por los servicios de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Yabar, efectivamente, es como S. S. dice. Yo he dicho Título VI, «Normas Tributarias»; capítulo primero, «Impuestos directos». Los restantes capítulos del Título VI quedan para otro grupo. Lo que ocurre es que en este grupo que acabamos de iniciar entran las disposiciones adicionales segunda y tercera, la disposición derogatoria segunda y luego una serie de enmiendas que crearían disposiciones adicionales que he enumerado anteriormente. Si S. S. quiere, las vuelvo a repetir.

La señora **YABAR STERLING**: No, gracias, señor Presidente. Ahora, ya las tengo localizadas y, como nuestro Grupo no ha presentado enmiendas a ninguna de esas disposiciones adicionales ni tampoco presenta adicional nueva con esas numeraciones, mi labor es mucho más fácil porque se reduce a las enmiendas presentadas al capítulo primero del Título VI.

Ciertamente, el Grupo del CDS al Capítulo primero del Título VI presenta treinta y una enmiendas, que han sido aceptadas a trámite, y doce enmiendas más —en total, cuarenta y tres— que ni siquiera han sido aceptadas a trámite por el Gobierno. Más del 25 por ciento de las enmiendas que el grupo del CDS presenta a este Capítulo Primero del Título VI no van a poder defenderse en este trámite ni en el posterior del Pleno.

Ciertamente, todas estas enmiendas que no han sido aceptadas a trámite por el Gobierno no lo han sido porque supongo que se considera que implican un aumento de gasto inadmisibles, dado el enorme volumen al que este gasto asciende en los presupuestos generales para 1989. Tampoco alcanzo a comprender el argumento específico por el que se rechazan esas enmiendas al decir que suponen aumento de gastos, lo que no ocurre con otras que sí lo suponen y que son aceptadas a trámite por el Gobierno.

En cualquier caso, señorías, lo que nosotros tratamos de enmendar en todos estos impuestos directos, que es a lo que se refieren todos los artículos del Capítulo Prime-

ro, voy a intentar resumirlo con mis argumentos de la manera más simple posible, pero lógicamente voy a tener que hacer algunos pequeños bloques con todas estas enmiendas para intentar explicar a las señorías del grupo mayoritario qué es lo que se pretende.

Independientemente de algunas enmiendas ocasionales y parciales, como por ejemplo las relativas al tratamiento del arrendamiento de buques a casco desnudo en términos de su trato fiscal con el resto de las operaciones de explotación de buques, enmiendas parciales o concretas, lo cierto es que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el grupo del CDS pretende varias cosas, entre ellas en primer lugar, puesto que las enmiendas más abundantes van en esa dirección, tratamos de recoger los efectos de la inflación del cinco por ciento registrado en la economía española en relación con todos los valores de todas las exenciones, deducciones de la cuota, elementos de las correcciones del valor patrimonial, establecimiento del límite máximo para la obligación de declarar, etcétera. Hay un conjunto de enmiendas muy importantes que se presentan a todos estos artículos por parte de nuestro grupo con el fin de mantener los valores de todos esos argumentos cuantitativos que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas existen con el valor real que pueden tener en 1989, dado que el incremento anual de 1988 en el IPC —Impuesto de Precios al Consumo— será efectivamente del cinco por ciento y no del tres por ciento, que es lo que se contempla como corrección de los valores nominales del texto del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas del año anterior en este proyecto de ley de presupuestos para 1989.

Una vez dicho esto que, por tanto, elimina una gran parte de la farragosidad de la defensa de las enmiendas, como por ejemplo de la enmienda al artículo ochenta y cinco en donde se corrigen alrededor de once valores por otra serie de cifras que aquí aparecen como deducciones por razón de la familia o por inversiones, etcétera, pretendemos también variar el artículo ochenta y dos, uno, que es el que contiene la tarifa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, manteniendo su progresividad hasta el valor de 11.330.000 pesetas que proporcionaría una continuidad de la tabla, en términos relativamente homogéneos con la que aquí se presenta en el proyecto del Gobierno, llegando hasta un tipo medio del 42,22 por ciento y a un tipo marginal del 70 por ciento; coincidiendo este último tipo marginal con el límite último establecido para el conjunto de la renta y patrimonio en las disposiciones jurídicas vigentes.

Por otra parte, pretendemos, en otro conjunto de enmiendas muy importantes, en este Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aumentar las deducciones por hijos, concretamente en la enmienda al artículo ochenta y cinco, letra C), primer párrafo, con el fin de favorecer a las familias con mayor número de hijos y menor renta, para incorporar nuestro ordenamiento tributario a las corrientes demográficas y a las tendencias fiscales de los países de nuestro entorno. Por otra parte, también se trata de aumentar algunas deducciones por gastos, concretamente de enseñanza, realizados por la unidad familiar

enmienda que se presenta al artículo ochenta y cinco, letra d), párrafo dos de nuevo.

Hay otra serie de enmiendas en las que tratamos de favorecer la generación de inversión y ahorro por el conjunto de las economías domésticas del país. Nuestro Grupo considera, y lo ha defendido sistemáticamente, la tesis —que por otra parte seguro que es compartida por las señorías del Grupo mayoritario— de que el único sector institucional que en este país genera ahorro es el de economías domésticas. Efectivamente, la tasa de ahorro de las economías domésticas en los últimos años ha ido decreciendo de manera peligrosa para poder financiar los aumentos de la inversión con cargo a fondos nacionales que nuestro país necesita. Hay una serie de enmiendas, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y después —muy importantes cuantitativamente en términos de número— al Impuesto sobre los Beneficios de las Sociedades Anónimas, que tratan precisamente de aumentar los beneficios a la generación de ahorro y, por tanto, a la financiación de la inversión en nuestro sistema económico. Concretamente, me estoy refiriendo a las enmiendas, por ejemplo, al artículo ochenta y cinco, letra E), apartado dos, primer párrafo del texto del proyecto de ley; al mismo artículo en la letra E), apartado quinto, párrafo segundo y desde luego a la mayoría de las enmiendas presentadas al Impuesto de Sociedades, como, por ejemplo, la enmienda de adición de un nuevo artículo ochenta y nueve bis presentado, al artículo noventa, apartado uno, en donde solicitamos que, en lugar del cinco por ciento, se mantenga en el diez por ciento el porcentaje de deducción previsto en ese artículo; y otra serie de enmiendas, como, por ejemplo, la que se hace al artículo noventa y cinco, apartado primero, donde se prevé, para favorecer la creación de empleo, que la deducción de 500.000 pesetas por persona y año para el incremento de plantilla se eleve hasta 700.000 pesetas; de esto lógicamente se beneficiará el empresario, pero a la vez el conjunto de la economía española.

Todas las enmiendas que quedan al Impuesto sobre Sociedades artículo noventa, seis, párrafo segundo; al apartado octavo del mismo artículo noventa —regla quinta— etcétera, se presentan con la misma finalidad.

Existe otro conjunto de enmiendas con las que tratamos de corregir hasta cierto punto, todo lo que en este conjunto de artículos del proyecto de ley se consideran defectos de técnica jurídica, para que aparezca la ley de forma más correcta técnicamente, lo cual favorecería mucho al conjunto de su presentación.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación Liberal, tiene la palabra el señor Botella.

El señor **BOTELLA CRESPO**: Seguimos manteniendo nuestras enmiendas para su votación.

El señor **PRESIDENTE**: Por Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Nuestro Grupo parlamen-

tario, quisiera, en primer lugar, indicar que, en las referencias que se han adjuntado a este Título de normas tributarias que estamos en este momento debatiendo, hay una omisión de la que, a efectos de votación, le rogaría tomase nota. Cuando en el escrito de las referencias de los temas que se agrupan se habla de las enmiendas que crearían disposiciones adicionales nuevas, falta la 1.228, que será objeto de debate por parte de nuestro Grupo parlamentario y que se deberá someter a votación.

Nuestro Grupo presentó a este artículo 71 enmiendas, de las que 42 han quedado vivas, que intentaré agrupar. Comprenderán SS. SS. que en esta temática tributaria es difícil resumir 42 enmiendas, pero voy a intentarlo en diez puntos muy concretos:

En primer lugar, nuestro Grupo pretende con estas enmiendas una mayor adecuación de la fiscalidad al índice de variación de la inflación. Este es un objetivo que persigue una buena parte de nuestras enmiendas. Concretamente, la 1.129 solicita la modificación de la tabla de tarifas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de manera que en vez de actualizarse las bases en un 3 por ciento, en relación con las vigentes para 1988, se actualicen en un 4 por ciento.

Nuestro Grupo parlamentario entiende que en el momento en que se redactó el texto del proyecto de ley, es decir, a principios del mes de septiembre, el Gobierno todavía no conocía exactamente los desajustes que iba a tener la inflación en este último trimestre. Por tanto, las previsiones de adecuación de las bases a la evolución de la inflación se fijaron en un 3 por ciento, criterio que, en principio, si no se hubiera experimentado ninguna desviación del índice de previsión de la inflación, parecería objetivamente razonable. Lo que pasa es que, a la vista de las variaciones y de las modificaciones en las propias previsiones de inflación registradas a final de año, entendemos que el Gobierno debería ser coherente con su propio objetivo al fijar esas bases en un 3 por ciento y adecuarlas conforme a lo que va a ser el índice medio de la inflación en el ejercicio 1989. Por lo tanto, nuestro Grupo plantea con ésta y otras enmiendas, como la 1.123, 1.116 y 1.147, adecuaciones para afrontar el nivel de inflación. De no hacerse, el Gobierno va a tener una sobre-recaudación tributaria. Por consiguiente, anunciamos que si no se revisa esta actualización de las bases en otro índice —para nosotros el 4 por ciento—, seguro que vamos a terminar el ejercicio de 1989 con una sobre-recaudación generada por el efecto de no ajustar las bases a la evolución exacta del índice de precios al consumo.

Otro punto de enmiendas va dirigido al procedimiento de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La equidad fiscal entre los contribuyentes no puede romperse en función del estado civil del contribuyente. El Gobierno debe arbitrar la fórmula para que en aquellas unidades familiares en las que hay más de un perceptor de ingresos puedan realizarse declaraciones individuales por separado, ya que, como bien saben, señorías, la deducción variable que introdujo el Gobierno corrige sólo muy parcialmente esta situación.

Entendemos que el carácter optativo a la declaración

conjunta o separada sería un buen procedimiento, y no aplicar otros sistemas vigentes en Europa que serían mucho más contundentes. Se debería pues, permitir el principio de opcionalidad en el proceso de declaración en el Impuesto sobre la Renta.

La enmienda 1.150 al artículo ochenta y cinco, letra f), punto 4, plantea que no se discrimine la deducción por trabajo dependiente entre las 22.700 pesetas del primer perceptor y las 10.800 pesetas del segundo. Va dirigida a corregir la discriminación en función del estado civil del contribuyente.

El tercer grupo de enmiendas va dirigido a mejorar el trato fiscal a la familia. La unidad familiar está sobregravada fiscalmente, a nuestro entender, en relación con el contribuyente individual. En cambio, este contribuyente individual goza de mínimos beneficios fiscales que, en comparación con el trato que recibe la unidad familiar fiscalmente, entendemos debería ser objeto de revisión. Por ello, se solicita elevar hasta 35.000 pesetas anuales la deducción por matrimonio, establecida actualmente en 23.900 pesetas.

Otro paquete de enmiendas va destinado a mejorar el trato fiscal de los minusválidos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La protección social que en la actualidad otorga el Estado a los minusválidos es muy escasa, en relación con las necesidades que éstos tienen y a los costes que generan. Y, a pesar de que reconocemos que se han hecho mejoras a partir de la Ley de Integración de los Minusválidos, las prestaciones que se conceden en estos momentos derivadas de la aplicación de dicha Ley son, a nuestro entender, escasas. Mientras no pueda mantenerse un nivel de prestaciones más adecuado, entendemos que por la vía fiscal podrían reconocerse determinadas situaciones excepcionales y contemplarlas en los capítulos de deducciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Introducimos, por ejemplo, el diferenciar la deducción en los supuestos de que la minusvalía sea de carácter psíquico en lugar de físico. Las minusvalías psíquicas generan unos gastos adicionales mucho más importantes a las familias que cuando se trata de una minusvalía física. Por tanto, señorías, entendemos que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podríamos diferenciar las deducciones globales y reconocer el carácter de determinadas minusvalías, porque éstas generan a la unidad familiar unos gastos adicionales importantes.

En otro capítulo de enmiendas planteamos un conjunto de actuaciones tributarias dirigidas a reconsiderar de forma más positiva el trato fiscal a las pequeñas y medianas empresas.

La primera de estas enmiendas, la 1.123 al artículo ochenta y uno, pretende suprimir la precisión del origen de los ingresos cuando éstos son inferiores a 365.000 pesetas anuales, para eximir de la obligación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Creemos que una persona que trabaje como autónoma con ingresos inferiores a esta cifra ha de estar también exenta de esa obligación.

Asimismo, en el artículo ochenta y cinco, letra e), pun-

to 5, se establece que las desgravaciones por inversiones no serán aplicables a los sujetos pasivos sometidos al régimen de estimación objetiva singular simplificada. En ese caso se debe precisar, ya que los sujetos sometidos a la estimación objetiva singular ordinaria, deben gozar también de dichos incentivos. Con este fin se plantea nuestra enmienda 1.149.

Una tercera enmienda dentro de este grupo es la que pretende corregir el trato fiscal desfavorable para las pequeñas y medianas empresas individuales. Se trata de la enmienda 1.127 al artículo ochenta y dos, uno donde se penaliza a los titulares individuales de empresas familiares.

Otro conjunto de enmiendas va destinado a incentivar la función del mecenazgo por parte de las empresas y su función de estímulo a la actividad cultural dentro de la sociedad.

El séptimo apartado va dirigido a reconocer una adecuada interpretación en la exención que actualmente existe en el Impuesto de Sociedades a las mutuas de previsión social. La enmienda 1.158 solicita añadir un nuevo artículo, el ochenta y cinco bis, que permite garantizar una adecuada interpretación de la exención hoy prevista en el Impuesto de Sociedades para las mutuas de previsión social. La interpretación que se hace de dicho precepto hoy vigente está generando una inaplicabilidad del objetivo que el legislador tenía al declarar a estas entidades exentas en el Impuesto de Sociedades.

En octavo lugar planteamos un conjunto de enmiendas que persiguen mayor coordinación en la fiscalidad local. Incorporamos una enmienda al artículo 85.5, con el fin de posibilitar al contribuyente la deducción de un 15 por ciento de las contribuciones especiales que haya satisfecho al municipio. A este respecto, recuerdo unas declaraciones del Ministro Solchaga y del señor Borrell en el sentido de que el Gobierno estaba estudiando la posibilidad de introducir un porcentaje de deducción sobre las contribuciones que el ciudadano pagase a los ayuntamientos, como las contribuciones territorial y urbana y rústica.

Nuestro Grupo parlamentario propone que el 15 por ciento de las contribuciones territorial urbana y rústica puedan ser deducibles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por último, el capítulo de enmiendas que planteamos van dirigidas a incentivar la inversión.

Este es, sin duda, uno de los principales objetivos que nosotros introducimos en el capítulo de normas tributarias, entendiendo que debería todavía mantenerse en los sucesivos años para poder incentivar de una forma constante, continuada y homogénea la inversión en nuestro país. Uno de los aspectos más comentados de la nueva normativa fiscal de estos Presupuestos es precisamente el tema de la reducción del 10 al 5 por ciento en las desgravaciones por inversión.

Con ello da la impresión, a nuestro entender, de que ha finalizado para el Gobierno el período en que hacía falta incentivarla. Creo que ésta ha sido la interpretación que se ha dirigido al Congreso de los Diputados, con motivo del debate de totalidad. No obstante, nuestro Grupo man-

tiene una posición diametralmente opuesta; interpretamos que no, que todavía se justifica, dada la situación en que se encuentra en estos momentos la economía española, incentivar por la vía fiscal la inversión.

Si ustedes me plantean que es necesario que la inversión aumente, muy especialmente en determinadas actividades, también voy a estar de acuerdo, pero debe procurarse incluir determinadas actividades que ustedes ya reconocen hoy fiscalmente de alguna forma, como pueden ser las inversiones en innovaciones tecnológicas. Creo que también debía ser objeto de extensión a otras actividades y funciones tan importantes o más que la propia de innovación tecnológica.

Concretamente, para citar algunos de estos aspectos y no extenderme mucho más, señor Presidente, nuestro Grupo plantea en este capítulo de medidas para incentivar la inversión, extender el 30 por ciento de desgravación por inversiones en activos fijos destinados a investigación y desarrollo, que actualmente contempla el proyecto de ley de Presupuestos, a todos los gastos intangibles. Esta medida fue planteada por nuestro Grupo el año pasado; pedíamos incrementar del 15 al 30 por ciento las desgravaciones por inversiones en investigación y desarrollo; vemos que este año se ha incorporado en el proyecto de ley de presupuestos (lo contemplamos con enorme satisfacción) y, no obstante, les invitamos a que ya no esperen ustedes al año que viene para incorporar la extensión de este incremento de desgravación a todos los gastos intangibles y lo hagan ya este año, puesto que si siguen la misma tónica, probablemente también el año que viene van a incorporar nuestra enmienda. Háganlo pues ya este año, y la economía se vería beneficiada por ello.

En segundo lugar, planteamos aumentar al 20 por ciento la desgravación por inversiones en la creación de sucursales en el extranjero o en la compra de participaciones de sociedades extranjeras. Esta es una línea de estímulos que entendemos altamente importante. Es decir, se propone incrementar al 15 por ciento la desgravación por gastos extra anuales de propaganda y publicidad, y al 20 por ciento la desgravación por inversiones en creación de sucursales en el extranjero, porque es ésta una vía de expansión y de actuación económica que debe potenciarse a lo largo de los próximos años en nuestra economía.

Paradójicamente, estas inversiones incentivadas fiscalmente en estos momentos en los Presupuestos estaban en este año 1988 fijadas en un 10 por ciento, y el proyecto de ley prevé para 1989 una reducción de hasta el 5 por ciento. Nuestro Grupo, en tendencia diametralmente opuesta, propone incrementar estas deducciones, porque entendemos que debe potenciarse el proceso de internacionalización de nuestra economía, estimulando la acción exterior de las empresas y, por tanto, estimulando fiscalmente todas aquellas inversiones que contribuyan a extender la infraestructura de comercialización de la economía española en el exterior.

En tercer lugar, en estímulos a la inversión, proponemos reducir del 35 al 30 por ciento el Impuesto de Socie-

dades para los beneficios no distribuidos. Señorías, introducir esta variante de incentivar fiscalmente aquella parte de los beneficios no distribuidos permitiría un estímulo adicional más para que haya un proceso de reinversión en la propia empresa, de adecuación de las estructuras, de estímulo para dedicar recursos procedentes de los beneficios a otras finalidades que permitan mantener unos niveles de competitividad de nuestras empresas y avanzar en la mejora de calidad de los productos y de las infraestructuras económicas.

Planteamos también aumentar de 500.000 a 600.000 pesetas las desgravaciones fiscales por la creación de cada puesto de trabajo. El paro, señorías, no se ha reducido tanto como para mantener esta cifra estable y no actualizarla. Si 500.000 pesetas de estímulo para la contratación eran positivas en estos últimos años, mantengamos esta cuantía actualizándola al índice de valoración de precios al consumo, que no se ha actualizado en los últimos tres años. Por ello, nuestro Grupo plantea en la enmienda 1.170 pasar esta cuantía de 500.000 a 600.000 pesetas como mecanismo de desgravación fiscal para las inversiones y creación de puestos de trabajo.

Por último, presentamos un conjunto de enmiendas dirigidas a aplicar la libertad de amortización para las inversiones efectuadas por empresas de menos de veinticinco trabajadores. La libertad de amortización ha sido una de las medidas más positivas que ha adoptado el Gobierno socialista en el campo económico. El ex-Ministro Boyer adoptó dicha medida y se ha valorado retrospectivamente...

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Termino, señor Presidente... se han valorado muy positivamente los efectos de esta medida, y en esta dirección plantemos la enmienda número 1.175.

Finalmente, señor Presidente —y sí que voy a terminar—, quisiera hacer especial referencia a dos enmiendas. Una es la 1.223, que va dirigida a facultar al Gobierno para que, en determinadas circunstancias concurrentes en sectores industriales de los considerados sensibles en el ámbito comunitario, y sujetos dentro de los últimos cinco años a procesos de reconversión, pueda, a propuesta del Ministro de Economía, el de Trabajo y el de Industria, regularse mediante real decreto la aplicación con carácter temporal en determinadas medidas que se contemplaban en la Ley de Reconversión Industrial.

La Ley de Reconversión Industrial ha cerrado su capítulo por perder la vigencia el plazo establecido para poder presentar solicitudes y acogerse a sus beneficios. No puede cerrarse la reconversión industrial mediante la aplicación estricta de un calendario. Entendemos que el proceso de reconversión en sí mismo está muy avanzado, pero debiera en todo caso, señorías, reconocerse determinados aspectos que contemplaba la Ley de Reconversión Industrial, permitirse que puedan ser todavía vigentes en determinados sectores económicos, que, por estar deter-

minados sectores todavía en proceso de ajuste con especiales circunstancias, por la adaptación al Mercado Común, debía el Gobierno reconocer dichas medidas. Esta enmienda pretende facultar al Gobierno para que, por decreto, pueda aplicar todavía con carácter temporal parte de estas medidas, tributarias o laborales, que se contemplan en la ley 27/1984 sobre Reversión Industrial.

Por último, señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario presenta una enmienda encaminada a restituir la recaudación reconocida a las Cámaras de Comercio, que se reduce del 2 al 1 por ciento. El objeto de nuestra enmienda es mantener la actual forma de determinación de la cuota tributaria sobre la que ha de girarse el recurso porcentual que autoriza la ley 29 de junio de 1911 y, por otro lado, tiene por objeto también modificar la prevista reducción al 1 por ciento de los recursos antes mencionados y mantener este porcentaje en el actual 2 por ciento.

Sabemos que hay voluntad de intentar reconducir este aspecto, y nos interesaría conocer cuál es la posición del Grupo Socialista.

Señor Presidente, le pido excusas, pero cuarenta y dos enmiendas de tipo tributario son francamente difíciles de resumir, y he intentado ser rápido y breve.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco, tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Presentamos una enmienda de modificación al artículo noventa y uno, apartado uno, con objeto de que se eleve del 1 al 2 por ciento el porcentaje de recursos que se autoriza en la Base 5.ª de la Ley de 29 de junio de 1911, a efectos de determinar el ingreso de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

El recurso mencionado en este artículo constituye la principal fuente de ingresos de financiación para las Cámaras Oficiales de Comercio, por lo que su reducción en un 50 por ciento supondría un grave perjuicio a estas corporaciones de derecho público, y máxime cuando no se ha producido previamente ninguna negociación a la reducción propuesta.

Podríamos dar infinidad de razones para solicitar al partido mayoritario que revise lo señalado en el proyecto, pero, en primer lugar por no ser reiterativos, al ser una enmienda presentada prácticamente por todos los Grupos de la oposición, y en segundo por tener la esperanza de que la enmienda sea aceptada, no quiero incidir más sobre este tema.

De todas formas, en el improbable caso de que no fuese aceptada, en el Pleno estableceríamos nuestros criterios con una mayor amplitud.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda del señor Bravo de Laguna ha de entenderse ya defendida, a efectos de votación.

Para la defensa de las enmiendas de la Agrupación Parlamentaria de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señor Presidente, con promesa de brevedad, a estas horas, quiero ceñirme estrictamente a exponer las coordenadas desde las cuales hemos formulado las enmiendas y subrayar únicamente las tres o cuatro que nos parecen más relevantes, dejando la defensa pormenorizada del resto para el Pleno.

Entendemos que el sistema tributario español, después de las sucesivas modificaciones de que ha sido objeto a través de leyes de Presupuestos, se orienta exclusivamente a la recaudación; es un sistema fiscal voraz, como decimos en uno de nuestros documentos internos; es un sistema fiscal incoherente y tosco, en el cual se han producido prácticamente todos los pecados posibles contra la técnica tributaria, como lo demuestra el abandono de la búsqueda de la tributación de la renta efectiva percibida, para jugar a un sistema de presunciones para dar un tratamiento a las plusvalías y minusvalías absolutamente tercermundista; y, finalmente, es un sistema injuto, como acredita la relación de impuestos directos-impuestos indirectos y el peso del factor trabajo a la hora de la recaudación por el Impuesto sobre la Renta. Desde esta perspectiva, hemos elaborado un conjunto de enmiendas, en la medida en que esta Ley de Presupuestos sigue nuevamente modificando la fiscalidad española, que se orientan: primero, a intentar afrontar ese triple adjetivo voraz, incoherente e injusto que merece el sistema fiscal; segundo, a evitar los cambios que nuevamente se introducen en el sistema tributario a través de esta disposición; y, tercero, a intentar orientar el sistema tributario por cauces de equidad. Hago gracia a SS. de las enmiendas pormenorizadas que se refieren a este propósito, y me refiero fundamentalmente a aquellas que pretenden afrontar la problemática de la inflación en relación con la fiscalidad, simplemente enunciándolas.

La escala de coeficientes para la corrección monetaria de relaciones patrimoniales es claramente inadecuada, no se acomoda ni siquiera a la tasa de inflación admitida por el Gobierno, como ha reconocido en este mismo lugar el Director General de Tributos, y proponemos una enmienda en esa línea. En idéntica línea, proponemos el aumento de la cifra que sirve de base para la obligación de declarar, para evitar al propio tiempo un exceso de devoluciones y proponemos que se revise el régimen fiscal de las plusvalías y minusvalías. En el mismo propósito de evitar la injusticia, pretendemos que el Gobierno remita a las Cortes un proyecto de ley que regule de una vez la tributación de la unidad familiar. Nos parece inadecuado el sistema en vigor y, en particular, entendemos que no tiene por qué ser incompatible la deducción por matrimonio con esa disparatada deducción variable que apareció hace años y que ya se ha incorporado, como galimatías para las familias españolas, a nuestro sistema fiscal.

Creemos que el Gobierno debe reconsiderar su política de fomento del ahorro, revisando la reducción que hace de la deducción por inversiones, que empezó en el 15 por ciento y, si prospera el texto del Gobierno —como es de temer—, va a estar en el 5 por ciento.

En esta línea de luchar contra la inflación y dar respuesta tributaria a la inflación, planteamos dos tipos de

enmiendas. Unas se refieren a la actualización, sobre la base del 3 por ciento, de los valores catastrales y de las licencias fiscales. Creemos que, a estas alturas, pretender una tasa de inflación del 3 por ciento es una enorme ingenuidad y que se van a producir desajustes graves contra la equidad tributaria. Por eso, en la enmienda 923, pedimos una nueva regularización de balances. En esta misma sala planteamos el tema al Secretario de Estado, señor Borrel, y al Director General de Tributos, y recibimos una respuesta que nos hizo concebir alguna ilusión de que esta enmienda podía aspirar a prosperar y convertirse en texto normativo. Nos parece que, de cara al ingreso de España en la Comunidad Económica Europea, en plenitud el año 92, y el hecho de que las empresas españolas computen sus valores de activo y de pasivo en sus balances por cifras reales, constituyen argumentos más que sobrados para justificar esta nueva actualización de valores, que pedimos en los mismos términos que la última que se llevó a cabo por la Ley de 13 de julio de 1983.

Señor Presidente, no queremos robar más tiempo a esta Comisión con más consideraciones, que las haremos de una manera más pormenorizada en el Pleno. Simplemente, quiero añadir que hay otra modificación, de las que introduce el proyecto en nuestra fiscalidad, que merece que el Gobierno se olvide de ella. Nos referimos a la tributación de las plusvalías que se pongan de manifiesto en las transmisiones a título lucrativo «inter vivos», que se elevan del 8 al 20 por ciento, para evitar el contrasentido evidente de que estas plusvalías tributen al 20 por ciento cuando se instrumentan a través de una donación a los hijos y, en cambio, cuando se producen por vía «mortis causa», a través de un tercero absolutamente extraño al causante, sigan tributando al tipo del 8 por ciento. Nos parece una incoherencia absoluta, que no queda justificada por el propósito de intentar frenar determinadas economías de opción; ciertamente dejado el paso de estas economías de opción a través del juego de la venta de derechos, como es bien conocido para los que saben de esta materia, pero a costa de maltratar a las operaciones de transmisión «inter vivos» en el ámbito de la familia española normal.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del señor Mardones, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Señor Presidente, tomo la palabra para solicitar que se tengan por reproducidas y se sometan a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ramón.

Para la defensa de las enmiendas de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Renedo. Señor Renedo, ¿su señoría va a defender todas las enmiendas o compartidas con alguna otra señoría del Grupo?

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Voy a defender todas las enmiendas menos la relativa a la disposi-

ción derogatoria segunda, que la defenderá el señor Ramírez.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Señor Presidente, mi Grupo parlamentario ha presentado un alto número de enmiendas al Título relativo a los impuestos, como es lógico, dado que precisamente el origen de toda la discusión presupuestaria está en la aprobación de los ingresos con los que subvenir las necesidades públicas que las Cámaras tienen que aprobar año tras año. De ahí que resulte lógico el que, como en ejercicios anteriores, nuestro Grupo parlamentario preste una especialísima atención a esta materia de los ingresos públicos, sobre todo teniendo en cuenta el enorme aumento de presión tributaria que se está produciendo en nuestro país durante los últimos años, que nos ha hecho batir todos los récords del mundo occidental, al pasar del 26,9 en 1982, al 35 por cien, prácticamente, en 1988, con un incremento de ocho puntos, calificado de espectacular por el propio Banco de España. Ciertamente que estos aumentos no se consiguen exclusivamente por la vía de las modificaciones normativas, sino también como consecuencia de un incremento natural de la actividad económica, pero lo cierto es que se está produciendo en España una tendencia absolutamente opuesta a la que está teniendo lugar en los demás países de Occidente, que están tratando de limitar el crecimiento de la presión fiscal, mientras aquí se nos anuncian nuevos crecimientos, por lo menos de cuatro puntos más hasta 1992; se está tratando de reducir la excesiva progresividad del sistema fiscal, mientras en España seguimos todavía actuando en un sentido inverso. En definitiva, en todos estos países hay una tendencia general dirigida a la reducción de los tipos, a la reducción de los tramos, a la simplificación de los tributos, especialmente los tributos directos, a la simplificación de las obligaciones tributarias que, en cambio, en España no vemos por ningún lado y tampoco lo vemos en los Presupuestos de este año, por lo que se explican las enmiendas a la totalidad de los títulos y las enmiendas particulares que se establecen.

Voy a hacer una brevísima referencia al contenido de algunas de estas enmiendas, por cuanto su análisis particularizado nos llevaría excesivamente lejos y haría prolija esta posición.

Dentro del Impuesto sobre la Renta destacaremos únicamente las enmiendas de mi Grupo parlamentario dirigidas a deflactar la tarifa, cosa que se repite, asimismo, en otros impuestos y que tiene por objeto impedir que se graven aumentos patrimoniales exclusivamente monetarios como consecuencia de la inflación producida por la actividad económica, haciendo así que si la realidad es que el incremento va a ser de un 5 por ciento (y lo ha sido ya durante este año) no se produzca esta confiscación, este nuevo impuesto añadido, que es, en definitiva, la inflación, porque ésta viene a funcionar como un impuesto adi-

cional gratuito y fuera del principio de legalidad que el Gobierno en cada caso establece.

Hay enmiendas dirigidas a fortalecer la protección a la familia y la unidad familiar, aumentando tanto las deducciones establecidas en este sentido como aceptando la posibilidad de declaración separada de cada uno de los cónyuges, en caso de que ambos trabajen, ya que la actual situación, lo hemos repetido muchas veces, discrimina notoriamente al matrimonio respecto de otras situaciones más irregulares, y creemos que es absolutamente imprescindible adecuar esa tributación a una sociedad moderna, en la que la mujer participa cada vez de forma más creciente en las actividades laborales y debe ser tratada, por tanto, desde el punto de vista fiscal, con esta consideración.

Pretendemos en el Impuesto sobre la Renta elevar los mínimos exentos hasta un total de un millón de pesetas, por cuanto que, por debajo de esa cifra, entendemos que no se produce realmente recaudación alguna, sino unos trámites puramente burocráticos, dado que en la inmensa mayoría de los casos se producen devoluciones de impuestos que constituyen un préstamo gratuito —aunque no se insista suficientemente en ello—, una anticipación gratuita que hace el contribuyente a la Administración, que le devuelve las cantidades anticipadas un año o año y medio después, sin interés alguno y, naturalmente, con un coste o valor muy inferior al momento en el que se produjo. Este mínimo exento se eleva aún más en el caso de que se trate de matrimonios y especialmente matrimonios con hijos, con responsabilidades familiares, por coherencia con la política de protección familiar que también en el ámbito fiscal desarrolla mi Grupo parlamentario.

Se pretende, asimismo y dentro de este ámbito, suprimir la doble tributación de los dividendos en el Impuesto sobre la Renta y en el Impuesto de Sociedades; modificar la tributación del régimen de plusvalías, hoy en día absolutamente disparatado y que tanto distorsiona la actividad económica; y, por supuesto, evitar la innovación de que se graven los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones lucrativas, porque se produce el contrasentido a que se ha referido el compañero de la Democracia Cristiana que me ha precedido en el uso de la palabra, así como acabar con ese absurdo que es la llamada plusvalía del muerto, que carece por completo de justificación alguna y sentido.

También pretendemos que el acogimiento, por parte de las pequeñas empresas, al régimen de estimación objetiva singular no impida poder acogerse, igualmente, a los beneficios o deducciones por inversión, porque en un momento en el que se corre el peligro de que disminuya el pulso de la inversión y siendo ésta el factor esencial indispensable para la creación de empleo, nos parece temerario reducir los beneficios fiscales, los incentivos para esta inversión, cuando tenemos todavía un altísimo número de parados, el más alto de Europa y, por otro lado, esto afecta especialmente a las pequeñas y medianas empresas. Hay que tener en cuenta que son precisamente estas pequeñas empresas, a veces de uno o dos trabajado-

res o simples autónomos, las que generan la inmensa mayoría de puestos de trabajo, y son ellas las que se dejan influir más por consideraciones de tipo fiscal, a la hora de un beneficio fiscal concedido por la contratación de un nuevo trabajador o por la realización de una inversión. En cualquier caso, nos parece absolutamente discriminatorio impedir que puedan acogerse a ese régimen de estimación objetiva.

Dentro del Impuesto de Sociedades, quiero recordar únicamente la petición, reiterada por nuestro Grupo parlamentario, de que se establezcan nuevas tablas de amortización; de que se acomoden éstas a la realidad de la inflación que se está produciendo en la economía española y quiero abundar, asimismo, en la petición de que el Gobierno proceda a una nueva regularización de balances, toda vez que llevamos sin que se produzca esta regularización de balances desde el año 1983, y con anterioridad se producían estas regularizaciones cada dos años. Creemos que es el momento en que el Gobierno debe dar el paso para proceder a esta regularización, permitiendo que las sociedades, las empresas, las entidades jurídicas españolas acomoden su contabilidad a la realidad y no se esté produciendo un desfase cada vez mayor que nos aleja más del ámbito de la realidad que se trata de gravar.

Aunque el número de enmiendas es mucho mayor, de esta forma creemos que sintetizamos el contenido fundamental de las mismas.

Quiero referirme únicamente a la coincidencia con las enmiendas de otros Grupos parlamentarios en relación con el mantenimiento actual de financiación de las Cámaras de Comercio, entidades a las que no se debe privar de dicha financiación, sino mantenerla, como decimos, en los términos que se encuentran en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ramírez tiene la palabra.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, voy a intervenir con brevedad.

Nuestra pretensión, a través de la enmienda que presentamos a la disposición derogatoria segunda, hace referencia a que el texto que el Gobierno nos presenta en el proyecto de ley dice que las Juntas Periciales de Catastros Inmobiliarios Rústicos, su composición, funcionamiento y competencia será desarrollado por el Gobierno, es decir, será a través de Decreto. Entendemos que no se debe dar este cheque en blanco al Gobierno; no se deben deslegalizar estas competencias, funciones y composición de las Juntas Periciales de Catastros Inmobiliarios Rústicos, y por el contrario, nuestra enmienda de adición supondría garantizar la presencia en estas Juntas de representantes de las Cámaras Agrarias y de las organizaciones profesionales agrarias más representativas del sector dentro del ámbito territorial de estas Juntas Periciales. Creemos que así cumplimos el principio de una Administración participada consagrada en la Constitución; entendemos que cumplimos el contenido de la Ley de Cámaras Agrarias, cuando constituía estos órganos de participación de los agricultores en las tareas que el Gobierno y

que la Administración pudiera encomendarles; daríamos un papel importante a las organizaciones profesionales y, en definitiva, impediríamos que en estas Juntas Periciales quede exclusivamente su composición y funcionamiento en manos del Gobierno, sin ninguna garantía de ley. Por el contrario, al aceptar nuestra enmienda, que creemos que no viene a distorsionar en absoluto el contenido de la iniciativa del Gobierno, garantizaríamos la presencia de sus interesados, o una buena parte de ellos, en la composición, funcionamiento y actividades de estas Juntas Periciales, que están llamadas a realizar una importantísima labor, cual es la de confeccionar y valorar el Catastro Inmobiliario Rústico, que en el futuro, y de conformidad con las manifestaciones del representante de la Administración, va a ser un elemento muy importante a la hora de valorar los impuestos patrimoniales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Señor Presidente, voy a compartir el turno con mi compañero del Grupo Socialista, señor García Ronda.

Deseo hacer especial referencia a las intervenciones en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Desde luego, ha habido una cierta coincidencia entre los portavoces de los Grupos de la oposición en cuestionar el sistema fiscal actualmente vigente y plantear numerosas enmiendas cara a su modificación. Se critica a la vez que la ley de presupuestos entre a regular esas materias, y cada año, en cada nueva ley de presupuestos, son más las nuevas disposiciones adicionales y los nuevos artículos que se proponen y más el cúmulo de enmiendas que los portavoces socialistas tenemos aquí que contestar, y comprenderán SS. SS. que resulta harto difícil.

Creo que si este título tiene una característica esencial es la de la estabilidad normativa que pretende mantener. En ese sentido, adelanto ya que no vemos favorablemente las enmiendas planteadas por la oposición, ya que consideramos que la modificación esencial se realizó en el Presupuesto del año anterior. En el Presupuesto para 1988 se modificó la tarifa de renta de una manera que calificaría de sustancial. Por esto, esta nueva tarifa de renta habrá de tener visos de permanencia, por lo cual, en este proyecto de presupuestos se contempla la deflactación de esa tarifa según la inflación prevista. No deja de asombrarme que la mayoría de los Grupos intervinientes pidan que se deflacte la tarifa en torno al 5 por ciento, y me pregunto por qué el 5 por ciento cuando la inflación prevista en el cuadro macroeconómico de este proyecto de presupuestos para 1989 prevé una inflación del 3 por ciento. Puede, efectivamente, cumplirse o no, pero no veo por qué hay que ir a la inflación, en principio todavía no verificada, del año anterior.

Voy a intentar contestar a los distintos grupos en los términos en que han defendido sus enmiendas.

En cuanto al Grupo Parlamentario del CDS, ha hecho hincapié en el tema de la inflación registrada. Yo vuelvo a decir a S. S. que aquí estamos hablando de inflación

prevista y no de inflación registrada, que ni tan siquiera sería eso, porque no ha terminado el año. Nos plantea que quiere potenciar en sus deducciones a la familia, la enseñanza y otro tipo de bienes, según su Grupo, no suficientemente incentivados. Yo quiero señalar a S. S. que la enmienda 980 sobre la tarifa del Impuesto sobre la Renta va mucho más allá de la modificación que en el ejercicio anterior se produjo en la escala. Ya sabe usted que se homogeneizaron todos los tramos de renta, se subió el tope hasta los 17 millones y se limitó el tipo marginal. Usted lo que nos propone es que se llegue a este último tipo marginal del 70 por ciento. Pensamos, señorías, que esto es absolutamente contradictorio con lo que ustedes mismos proponen, ya que tendría un efecto desincentivador sobre el ahorro, que tanto les preocupa. Le pediría un poco más de coherencia en sus planteamientos.

Respecto a Minoría Catalana, introduce una novedad: no habla de inflación del 5 por ciento, sino que difiere de las previsiones del Gobierno y habla de una inflación del 4 por ciento —me valen los argumentos ya esgrimidos— y pide coherencia al Gobierno. Plantea, igual que otros grupos, la necesidad de la declaración separada del Impuesto sobre la Renta. Contestando tanto a Minoría Catalana como a la Democracia Cristiana y a Coalición Popular, yo les diría que el tratamiento que hoy en día tiene el Impuesto sobre la Renta no puede ser modificado en absoluto vía este tipo de enmiendas que se plantean a la ley de presupuestos. El tema de, concebir la unidad familiar como base del Impuesto sobre la Renta está en el eje central de todo el Impuesto. Pasar a considerar como sujetos pasivos individuales a cada uno de los miembros de la actual unidad familiar, que sería una de las opciones (la de Minoría Catalana, por ejemplo), supondría cambiar todo el proyecto de ley y no se puede hacer con un simple artículo.

La Democracia Cristiana propone como bueno y mejor que lo actual el cociente, es decir, el método francés, cuando es un sistema muy regresivo y que ataca directamente la progresividad del impuesto. Existe una fórmula, que aquí se ha criticado pero que es altamente eficaz, cual es la fórmula polinómica, que no resta ninguno de los principios a los cuales nuestro Grupo piensa que cualquier reforma que en el futuro se pudiera hacer en este tema, que siempre es modificable, debiera ajustarse, que es la progresividad. El sistema propuesto por la Democracia Cristiana renuncia a la progresividad del Impuesto. Yo querría que ustedes reflexionaran sobre el hecho de que la declaración separada no es ni buena ni mala, siempre que no cluda la progresividad del Impuesto. Pretender comparar lo que pagarían dos miembros de una unidad familiar, un matrimonio, por ejemplo, si declararan separadamente, con lo que declaran conjuntamente, no es correcto, señorías, porque hay una acumulación de ingresos en esa unidad familiar. Luego el tratamiento que se da hoy en día es bastante satisfactorio, ya que la fórmula polinómica permite reducir los efectos perniciosos o desincentivadores del trabajo.

Minoría Catalana también nos plantea el tema de elevar la deducción por matrimonio y del segundo percep-

tor. Pensamos que en este proyecto de ley no solamente se adecua la tarifa a la inflación prevista, sino que todas las cuantías monetarias aparecen en el proyecto con el mismo criterio de deflactarlas al 3 por ciento.

Hace S. S. un especial hincapié en el tema de las minusvalías psíquicas. Yo no comprendo muy bien por qué ha de discriminarse más a las minusvalías psíquicas que a las físicas. Creo que se ha avanzado mucho en la regulación, tanto en el Impuesto sobre la Renta como en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, en el trato que se da a las minusvalías, y una de las pocas novedades que tiene este proyecto de ley es el descender por medio del acogimiento familiar de minusválidos. Es decir, se contemplan otras situaciones difíciles que se estaban produciendo hoy en día y que no cabían exactamente en la unidad familiar, por el trato especial que han de tener este tipo de problemáticas, que a nosotros nos preocupan y mucho.

Se ha planteado también, tanto por Coalición Popular como por la Minoría Catalana, el tema de extender el derecho a la deducción por inversiones a la estimación objetiva. Minoría Catalana ha cometido un error. Habla de estimación y objetiva ordinaria y es normal. Pensamos que tanto en un régimen normal como en el simplificado no cabe proceder a la aplicación de este sistema, puesto que ya gozan de un beneficio importante, señorías, porque tributan bastante menos de lo que lo harían en un régimen de estimación directa, ya que de otro modo no estarían en él, al tratarse de un régimen optativo.

Minoría Catalana nos plantea dos enmiendas de deducciones en lo que llama contribuciones especiales en el Impuesto sobre la Renta. Yo pienso que las contribuciones especiales tienen que tener el tratamiento de mayor coste en caso de una posterior venta del bien. Y en cuanto a la deducción de la contribución rústica, la Ley de Financiación de Haciendas Locales, que la pasada semana discutimos en la Comisión de Economía y Hacienda, ya recoge que el futuro impuesto de bienes inmuebles sea deducible en el Impuesto sobre la Renta.

Respecto a la Democracia Cristiana, ya le he contestado al tema de la unidad familiar. Quería señalarle que tanto su Grupo como el de Coalición Popular insisten mucho en las plusvalías. Y esto es una incorrección. En el Impuesto sobre la Renta no se habla de plusvalías, sino de incrementos patrimoniales. El tratamiento que se le da puede no agradar a quien tenga este tipo de incrementos, pero no estamos en absoluto a favor de discriminar este tipo de rentas con el resto, especialmente las del trabajo y demás que configuran el Impuesto. No vamos a apoyar, en absoluto, ninguna enmienda en este sentido.

En cuanto a los incrementos por transmisiones lucrativas, quiero recordarles a SS. SS. que en la Ley originaria del Impuesto sobre la Renta se gravaban al 15 por ciento y que fue modificado posteriormente por la llamada plusvalía del muerto. Yo pienso que el tratamiento de la familia en este caso es especialmente favorable, puesto que se previeron en el año 1985 exenciones para los miembros de la unidad familiar que continuaban en la misma después de haberse muerto uno de los cónyuges. Es un hecho muy favorable para la familia y no admito la crítica

que ha hecho el portavoz de Coalición Popular en ese sentido.

Referente al resto de las transmisiones lucrativas, aquí sí que se puede decir que se ha salido al paso de posibles fraudes de ley que se estaban produciendo a raíz de la entrada en vigor del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que tan criticado fue por muchos grupos de la oposición, pero que por lo que se ve no era tan malo ni tan perjudicial como en un principio se creía.

El señor **PRESIDENTE**: El señor García Ronda tiene la palabra, advirtiéndole que la señoría que le ha precedido en el uso de la palabra ha consumido su turno propio y el otro. Por tanto, le agradeceré, señor García Ronda, que abrevie en lo posible.

El señor **GARCIA RONDA**: Soy consciente de que SS. SS. no merecen el castigo de una contestación puntual a todas las enmiendas, dado que nos aguarda una semana fina y supongo que la siguiente será del mismo tenor, por lo menos.

Dicho esto, paso simplemente a decir un par de cosas de tipo general. En primer lugar, a los señores Ortiz y Renedo no les voy a contestar a los elogios perpetrados contra nuestro sistema tributario porque se descalifican simplemente por su desmesura.

Sí quiero llamar la atención sobre algo dicho de manera general por parte del representante de Minoría Catalana, que sistemáticamente solicita una baja en los impuestos. No me voy a referir a otros años. A mí me parecería bien lo que pide si un Gobierno del cual tiene la responsabilidad su partido estuviera dispuesto a que se le dotase en la misma proporción al menos cuando llegue la hora, porque no parece lógico que se pida que el Estado cargue con todas esas disminuciones, pero después se pida que se mantenga, o que incluso se incremente, la parte que corresponde al territorio en el que SS. SS. están gobernando actualmente.

Por otra parte, también quisiera llamar la atención sobre alguna intervención del representante del mismo Grupo, a quien quiero decir que parece que los estímulos empresariales no solamente se quieren mantener, sino aumentar, sea cual sea la situación económica, que evidentemente no es la misma que cuando en otros momentos hubo que hacer esta serie de estímulos de una manera muy fuerte. Las situaciones cambian y, como S. S. sabe, todos estos estímulos de tipo fiscal se hacen a tenor de la coyuntura, no meramente porque sí.

Y ahora ya paso muy brevemente a la consideración de las pocas enmiendas en las que me ha parecido que merece la pena detenerse. En cuanto al artículo 87, correspondiente al Impuesto de Sociedades, la 1.160, de Minoría Catalana, se refiere a la rebaja de dicho Impuesto al 30 por ciento. Tampoco parece que eso se justifique en absoluto, por la misma razón que he dado antes.

En el mismo artículo hay una enmienda, la 341, de Coalición Popular y también de otros grupos, en el mismo sentido, y en ellas se habla del arrendamiento de los bu-

ques a casco desnudo, sobre lo que después entraré un momento.

La 1.162, al mismo artículo, de Minoría Catalana, habla de una posibilidad de bonificación fiscal por los incrementos de patrimonio en determinadas empresas. Esto parece una cosa bastante fuera de lugar, por cuanto que incluso la especulación podría ser bonificada fiscalmente.

En el artículo 89 hay dos enmiendas, la 127, del Grupo Liberal, y la 991, del CDS, en las que se pide la actualización de valores. Me parece que no es necesario, por el momento, el considerarlo en esta ley de presupuestos, y saben SS. SS. que también puede hacerse, si ello se considerase adecuado, mediante otra ley o incluso con una normativa de rango inferior a ley.

En el artículo 90 hay una serie de consideraciones en las enmiendas por parte de varios Grupos, en las que lo que se pide en realidad es un incremento de las deducciones. Creo que, sin una argumentación concreta en ninguna de ellas, son un tanto arbitrarias. Si quiero llamar la atención sobre lo que se ha hablado acerca de las deducciones por investigación. En las deducciones por investigación, SS. SS. no ignoran que el propio Grupo Socialista incorporó al texto de la Ponencia una modificación cuya refiriéndose precisamente a la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y precisamente de acuerdo con ella, porque creemos que no deben hacerse unas deducciones, unas bonificaciones y un apoyo a la investigación de tipo caótico, sino precisamente en concordancia con la Ley que he citado.

El artículo 91 se refiere a la cuota de las Cámaras de Industria, e inmediatamente iré a ello. Quiero llamar la atención sobre una disposición final nueva que se pide por parte de Minoría Catalana también en la enmienda 1.244, que habla de la libertad de amortización. Creo que es importante como petición pero no pienso que haya de dar una contestación positiva, porque va en el mismo sentido que antes he criticado.

Ahora me voy a referir a tres enmiendas, alguna de las cuales tiene apoyo incluso de más de un Grupo, que pueden ser consideradas y que seguiremos estudiando, sin que esto quiera decir que se acepten en cuanto que todas las variaciones que haya que hacer queremos hacerlas con la máxima coherencia, dentro de los objetivos que persigue el proyecto de ley de presupuestos para 1989. Me refiero al caso de la 341 y otra de Coalición Popular y demás Grupos acerca del arrendamiento de buques a casco desnudo; me refiero también a la 201, 349 y 998, del Partido Nacionalista Vasco, Coalición Popular y Centro Democrático y Social, respectivamente, que mencionaron esa cuota de las Cámaras, aunque si preguntaría por qué esa defensa tan ardiente de las empresas y me parece que en ese sentido puede ser positiva, no va acompañada también de que no se quieran cargar los costos de dichas empresas con una cuota que en este caso se pretende rebajar. No obstante, quizá en aras del máximo equilibrio posible, trataremos de seguir estudiando algunas de estas enmiendas para, si es necesario o si se cohonestan cualquier modificación con esa coherencia de objetivos a que antes he aludido, se pueda hacer algo con ellas.

Finalmente, me refiero a la disposición derogativa, a la que el señor Ramírez ha aludido, la que hace mención a las Juntas Periciales. Simplemente, como en las anteriores, digo que vamos a seguir pensando en ella, en la dirección de que se pueda mejorar más aún esta ley de presupuestos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguien desea intervenir en turno de réplica? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Ortiz, de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Un minuto, señor Presidente. Primero, para pedir precisión respecto a una enmienda que mi Agrupación considera especialmente digna de mención, como sin duda nos parecen esas que el señor García Ronda califica de las que merecen la pena, ya que él distingue dos tipos de enmiendas, las que merecen la pena y las que no. Yo, contando con nuestra vieja amistad, espero que ésta a la que voy a referirme sea de las que merecen la pena, porque al señor Secretario de Estado y al Director General de Tributos les pareció que así era. Es la enmienda en la que pedimos una nueva regularización de balances, porque han pasado seis años desde la última regularización de la Ley de Presupuestos en 1983. Quizá les parezca a los portavoces socialistas y al Gobierno que les dirige e instruye que merece la pena una nueva regularización de balances.

La segunda precisión son ganas de incordiar, señor Presidente. Es recordar a la portavoz socialista que la distinción entre plusvalía e incremento de patrimonio es difusa y me gustaría que me la explicara. Hablamos de plusvalía por simplificación, pero le aseguro que sabemos distinguir lo que son incrementos de patrimonio, lo que son plusvalías, lo que son minusvalías, etcétera. Se lo aseguro.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Homs tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: También muy brevemente. A la señora Celeste Juan quería indicarle que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las deducciones por minusvalía que nosotros planteamos, no queremos introducir una discriminación en los distintos conceptos de minusvalía. Simplemente queremos decirle, y con todo respeto, señora Celeste Juan, que una familia con una determinada persona a su cargo, hijo o cualquier persona, que tenga una minusvalía de carácter psíquico, comporta unos gastos económicos especiales, mucho más importantes que los que podría tener una familia con una persona a su cargo con disminuciones físicas. Yo creo que no hemos de hablar de discriminación; hemos de hablar de reconocimiento de unos efectos económicos de una determinada persona con minusvalía dentro de la unidad familiar. Si usted conoce la situación de una persona con minusvalía psíquica, sabrá perfectamente que tienen que tener personas a su cuidado, que tienen que tener personas que las atiendan, etcétera. Muy distinta es la situación en que se encuentran personas con minusvalía fisi-

ca. Por tanto, no hay discriminación; es reconocer un efecto económico diferencial en un caso o en otro. En todo caso, es mejorar las deducciones y nunca disminuirlas.

La otra cosa que quería decirle es que cuando ustedes reconocen la deducción del 15 por ciento para una determinada contribución «especial» —entre comillas—, es decir, el impuesto sobre bienes inmuebles, extiéndalo también a todas las demás. ¿Por qué hemos de hacerlo sólo para uno? Hagámoslo para todas. ¿Es que los trabajadores o las personas que viven en el ámbito rural no pueden tener también posibilidades de deducción para otras contribuciones especiales más aplicables en el ámbito rural, por ejemplo?

Al señor García Ronda tengo que decirle que creo, lamentablemente, que no ha entendido nada de lo que yo he dicho. Quizá no me he explicado bien, pero quisiera decirle que no vale el argumento que me da cuando dice que su Grupo Parlamentario estaría dispuesto a aceptar las deducciones fiscales que usted plantea en esta Ley si las repercutiéramos a una comunidad autónoma, en este caso me imagino que se referiría usted a la mía. Creo que no hay reducciones fiscales derivadas de las enmiendas que planteamos, porque se compensarán con las sobrerrecaudaciones que va a tener el Gobierno. En todo caso creo que usted debe conocer el sistema de financiación que tienen las comunidades autónomas. No tiene nada que ver la capacidad legislativa tributaria que tiene la Administración del Estado. La participación de las comunidades autónomas en los ingresos del Estado se hace en base al gasto, no en base al ingreso, es decir que no se repercute a las comunidades autónomas. Participan las comunidades autónomas en un porcentaje sobre los gastos estatales equivalentes, no sobre los ingresos. Y no me diga que es argumento, porque por esa misma razón cualquier Diputado en esta Cámara que plantease una deducción fiscal, deberíamos ver si se la repercutimos en su ayuntamiento correspondiente. Ese no es argumento.

Quisiera decir que tampoco usted ha entendido nada cuando hemos planteado la reducción del 35 al 30 por ciento en las inversiones en la propia empresa; es decir, incentivamos fiscalmente cuando los beneficios no los redistribuye la empresa, sino que los reinvierte. Creo que vale la pena.

En la enmienda 1.244 introducimos la libertad de amortización y me da la impresión de que la ha leído a medias. La libertad de amortización la planteamos para aquellas empresas menores de veinticinco trabajadores, las pequeñas empresas, para reconocer un hecho diferencial de una realidad económica puntual distinta.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿La señora Juan desea intervenir?

La señora **JUAN MILLET**: Sí, señor Presidente, muy brevemente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

La señora **JUAN MILLET**: Muy brevemente, por pura cortesía.

Evidentemente, señor Ortiz, le creo, y además sé que es un experto en estos temas. Me parece justo que cuando se presenta una enmienda es para que sea tenida en cuenta y se estudie. En ella pide textualmente que se regule el régimen fiscal de plusvalías y minusvalías y tendrá que reconocerme que está hablando de plusvalías y no incrementos patrimoniales, que es como está reconocido en el Impuesto sobre la Renta. La misma precisión le pediría al señor Homs, porque cuando en su enmienda nos habla de contribuciones especiales, mete en el mismo saco cosas que son tributos e impuestos municipales diferentes. Las contribuciones especiales, ya se lo he dicho antes, es un mayor coste. Los bienes inmuebles de naturaleza urbana se deducirán del Impuesto sobre la Renta. Los de naturaleza rústica en la declaración de actividades agrarias ya es posible deducirlo.

Me parece que está planteando algo que es absolutamente innecesario en los momentos actuales. Y respecto a lo de mayor coste de una minusvalía psíquica, también puede ser posible en una minusvalía física, pero yo querría hacerle reflexionar sobre que es posible, vía deducciones, contemplar este especial tratamiento, que no está cerrado en absoluto, en el Impuesto sobre la Renta.

Solamente quiero decir, señor Presidente, que he observado que continúan en el listado de enmiendas dos para discutir y votar, que son las 117, del Partido Liberal, y la 316 de Coalición Popular, que según veo están asumidas en el informe de la Ponencia. Había un error en el texto del proyecto de ley. Se había olvidado el último apartado del párrafo del artículo 79, y lo pedían estas dos enmiendas. Como he visto en el texto de la Ponencia que se ha recogido, me parece que es contradictorio votarlas. La enmienda de Minoría Catalana 1.228, que figura en el listado a la disposición adicional segunda, la 936 de la Democracia Cristiana, que viene en el último paquete a otras adicionales, también tienen naturaleza tributaria y a efectos por lo menos de debate en el Pleno sería conveniente que se incluyeran en esto título.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Juan, ¿quiere repetir nuevamente cuáles son las enmiendas que, al parecer —y si su señoría lo dice, seguro que es así— han sido aceptadas por la Ponencia al objeto de no someterlas a votación, y también adicionar lo que ha dicho a continuación, puesto que no se ha entendido bien?

La señora **JUAN MILLET**: La enmienda 117 al artículo 79.1.a), del Partido Liberal, y la 316, que es idéntica, al mismo artículo y al mismo apartado, de Coalición Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señora Juan. Señor Renedo, ¿está de acuerdo?

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Sí.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Está subsumida esa enmienda en el informe de la Ponencia?

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Entiendo que sí porque se refiere a la corrección de un error material.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Juan, siga haciendo uso de la palabra para la última parte de su intervención.

La señora **JUAN MILLET**: La omisión que había indicado de Minoría Catalana, de la 1.228, no es tal, porque figura en el listado como enmienda a la disposición adicional segunda. La 936, que no figura entre las que estamos votando, porque está en el saco final de otras disposiciones adicionales, tiene también naturaleza tributaria y por lo menos a efectos del debate del Pleno se tenga en cuenta, si no ahora.

El señor **PRESIDENTE**: De momento, a efectos de votación, lo vamos a dejar de la misma manera porque no perjudica nada.

El señor Botella tiene la palabra.

El señor **BOTELLA CRESPO**: Creo que la 117 nuestra está subsumida.

El señor **PRESIDENTE**: Está subsumida y, por tanto, no es necesario votarla.

El señor **BOTELLA CRESPO**: No es necesario.

El señor **PRESIDENTE**: Está, pues, todo claro, y su intervención ha sido muy oportuna para evitar reiteraciones inútiles, señora Juan.

Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: El señor Ortiz nos ha preguntado que a ver qué pasa con la regularización de balances. La verdad, es que no soy el Gobierno en este momento, me limito a ser un modestísimo miembro del Poder Legislativo, y no podría contestar con precisión. Si he de decirle que nuestro Gobierno estudia esto y muchas otras cosas. Se sabe y se ve por todos los papeles que llegan a la Cámara que el Gobierno estudia profusamente, continúa con ello (**Risas.**) y se verá el asunto de la regularización, pero yo no puedo decirlo, quizá tenga que preguntar a quien esté en el Poder Ejecutivo.

Al señor Homs he de decirle que he entendido perfectamente porque estaba todo muy claro por parte de Minoría Catalana, no es que haya enmiendas abstrusas, no; son perfectamente claras. Lo que he querido decir es que me parecía improcedente, aun con esos argumentos, la rebaja del 35 al 30 por ciento en el caso de la tributación del Impuesto de Sociedades y la libertad de amortización en este momento. Lo que le he dicho acerca de su Grupo y la posición que ha tomado no ha sido un argumento, sino la expresión de una extrañeza, en cuanto que tienen responsabilidades de Gobierno y, por tanto, de Estado también. Creo que no hay sobrerrecaudación, señor Homs, hay subrecaudación, porque todavía permanece un fraude fiscal importantísimo. Si no lo hubiese, la recau-

dación podría estar en su justo punto. Ahora lo que hay es subrecaudación, no sobrerrecaudación en ningún caso.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones correspondientes.

Enmiendas del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, diez; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas de Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, diez; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas de la Agrupación Liberal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, diez; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas presentadas por el señor Mar-dones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas de Izquierda Unida-Esquer-ra Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas de la Agrupación de la Demo-cracia Cristiana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, diez; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas del Partido Nacionalista Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas presentadas por el señor Bravo de Laguna.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a votar el texto del proyecto de acuerdo al Informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos al Título VI, normas tributarias; Capítulo segundo, que comprende impuestos indirectos; disposición adicional quinta; disposición transitoria octava, novena y décima; enmiendas que crearían disposiciones adicionales nuevas, números 203, 1.035 y 1.235, y enmienda que crearía disposiciones finales nuevas, número 397.

Para defender las enmiendas de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Renedo.

Antes de que el señor Renedo haga uso de la palabra, aprovecho la ocasión para decir a SS. SS. que esta noche esta sala se va a cerrar y que, por tanto, pueden dejar dentro todo lo que estimen oportuno y conveniente, al objeto de facilitarles su labor para los debates de mañana por la mañana.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Voy a referirme brevisísimamente a las enmiendas que mi Grupo Parlamentario ha presentado al capítulo segundo del Título VI, relativo a los impuestos indirectos, entre las cuales se incluye una a la totalidad de este capítulo por entender que la regulación que se verifica produce una inseguridad jurídica en los ciudadanos, introduciendo modificaciones que, como reiteradamente viene sosteniendo mi Grupo Parlamentario, deben tener su cauce correspondiente dentro del ámbito sustantivo y no dentro del ámbito de una ley de presupuestos.

Por otro lado, existen también otras enmiendas de carácter ya más particularizado, que tratan de modificar determinados aspectos concretos de esta materia. Así, en el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la enmienda 362 mi Grupo Parlamentario propone la aplicación del tipo cero para todos los servicios y espectáculos deportivos de tipo aficionado, como ha propuesto también en otros ejercicios anteriores. Solicita también la aplicación del tipo del 12 por ciento, es decir, del tipo normal del IVA, para todos los automóviles accionados con motor de explosión de cilindrada igual o inferior a 2.000 centímetros cúbicos o por motor de combustión interna de cilindrada igual o inferior a 2.000 centímetros cúbicos, por entender que no son de modo alguno vehículos de lujo que puedan ser merecedores del tipo superior del IVA, sino medios al alcance de la gran mayoría de los ciudadanos, y que deben ser sometidos, por tanto, al tipo normal de tributación del IVA del 12 por ciento, como ocurre ya además prácticamente en todos los demás países de nuestro entorno.

Asimismo, y dentro del Impuesto sobre el Valor Añadido, mi Grupo Parlamentario vuelve a pedir en la enmien-

da 364 la aplicación del tipo cero para las entregas o importaciones de libros, revistas y periódicos, por entender que es una medida coherente con la política cultural y de fomento de la industria del libro, de la lectura y de la difusión de la información escrita, que además se aplica en algún otro país de la Comunidad Económica Europea y que creemos que también debería aplicarse en España, porque no tiene sentido ninguno establecer medidas de fomento a la actividad cultural cuando, al mismo tiempo, desde un punto de vista fiscal se están contrarrestando todas ellas, de forma que lo que se recauda por el Estado simplemente con el IVA actualmente en aplicación sobre los libros, revistas y periódicos es muchísimo más que todo el conjunto de ayudas que posteriormente revierten a estas entidades como ayudas concedidas gratuitamente por el Estado, cuando sería mucho más sencillo, como antes hemos dicho, suprimir simplemente su tributación.

En la enmienda 365 se pide la aplicación del tipo cero del IVA para las entregas de bienes y prestaciones de servicios que quedan afectos a la actividad escolar, de forma similar a como antes hemos solicitado.

Finalmente, se pide la supresión del tipo del IVA que se va a aplicar a las minutas de abogados y procuradores, porque implica un encarecimiento de la justicia contrario al criterio sostenido por el Gobierno al aprobar la Ley de Supresión de Tasas Judiciales.

En cuanto a las enmiendas presentadas a las disposiciones adicionales, la 381 a la disposición adicional tercera propone que se modifique, desde un punto de vista técnico, a efectos del interés de demora a que se refiere el artículo 58 de la Ley General Tributaria, estableciendo que sea el mismo interés legal del dinero, con el fin de fijar por tanto, una equivalencia en las contraprestaciones en los casos en que es deudora la Hacienda Pública y en los casos en que es deudor un particular.

De la misma forma, la enmienda 382 propone una nueva disposición adicional, diciendo que el interés legal establecido en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguros se fije también en el 9 por ciento anual.

Respecto de las enmiendas 398 y 399 a la disposición derogatoria segunda, se propone la modificación de dicha disposición derogando la Ley de 1941 sobre ordenación de la contribución territorial rústica y pecuaria y ordenando al Gobierno que remita un proyecto de ley a las Cortes Generales regulador de la composición, funcionamiento y competencias de las juntas periciales de catastros inmobiliarios rústicos.

El mismo sentido tiene la enmienda 399 que, al haber sido defendida anteriormente por mi compañero señor Ramírez, no tiene sentido volver a insistir en la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario CDS, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Nuestro Grupo ha presentado a los capítulos segundo, tercero y cuarto del Título VI del proyecto de ley 12 enmiendas en total que han sido aceptadas a trámite por el Gobierno y la mayor parte de ellas no tienen nada que ver entre sí, a excepción de

la tres últimas que se refieren a las disposiciones adicionales quinta, octava, que piden su supresión por las mismas razones y a una disposición adicional nueva. Es decir, que el conjunto de las otras diez enmiendas no tienen nada que ver y me temo que voy a tener que pasar a defenderlas de una en una por si alguien quiere llegar a saber lo que nuestro Grupo pide en relación con estos tres capítulos del Título VI.

La primera de las enmiendas se refiere al artículo 99 y solicita que la cuota tributaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se obtenga aplicando no el tipo de gravamen del 1 por ciento, como prevé el proyecto de ley, sino el del 0,5 por ciento, sobre la base liquidable de este Impuesto cuando afecta a las operaciones societarias. Nosotros consideramos que este tipo reducido del 0,5 por ciento, la mitad del previsto por el proyecto de ley, se adapta mejor a la Directiva 69/335 del Consejo de la CEE, que ha sido recientemente modificada por la Directiva 85/303.

Esta enmienda al artículo 99 no tiene nada que ver con la que se presenta al artículo 101.1.º. Le sugiero a quien vaya a intervenir en contra de estas enmiendas que hay un pequeño error. Esta enmienda aparece redactada en su original como enmienda al artículo 101 y pide su supresión. Nosotros no pedimos la supresión del artículo 101 entero, sino del artículo 101.1.º y sostenemos la permanencia del artículo 101.2.º en su totalidad.

El señor García Ronda se habrá dado cuenta de esto porque la justificación de la enmienda al artículo 101.1.º, que es la que se pide que se suprima, está en función del mantenimiento de la justicia gratuita. Lo que pedimos realmente es que no se establezca el tipo del 6 por ciento en el IVA a aquellas prestaciones de servicios realizados en el ámbito de las profesiones de abogados, procuradores, graduados sociales, etcétera, en los procesos ante los juzgados y tribunales. Es decir, mantenemos la gratuidad de la justicia para el justiciable, puesto que pensamos que ya se han suprimido las tasas judiciales. Al existir en nuestro ordenamiento jurídico el derecho al beneficio de pobreza, nos parece que en este tipo de actuaciones de los profesionales ante los juzgados debería seguirse manteniendo el supuesto, no del IVA tipo cero, que no es el tecnicismo que más nos gusta, sino el de no sujeción o exención de este tipo de actividades ante los juzgados para que no repercuta sobre el justiciado esa carga cuando posiblemente ni siquiera puede pagar el principio de la deuda a ese conjunto de profesionales que trabajan en su defensa.

Este tema tampoco tiene nada que ver con la enmienda siguiente que presentamos al artículo 102.2.º, segundo párrafo y al 102.3.º, segundo párrafo, donde lo que solicita nuestro Grupo es que no sólo se beneficie el gasóleo B, los gasóleos B y C de todos aquellos ámbitos de devolución del Impuesto que se prevén para el gasóleo B, sino que se amplíen estos mismos beneficios a otro tipo de combustibles y se sustituyan las expresiones correspondientes en el texto del proyecto de ley por «combustible» cuando se refiere el proyecto a «gasóleo B» o por «gasóleo B y C» cuando el proyecto se refiere en el artículo

102.3.º, segundo párrafo sólo a uno de esos gasóleos.

La enmienda que presentamos al artículo 104 pide el aumento de las tasas en cuantía superior a las que prevé el texto original del proyecto de ley. Consideramos que el proyecto de ley está muy bien orientado al intentar reducir el consumo de este tipo de bienes públicos de demérito. Pero ya que el proyecto de ley está en la buena línea, a nuestro juicio, solicitamos que se eleven algo más esas tasas que están previstas en el artículo 104 con las cuantías que aparecen en la enmienda 1.010.

Después hay unas enmiendas técnicas que tratan de garantizar la seguridad jurídica de los deudores cuando éstos han sido calificados como deudores de una deuda tributaria definida en el artículo 58 de la ley, cuando se habla del embargo.

Cuando el texto habla en el artículo 105 de cuáles serán los bienes embargables para cobrar el importe de la deuda tributaria, no se especifica, a nuestro juicio, suficientemente bien de qué deuda tributaria se habla. No se distingue si lo que ha de ser objeto de persecución por la Hacienda Pública es la deuda tributaria principal o, además, ella y sus recargos, los intereses y costas. Por eso pedimos que se especifique adecuadamente en la enmienda al artículo 105.1.º.

Después en el artículo 105, o bien que se supriman los apartados 2 y 3, porque consideramos que no están redactados adecuadamente en función de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, o bien que como sustitución, si esta enmienda de supresión no se acepta, se redacte el artículo 105.2.º con la modificación que en nuestra enmienda originaria 103 se establece y que ahora se ha convertido en la enmienda 1.013.

El texto del proyecto da una prioridad en la ejecución al aval y no considera una deuda que pudiera estar garantizada mediante prenda o hipoteca, en cuyo caso consideramos que es prioritario ejecutar tal prenda o hipoteca que ejecutar al avalista que ha prestado el aval.

Le voy a leer de nuevo la enmienda a la señora Juan con el fin de aclararle el tema. La enmienda al artículo 105.2.º dice: Se propone la siguiente modificación: «Si la deuda estuviera garantizada mediante prenda o hipoteca se procederá, en primer lugar, a ejecutarla, lo que se realizará, en todo caso, por los órganos de recaudación competentes a través del procedimiento administrativo de apremio.» Es decir, consideramos que en este caso es preferible hacer lo que nosotros proponemos que dar prioridad en la ejecución del aval puesto que, si eso fuera así, quedaría conculcado el beneficio de exclusión que está presente en todo el ordenamiento español.

En este conjunto de artículos hay otras dos enmiendas, una la que proponemos como un artículo 105 bis en el que solicitamos algo que posiblemente está en la mente de gran parte de los empresarios de este país, y es que todo empresario, toda persona física o jurídica, que actúe como sustituto del contribuyente y que esté obligado a practicar una retención a aquellos beneficiarios de pagos, como consecuencia de la prestación de servicios ocasionales o

permanentes, incurren en unos costes que han de ser compensados por la Hacienda Pública.

Suponemos que esa compensación debería tener acogida en este punto de la Ley General de Presupuestos con un artículo 105 bis que dijera que las personas físicas o jurídicas que en virtud de las disposiciones vigentes estén obligadas a practicar retención, en concepto de ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o sobre Sociedades del perceptor, según proceda, sobre los rendimientos que satisfaga, tendrán derecho a percibir, en la forma que reglamentariamente se determine, el 1 por ciento del total de las cantidades retenidas. Pretendemos que se reconozca a quienes retienen el Impuesto, aunque sea con carácter simbólico, una compensación de los gastos en los que tienen que incurrir como consecuencia de esa obligación que se les impone de actuar como gestores y recaudadores de una parte mayoritaria del total de los impuestos.

Finalmente, solicitamos la supresión del artículo 106, en conjunto, porque pensamos que entre la Ley General Presupuestaria en su artículo 39 —que efectivamente ya resulta muy claro tras el texto refundido de esta Ley, recientemente aprobado por real decreto— y el párrafo segundo de este artículo 106, que está en relativa contradicción con el propio párrafo primero, lo mejor que podríamos hacer sería suprimir el artículo 106 y remitirnos a la Ley General Presupuestaria concretamente en esta materia.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Quedan en este momento admitidas a trámite por el Gobierno tres enmiendas, y existe otra, la 928, que no lo ha sido, probablemente por un error del propio Gobierno. Hemos presentado recurso ante la Mesa, y estoy seguro de que prosperará: Voy, en muy poco tiempo, a defender las tres admitidas hasta ahora y la que será aceptada mañana.

La enmienda número 928 coincide parcialmente con una presentada y defendida aquí por Coalición Popular. En definitiva, lo que pretende es eximir totalmente del Impuesto sobre el Valor Añadido —es decir, aplicar el tipo cero— los productos alimenticios, las aguas, los libros, revistas y periódicos, especialidades farmacéuticas y coches de minusválidos.

Es verdad que la sexta Directiva establece determinadas restricciones para el tipo cero; pero no es menos cierto que existen países, en concreto la Gran Bretaña e Irlanda, en los que el tipo cero se aplica a estos productos de primera necesidad, que son los que consumen la mayor parte de las economías más bajas. En un momento en el que la inflación preocupa, especialmente por su incidencia en los productos alimentarios, esta enmienda vendría a aliviar las inquietudes del señor Ministro de Economía.

En cuanto a las razones que abogan por el no gravamen en imposición indirecta de libros, revistas y periódicos

—es decir, por la supresión de lo que hemos llamado el impuesto a la cultura—, las ha expuesto antes el señor Renedo y no voy a insistir en ellas. Por otra parte, no es la primera vez que presentamos esta enmienda en presupuestos, ni siquiera la primera vez que la defendemos de forma autónoma, puesto que tuvimos ocasión de presentar una proposición de ley en este sentido, que fue impugnada por el señor García Ronda. Estoy seguro de que me va a contestar hoy en los mismos términos en que lo hizo en aquella ocasión.

La enmienda 936 establece un régimen de favor, en lo que se refiere a la presión indirecta, para las empresas cuyo volumen de facturación sea extraordinariamente modesto. Esto se está estudiando en estos momentos en la Comunidad Económica Europea, y existe una propuesta de la Comisión. No ha sido todavía aprobada por el Consejo, pero nada impide que, por una vez, nos adelantemos a la aprobación formal de una directiva de los órganos comunitarios y aliviemos la presión fiscal de unas empresas que lo están pasando bastante regular en estos momentos.

La enmienda 939, la tercera que voy a defender, solicita el establecimiento del llamado régimen suspensivo para las exportaciones. Se trata de aliviar la presión fiscal sobre los exportadores, adelantando en un escalón la percepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir, no obligando a los exportadores a financiar este Impuesto.

En un momento en el que el déficit comercial preocupa enormemente —y a las últimas cifras del Ministerio de Economía y Hacienda me remito—, no sería nada descabellado pensar en establecer este régimen suspensivo, que está autorizado ya por la sexta Directiva y que ha sido puesto en práctica por la mayoría de los países europeos.

La cuarta enmienda es técnica y tiene un carácter menor en cuanto a su efecto recaudatorio, pero un enorme valor social, para las empresas de economías más modestas y que más ayudas fiscales necesitan, como son las cooperativas. De lo que se trata es de que las entregas de bienes a las cooperativas y las entregas de éstas a sus socios estén exentas del Impuesto.

No ignoro que el efecto final, por vía de la deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado, sería el mismo; pero no es menos cierto que hasta que esa deducción se produzca son las cooperativas y los socios los que soportan el efecto financiero del Impuesto. Nos parecería perfectamente razonable eliminar complejidades administrativas, es decir, pagar un impuesto que luego va a tener que ser deducido y, sobre todo, evitar el coste financiero que este mecanismo soporta. Su aceptación no conllevaría grandes problemas administrativos, mucho menos después de los esfuerzos que ha hecho el Grupo Socialista —no se si con éxito o sin él— para mejorar la administración financiera. Sería el momento de poner en práctica el buen funcionamiento de esta recién engrasada máquina y olvidarse de los inconvenientes administrativos que hasta ahora se han alegado para admitir tanto el régimen suspensivo como el no gravamen de las cooperativas en las transacciones internas entre cooperativas y socios.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas presentadas por el señor Zarazaga, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Señor Presidente, solicito que tanto la enmienda número 14, del señor Zarazaga, como las enmiendas presentadas a este conjunto de normas por el señor Mardones, así como las dos del señor Bernárdez, todos ellos del Grupo Mixto, se tengan por defendidas y se sometan a votación.

Si me lo permite la Presidencia, me voy a referir al Título VII, que no es objeto del debate que estamos sosteniendo en estos momentos, y que seguramente se iniciará mañana, dadas las previsiones que existen, para solicitar que las enmiendas que tengo presentadas a este Título VII, las números 12 y 13, se tengan por defendidas ante mi previsible ausencia en el momento en que se sometan a debate. Asimismo, que se sometan a votación cuando corresponda.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas del señor Bravo de Laguna, por indicación del señor Botella, se dan por defendidas.

Para la defensa de las enmiendas por Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Homs, bien entendido que en este Título VI, normas tributarias, concretamente en este grupo que estamos ahora, está comprendida toda la imposición indirecta y local. Es decir, todos los capítulos, a excepción del primero, dentro del Título VI, para que quede perfectamente claro.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente, por la aclaración.

Minoría Catalana tiene en este resto del Título VI, de normas tributarias, 64 enmiendas, de las que quedan vivas 36, a las que voy a hacer referencia.

En primer lugar, las enmiendas que presentados proponen reducir los actuales tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido para determinadas actividades que inciden en el fomento de la cultura, la enseñanza, el estímulo a las actividades deportivas, la disminución de cargas para todos aquellos necesitados de ortopedias médicas, o para facilitar a los pensionistas la tramitación de sus pensiones. Asimismo, presentamos enmiendas a este Impuestos rebajando el tipo incrementado, del 33 al 28 por ciento.

Nuestro Grupo Parlamentario, en las enmiendas números 1.194 y 1.181, propone la aplicación del tipo cero para las entregas de libros, revistas y periódicos, entendiendo que desde el Estado se deben fomentar los hábitos de lectura, incrementando así el nivel cultural de los ciudadanos y posibilitando un mayor consumo mediante el acceso de los de menor poder adquisitivo, entre ellos los jóvenes y los estudiantes, para fomentar la cultura.

Con estas enmiendas también se pretende estimular el deporte, tanto directa como indirectamente, no gravando los servicios relacionados con su práctica ni la educación física prestada por asociaciones deportivas, así como no gravando los espectáculos deportivos de aficionados. En esta dirección van las enmiendas 1.188 y 1.189, que pre-

tenden exonerar de la aplicación del Impuesto a estas prácticas.

Igualmente, en las enmiendas 1.183 y 1.184 proponemos disminuir al 12 por ciento el gravamen sobre los vehículos acondicionados para autoescuelas, que en la actualidad se gravan como bienes de lujo, y la disminución al 6 por ciento para los servicios de enseñanza de conducción prestados por estas autoescuelas, es decir, el mismo que se aplica para todas las enseñanzas, conceptuando la automoción, la formación de los ciudadanos que adquieren el carnet de conducir, como una actividad de enseñanza general, como otras especialidades. Estas medidas deberían de repercutir para los ciudadanos en un menor coste de servicios básicos que contribuyeran a una mejora de estas actividades.

La enmienda 1.191 plantea igualar el trato fiscal que se da a los vehículos de servicio público, incluidos los coches de alquiler, al de los vehículos destinados a Cuerpos de policía municipal y autonómica, es decir, que el impuesto se aplique a estos vehículos de igual forma que se aplica ya para los servicios públicos.

Las enmiendas 1.185 y 1.186 pretenden equiparar la actual exención para ortopedias de las enfermedades bucodentales, hoy vigente en la ley, y aplicar estas circunstancias a enfermedades de la vista y a las ortopedias que estuvieran obligadas a adquirir personas disminuidas. Entendemos que, tanto la entrega como colocación o reparación de estas ortopedias, deberían tener el mismo trato fiscal que el que reciben ya en la ley otras ortopedias reconocidas, como son las provocadas por enfermedades bucodentales.

La enmienda 1.202 propone la reducción al 6 por ciento del tipo aplicable a los servicios que prestan los graduados sociales en la tramitación de las pensiones de los pensionistas. Nuestro Grupo Parlamentario (que plantea esta enmienda por segundo año) entiende que, para la tramitación de la pensión, los pensionistas precisan el asesoramiento de alguno de los profesionales citados, los graduados sociales o los habilitados de clases pasivas, por lo que, dadas las circunstancias económicas de estos ciudadanos y puesto que los pensionistas que tienen que acudir a estos profesionales, se les debiera aplicar el impuesto reducido, el 6, en lugar del 12 por ciento; reducción que planteamos al igual que el impuesto reconoce para actividades como servicios básicos, transportes, o servicios de hostelería o la exhibición de películas cinematográficas. Es decir, el servicio que presta un habilitado de clases pasivas para la tramitación de una pensión, tendría que tener el mismo trato fiscal que tienen estas actividades que he citado como ejemplo.

Las enmiendas 1.199 y 1.200 se refieren al pago de las tasas de examen de conducción. Disminuimos éstas a la previsión del Gobierno para la inflación de 1989, es decir, en un 3 por ciento, pues el proyecto de ley contempla un incremento del 8 por ciento. Pensamos que este incremento del 8 por ciento debiera ajustarse a las previsiones de inflación del Gobierno, al 3 por ciento. Asimismo, proponemos también eliminar la discriminación que supone

el pago de tasas más altas para aquellos ciudadanos que se examinan fuera de la ciudad donde residen.

Por último, señor Presidente, la enmienda 1.235 pretende que, con motivo de la declaración del año 1989 como año europeo contra el cáncer, se autorice al Gobierno para que, a través del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, se aprueben las disposiciones necesarias para autorizar y promover un sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, cuyos beneficios se destinen íntegramente a la Asociación Española contra el Cáncer. Atendiendo esta circunstancia de que el año 1989 va a ser el año europeo contra el cáncer, debemos otorgar en el proyecto de ley de Presupuestos una autorización al Gobierno para que el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado pueda realizar esa actuación excepcional, para promover a las entidades que contribuyen a la lucha contra el cáncer.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco, tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Solicitamos una nueva disposición adicional que propone algo a lo que se ha referido el señor Homs en último lugar. Hemos recibido una nota (me imagino que la han recibido todos los partidos políticos) de la Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer, por mandato de su Asamblea, en la cual se señala que desearía se destinasen los beneficios de un sorteo de la Lotería Nacional a esta Asociación, habida cuenta de que hasta 1977 de los sorteos de la Lotería Nacional destinados a la Cruz Roja, la mitad iba destinado, entre otras, a esta Asociación. Se han dirigido a la Dirección General de Loterías y les han señalado, naturalmente, que esto tenía de tener rango de ley y que debían dirigirse a esta Cámara. Antes se ha señalado que el año 1989 es el año europeo contra el cáncer y, tal como hacen en otros países, estimamos que es de justicia, habida cuenta de todo el trabajo que desarrollan, que se les conceda este beneficio.

Entendemos que, igual que nos han mandado esta petición a nosotros, lo habrán hecho con todos los grupos, porque prácticamente todos han presentado enmiendas en este sentido, si bien Coalición Popular lo formula como disposición final en lugar de disposición adicional. Como no sabemos si el Grupo Socialista va a aceptar la enmienda (si no la aceptan tendrán motivos muy especiales para no hacerlo), preferimos escuchar y después hablar sobre ello a la vista de lo que nos señalen.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Voy a intervenir rápidamente y de manera no excesivamente puntual porque calificaría de monótonas muchas de las enmiendas porque, año tras año, se repiten por los distintos grupos y no merece la pena dar una respuesta muy detallada.

En primer lugar, en cuanto a bajar los tipos de IVA, a lo que todos los grupos se refieren, he dicho en alguna oca-

sión que parece que se trata de vaciar el Impuesto sobre el Valor Añadido, porque si hubiéramos hecho caso a todas las insinuaciones de la oposición desde que éste entró en vigor, el Impuesto se hubiera quedado absolutamente vacío de contenido; todo sería no sujeciones, exenciones y tipos cero.

Pedir el tipo cero para una serie de bienes y servicios está fuera de lugar por esa razón fundamental. Además, todo eso no se cohonestaría con lo que sucede en la inmensa mayoría de los países de la Comunidad Económica Europea. Se puede decir que hay una especie de indiscriminación por parte de SS. SS. a la hora de plantear esta reducción que desciende hasta los libros, revistas y periódicos de cualquier tipo, pues ni tan siquiera hay una selección en esa cuestión cultural.

Por otra parte, en cuanto al tipo cero que se pide para las minutas derivadas de las intervenciones en cuestiones judiciales, hay que decir que el problema para la gente es precisamente la minuta, no el IVA; es decir, el cien por cien, no el 6 por ciento. La gente a la que se le atiende de oficio no paga IVA en cuanto que tampoco paga minuta. Es decir, que a aquellos que están más desfavorecidos por la fortuna tampoco se les carga el IVA. El argumento de que con la aplicación del tipo cero la Justicia sería más barata, parece un poco enclenque.

Respecto a varias cuestiones que ha planteado Minoría Catalana, relativas a que se establezca un tipo más bajo para la venta de los bienes referidos a prótesis etcétera, es una cuestión a considerar. Estudiaremos si existe esa posibilidad dentro de los objetivos generales de este proyecto de ley de Presupuestos. En cuanto a su enmienda 1.187, que propone la reducción al 6 por ciento del tipo aplicable a los servicios que prestan los graduados sociales en la tramitación de las pensiones, debo responder con el mismo argumento utilizado anteriormente.

Por lo que se refiere a tasas, he de agradecer a la señora Yabar la ayuda que quiere prestar al Gobierno en este caso porque quiere incluso incrementar la cifra como disuasión para el consumo de bienes o servicios sociales inconvenientes, pero quiero señalar que ya se han dado unos incrementos adecuados.

Las enmiendas 203, del PNV; 1.035, del CDS y 1.235, de Minoría Catalana solicitan una nueva disposición adicional. Esa petición por escrito a todos los grupos relativa a un sorteo de lotería para la lucha contra el cáncer, es algo que estamos considerando seriamente porque, como SS. SS. no ignoran, no somos insensibles a ese tipo de cuestiones relacionadas con la sanidad.

Al señor García-Margallo ya le he contestado en algunos asuntos...

El señor **PRESIDENTE**: ¿Va a consumir todo el tiempo, señor García Ronda o lo va a repartir?

El señor **GARCIA RONDA**: No, en veinte segundos termino.

Ya he contestado al señor García-Margallo y sólo me queda un asunto. Cuando se refiere a la supresión de todo tipo de obligaciones, tanto fiscales como administrativas,

referidas al IVA, tengo que decirle que por pequeñas que sean las empresas no es que estén más perjudicadas por el hecho de que exista el IVA; no importa que sean pequeñas o grandes pues, en realidad, repercuten y trasladan a sus clientes el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por lo tanto el que sean grandes o pequeñas no tiene nada que ver ni les perjudica especialmente.

El señor **PRESIDENTE**: La señora De Juan tiene la palabra.

La señora **JUAN MILLET**: Muy brevemente, señor Presidente porque además voy a hacer referencia a un par de artículos en relación con la intervención de la portavoz del Grupo del CDS, que ha hecho mención a los artículos 105 y 106 relativos a normas en materia de inspección, gestión y recaudación tributaria.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias por su colaboración.

La señora **JUAN MILLET**: A la portavoz del CDS quiero hacerle un par de observaciones. Respecto al artículo 105, su enmienda 1.011 propone suprimir el último párrafo del apartado, con lo cual se dejaría indefensa a la Hacienda Pública en favor del moroso. No sé si S. S. pretende que se instaure un nuevo procedimiento para cobrar los recargos, los intereses y las costas distinto del ya iniciado de apremio. Creo que no ha reflexionado realmente sobre el alcance de su enmienda.

En cuanto al resto del artículo, propone la introducción de un nuevo punto 2. El otro es una reproducción del que el año pasado se recogió en la Ley de Presupuestos, que ya debatimos en cuanto al orden de prelación para efectuar el embargo. Parece innecesario ese nuevo número 2 para garantizar que inmediatamente aceptada esa deuda cuando hay una prenda o hipoteca, algo que garantice una deuda tributaria, sea lo primero que se cobre. Si el aval está prestado para el cobro de esa deuda tributaria, evidentemente es una garantía sobre esa concreta deuda tributaria. No me parece procedente eludir un supuesto de hecho en materia tributaria, y más cuando se ha prestado para garantizar una deuda.

En cuanto al artículo 106, la enmienda 1.015 pretende suprimirlo totalmente. Efectivamente, el número uno de dicho artículo es una reproducción de lo que dice el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el dos va también en esa línea de garantizar los cobros por vía ejecutiva que todavía puedan existir. En este momento, parece ser que la cuantía que se debe es importante. Según dicen los servicios jurídicos del Estado, se está imposibilitando que la Hacienda Pública pueda cobrar en casos de subasta, quiebra o suspensión de pagos, por una concepción anticuada de esta materia. Este artículo sólo pretende posibilitar que cuando haya un procedimiento judicial con juez no se vaya a las malas. Como Hacienda no queda excluida en ningún caso de las consecuencias negati-

vas, debe entrar también en el reparto del posible bien o en el pago que pueda producir esa suspensión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno de réplica?
Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Voy a intentar consumir solamente un minuto señor Presidente, si me lo permite.

El señor **PRESIDENTE**: Con sumo agrado, señor Homs. Tiene la palabra S. S.

El señor **HOMS I FERRET**: El señor García Ronda dice que el tema que hemos planteado varios grupos sobre la reducción del IVA a los libros revistas no tiene precedente en Europa. Dado lo avanzado de la hora, no quiero entrar en este debate. Se lo explicaremos en el Pleno, señor García Ronda, pero quiero señalar que sí existen precedentes en Europa. Hay países que tienen el tipo cero y otros, como por ejemplo el Gobierno socialista fracasó, que está reduciendo este tipo impositivo.

Quiero decirle que su segunda intervención en cuanto a las enmiendas 1.185 y 1.186, que se refieren a la extensión del trato fiscal en el Impuesto sobre el Valor Añadido a todas las prótesis, para nuestro Grupo ha sido mucho más satisfactoria pues ha reconocido tres aspectos importantes que desde hace tres años traíamos a esta Cámara. Uno, es este tema. Otro, es el relativo a los graduados sociales respecto a las gestiones para conceder pensiones —dos aspectos muy importantes—; y estamos a la espera de lo que SS. SS. resuelvan en relación con ese sorteo. Quiero felicitarle, señor García Ronda, por su sensibilidad en esta segunda intervención. Esperamos que sus manifestaciones se plasmen, en el Pleno de esta Cámara o en el Senado, en unas modificaciones concretas a este proyecto de ley de presupuestos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: También con suma brevedad, voy a responder a las consideraciones que ha efectuado el señor García Ronda. Ahora, además de las enmiendas que valen la pena o no, parece que hay otra distinción interesante: las enmiendas monótonas (que, por lo visto, son las que se repiten en diversos ejercicios o que son compartidas por varios grupos parlamentarios) y las enmiendas divertidas, que suelen ser las insólitas o las que se prestan a alguna consideración especial.

El señor García Ronda tiene que comprender que si nosotros tenemos una determinada posición política en relación con el tema fiscal seamos un poco monótonos, y año tras año pidamos las mismas cosas. Como es natural, no vamos a pedir cada año cosas opuestas. Por eso cuando decimos que queremos que se suprima el IVA para los libros, las revistas y los periódicos, lo pedimos todos los años porque consideramos que es un atentado a la cultura y creemos, tal como se ha señalado aquí en intervenciones anteriores, que se puede establecer el IVA cero o re-

ducir el tipo actualmente vigente. Por supuesto, sin discriminación alguna, porque no vamos a establecer una censura moral o de calidad para decir a qué libros, revistas o periódicos se les va a poner el IVA cero y a cuáles vamos a castigar con un IVA normal o superior.

Lo mismo cabe decir de las enmiendas concretas sobre imposición indirecta, que no pretenden una disminución sustancial de la recaudación. Es el caso, por ejemplo, de los coches de una cilindrada inferior a los centímetros cúbicos antes expuestos, que notoriamente son coches que carecen de cualquier connotación para ser considerados como vehículos de lujo; o de la supresión del IVA para los espectáculos deportivos o de aficionados, para el material escolar etcétera. Son cosas absolutamente justificadas que, por supuesto, no destruyen en modo alguno el sistema tributario.

Aunque sean enmiendas monótonas y aburridas, están llenas de sentido común y deberían ser consideradas sin duda alguna por su grupo parlamentario que sabemos que tiene gran sensibilidad para esos temas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Voy a ser más breve que los oradores que me han antecedido en el uso de la palabra.

Solamente le preguntaría al señor García Ronda, para no tener que establecer esa distinción (ya que se ha lanzado por las vías de la escolástica a estas horas de la noche), cuáles son los libros, revistas y periódicos que, a su juicio, merecen estar exentos de IVA y cuáles no; cuál sería la autoridad administrativa que lo determinaría; o si esto se debe hacer en un consenso entre el Ministerio de Economía y el de Cultura, dando participación a Televisión. Este sería un criterio que nos ilustraría.

He percibido una especie de enmienda transaccional sobre el tema. Si llegásemos a un criterio sobre libros, revistas y periódicos que, a su juicio, merecen esta exención, lo consideraríamos.

En segundo lugar, con respeto a las pequeñas y medianas empresas que pagan y devuelven el IVA, eso se encuentra en la primera lección del IVA. En la segunda lo que dice es que hay que llevar unos registros contables, hacer unas declaraciones formales, guardar determinadas facturas, etcétera, lo cual es una presión indirecta, que en estas pequeñas empresas no está justificada por lo que se recauda. Así lo han entendido todos los países de Europa hasta ahora. Es más, como he señalado anteriormente, la Comisión está estudiando un nuevo régimen fiscal para las pequeñas y medianas empresas que sustituiría a los artículos 24 y siguientes, me parece recordar, de la Sexta Directiva. Si esto se va a llevar a cabo en países que están más avanzados que nosotros, no me parecería nada disparatado que, por una vez, nos adelantásemos —sabiendo cuál va a ser ese régimen, sabiendo que nosotros tenemos más pequeñas y medianas empresas que ningún otro país de Europa— y lo pusiésemos en práctica apro-

vechando este presupuesto. Será otra ocasión perdida, seguiremos monótonamente planteando estas empresas, ustedes monótonamente rechazándolas, nosotros monótonamente pagando impuestos que no pagan el resto de los europeos y así seguiremos en esta triste monotonía en la que vivimos en el régimen fiscal de este partido.

El señor **PRESIDENTE**: El señor García Ronda tiene la palabra con relación a ese florilegio cultural.

El señor **GARCIA RONDA**: Un minuto nada más, señor Presidente, para rematar esta cuestión. **(Risas.)**

Quería decir al señor Homs que, sin duda, debe haber una especie de dificultad de traducción entre el catalán y el euskera, pues varias veces nos ha pasado que no nos hemos entendido o hemos creído que uno no entendía al otro.

He dicho que en la inmensa mayoría de los países de la Comunidad Económica Europea no se daba el tipo cero en esos casos. He cuidado bien de decir en la mayoría.

En cuanto a la monotonía, me reafirmo en ella, por cuanto que SS. SS. monótonamente quieren rebajar los impuestos y monótonamente quieren incrementar los gastos, lo cual parece una ecuación difícil de igualar. **(El señor Homs i Ferret pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Solamente se ha producido una mención, señor Homs, que espero que S. S. haya tomado en los términos en que ha sido dicha.

Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, votamos las enmiendas de Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Liberal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas de la Democracia Cristiana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del señor Zarazaga Burillo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas presentadas por el Diputado señor Bravo de Laguna.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Vamos a someter a votación el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Se suspende la sesión. Se reanudará mañana a las diez horas.

Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

CORRECCION DE ERRORES

En el «Diario de Sesiones» de esta Comisión número 350, de 22 de octubre 1988, página 11958, primera columna, se han deslizados dos errores:

— En el cuarto párrafo, línea 16 (intervención del Subsecretario del Ministerio del Portavoz del Gobierno), se dice: «... aproximadamente en unos 114 millones de pesetas. Es decir, 114 millones...», debiendo leerse correctamente: «... aproximadamente en unos 106 millones de pesetas. Es decir, 106 millones...».

— En el siguiente párrafo se dice al principio: «En los capítulos II y VI hay también un incremento del orden de 100 millones...», cuando lo correcto es: «En los capítulos II y VI hay también un incremento. En el capítulo VI, del orden de 100 millones...».

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961